

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities described in this prospectus have been registered with the National Registry of Securities (Registro Nacional de Valores) maintained by the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.





PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$1,500'000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O UNIDADES DE INVERSIÓN

Cada emisión de Certificados Bursátiles hecha al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordadas por Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. (la "Emisora", la "Compañía" o "Autlán", indistintamente) con el intermediario colocador respectivo al momento de dicha emisión y se darán a conocer al momento de cada emisión, observándose, en su caso, los términos y condiciones establecidos en el presente Prospecto. Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, Dólares o en UDIs. Podrá realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser emisiones de corto plazo o emisiones de largo plazo de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en este Prospecto.

Denominación de la Emisora Compañía Minera Autlán S.A.B. de C.V.

Tipo de Oferta Oferta pública primaria nacional

Clave de Pizarra AUTLAN [*]

Tipo de Valor Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, la Emisora podrá realizar indistintamente emisiones de corto plazo y emisiones de largo plazo.

A.

Monto Total Autorizado del Programa

con carácter de Revolvente

Hasta \$1,500'000,000.00 (Mil Quinientos Millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en UDIs. Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. El saldo de principal de dichas emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI o el Dólar en la fecha de emisión correspondiente conforme al tipo de cambio o el valor de la UDI publicado por el Banco de México en dicha fecha. Tratándose del tipo de cambio, el utilizado para dichos efectos será el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México.

Precio de la Colocación

El precio de la colocación será determinado para cada emisión y se establecerá en los títulos, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

Fuente de Pago

Los recursos necesarios para que la Emisora cumpla con sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles, provendrán del curso ordinario de sus operaciones o de financiamientos contratados para tales efectos, según se especifique en los Suplementos correspondientes a cada Emisión.

Vigencia del Programa

5 años contados a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV").

Valor Nominal de los Certificados

Bursátiles

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado en cada emisión realizada al amparo del Programa, en el entendido de que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (Cien Pesos 00/100, M.N.), US\$100.00 (cien Dólares 00/100) o 100 (cien) UDIs, o sus múltiplos.

Denominación	Será determinada en el momento de efectuar cada emisión al amparo del Programa y conforme al título correspondiente, en el entendido que las emisiones bajo el Programa podrían estar denominadas en Pesos, en Dólares y/o en UDIs.
Plazo de la Emisión	El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada emisión realizada al amparo del Programa, pudiendo ser de corto o de largo plazo. Se considerarán Certificados Bursátiles de corto plazo aquellos que tengan una duración de 1 (un) día hasta 364 (trescientos sesenta y cuatro) días y de largo plazo aquellos que tengan una duración entre 1 (uno) y 30 (treinta) años.
Monto por Emisión	El monto de cada emisión será determinado individualmente sin exceder el Monto Total Autorizado del Programa, menos el monto correspondiente al saldo insoluto de principal de previas emisiones de Certificados Bursátiles.
Fecha de Emisión y Liquidación	La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.
Tasa de Interés o de Descuento	Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada emisión y se indicará en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Asimismo los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento, es decir a un precio inferior a su valor nominal. La tasa de descuento al igual que la tasa de rendimiento, que en su caso sea aplicable se indicará en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Tasa de Intereses Moratorios

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios. La tasa de intereses moratorios que en su caso sea aplicable se establecerá en cada emisión.

Periodicidad en el Pago de Intereses

La periodicidad en el pago de intereses, en su caso, se determinará en el título, en el Aviso y, en su caso, el Suplemento correspondiente para cada emisión de Certificados Bursátiles que se realice el amparo del Programa.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El pago de principal, los intereses ordinarios que deban hacerse respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán, el día de su vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyo domicilio se ubica en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o en cualquier otro domicilio que el Indeval informe en caso de que cambie la dirección de sus oficinas.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios será pagada por la Emisora en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, México D.F., o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 hrs del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión

La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles originalmente emitidos al amparo de esta Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otros asuntos, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV y sesionarán en su conjunto en las Asambleas de Tenedores); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Causas de Vencimiento Anticipado, en su caso) excepto por su fecha

de emisión, el primer Periodo de Intereses y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá a más tardar en la Fecha de Vencimiento. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los Intereses correspondientes a todo el Período de Intereses en curso respectivo a partir de su Fecha de Emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.

Garantía

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa podrán o no estar garantizados total o parcialmente y cuyas características, funcionamiento y obligado garante se indicará en el Título, en el Aviso de Oferta, en la Convocatoria (*ver el apartado II. El Programa, 3. Plan de Distribución.*), en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente.

Calificación de Fitch México, S.A. de C.V.

(a) De Corto Plazo

F3(mex), la cual significa una adecuada capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible a cambios negativos a corto plazo, que para los compromisos financieros con calificaciones superiores.

(b) De Largo Plazo

La calificación de largo plazo se dará a conocer en el Suplemento respectivo y en los avisos correspondientes a cada emisión.

Calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V.



(a) De Corto Plazo	HR3, la cual significa que la Emisora o emisión con esta calificación ofrece moderada capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantiene mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia.
(b) De Largo Plazo	La calificación de largo plazo se dará a conocer en el Suplemento respectivo y en los avisos correspondientes a cada emisión.
	Las presentes calificaciones no constituyen una recomendación de inversión, y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora respectiva.
Depositario	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Recursos Netos	Los recursos netos de cada emisión se establecerán en el Suplemento y/o en el aviso de oferta pública correspondiente.
Régimen Fiscal	La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México que se indicará en el título, Aviso o Suplemento correspondiente. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

- (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención vigente que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación o cualquier otro ordenamiento legal sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses;
- (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) Personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, (b) La Federación, los Estados, el Distrito Federal o a los Municipios, entre otras.
- (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigentes y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y
- (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero para efectos fiscales: Se estará a lo establecido en el artículo 153 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.

**Representante Común de los
Tenedores de Certificados
Bursátiles de Largo Plazo**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores o causahabientes, en el entendido que, para cualquier emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa se podrá designar a otro representante común.



Amortización del Principal

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el título, en el Aviso y, en su caso, el Suplemento correspondiente para cada emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del Programa pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones sucesivas.

Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada en el título, en el Aviso y, en su caso, el Suplemento correspondiente.

Obligaciones de la Emisora

Respecto de todos los Certificados Bursátiles, la Emisora asumirá aquellas obligaciones que se describen en el Prospecto del Programa y en el título, en el Aviso y, en su caso, el Suplemento correspondiente.

Distribución

La distribución de los Certificados Bursátiles será a través de oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante un proceso de subasta pública, según se determine para cada Emisión.

Intermediario Colocador

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver



A

El Prospecto está a disposición con el intermediario colocador y podrá consultarse en internet en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.autlan.com.mx. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles, solvencia de la Emisora, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa que se describen en el Prospecto, se encuentran inscritos preventivamente con el número 0037-4.19-2014-001 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

México, Distrito Federal a 16 de diciembre de 2014.

Autorización de la CNBV para su publicación: Oficio número 153/107688/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014.



ÍNDICE

I.	Información General.....	1
1.	Glosario de Términos y Definiciones	1
	Salvo por los términos definidos anteriormente, la información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx .	
2.	Resumen Ejecutivo	6
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx .	
3.	Factores de Riesgo	7
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx .	
4.	Otros Valores	10
5.	Documentos de Carácter Público.....	11
II.	El Programa.....	12
1.	Características de los Valores.....	12
1.1	Descripción del Programa.....	12
1.2	Tipo de Valor.....	12
	Certificados Bursátiles.....	12
1.3	Tipo de Oferta.....	12
1.4	Monto Total Autorizado del Programa.....	12
1.5	Precio de la Colocación.....	13
1.6	Fuente de Pago.....	13
1.7	Vigencia del Programa.....	13
1.8	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.....	13
1.9	Denominación.....	13
1.10	Plazo de la Emisión.....	13
1.11	Monto por Emisión.....	13
1.12	Fecha de Emisión y Liquidación.....	13
1.13	Tasa de Interés o de Descuento.....	14
1.14	Tasa de Intereses Moratorios.....	14
1.15	Periodicidad en el Pago de Intereses.....	14
1.16	Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal.....	14
1.17	Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión.....	14
1.18	Garantías.....	16
1.19	Calificaciones Otorgadas a los Certificados Bursátiles.....	16
1.20	Depositario.....	17

1. 21	Posibles Adquirentes.	17
1. 22	Recursos Netos.	17
1. 23	Régimen Fiscal.	17
1. 24	Representante Común.	17
1. 25	Amortización del Principal.	18
1. 26	Amortización Anticipada.	18
1. 27	Obligaciones de Hacer, No Hacer y casos de Vencimiento Anticipado.	18
1. 28	Intermediario Colocador.	18
1. 29	Autorización de la CNBV.	18
1. 30	Legislación.	18
1. 31	Suplemento.	18
1. 32	Avisos de Colocación.	19
1. 33	Inscripción, Listado y Clave de Pizarra de los Valores.	19
1. 34	Acuerdo del Consejo.	19
2.	Destino de los Recursos.	20
3.	Plan de Distribución.	21
4.	Gastos Relacionados con el Programa.	23
5.	Estructura de Capital después de cada Emisión de Certificados Bursátiles.	24
6.	Funciones del Representante Común.	25
7.	Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles.	27
8.	Cumplimiento de las Disposiciones de la CNBV respecto de Emisiones de Corto Plazo y de Emisiones de Largo Plazo.	30
9.	Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa.	31
III.	La Emisora.	32
1.	Historia y Desarrollo de Autlán.	32
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx .	
2.	Descripción General del Negocio.	32
2.1	Actividad Principal.	32
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx .	
2.2	Canales de Distribución.	32
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx .	
2.3	Patentes, licencias, marcas y otros contratos.	32
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se	

4

encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx .	
2.4 Principales clientes.....	32
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx .	
2.5 Legislación aplicable y situación tributaria.....	33
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx .	
2.6 Recursos humanos.....	33
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx .	
2.7 Desempeño ambiental.....	33
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx .	
2.8 Información del mercado.....	33
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx .	
2.9 Estructura corporativa.....	33
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx .	
2.10 Descripción de los principales activos.....	33
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se	

4

encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

2.11 Procesos judiciales, administrativos o arbitrales. 34
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA..... 35

1. Información financiera seleccionada. 35

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

2. Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación. 35

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

3. Informe de créditos relevantes. 35

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

4. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora. 35

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

4.1 Resultados de la Operación. 35

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

4.2 Situación financiera, liquidez y recursos de capital..... 36

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

4.3 Control Interno. 36

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

5. **Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.** 36

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

V. **ADMINISTRACIÓN.** 37

1. **Auditores Externos.** 37

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, y (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

2. **Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés.** 37

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

3. **Administradores y Accionistas.** 37

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

4. **Estatutos Sociales y otros convenios.** 37

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

5. **Acontecimientos Recientes.** 38



VI.	PERSONAS RESPONSABLES.....	47
VII.	ANEXOS.....	52
1.	Estados financieros auditados consolidados de la Emisora por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2013 y 2012.....	52
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los estados financieros dictaminados consolidados de la Emisora al 31 de diciembre de 2013 y 2012 presentados el 30 de abril de 2014 a la CNBV y a la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx .	
2.	Estados financieros auditados consolidados de la Emisora por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011.....	52
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los estados financieros dictaminados consolidados de la Emisora al 31 de diciembre de 2012 y 2011 presentados el 30 de abril de 2013 a la CNBV y a la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx .	
3.	Estados financieros internos no auditados de la Emisora al 30 de septiembre de 2014.....	52
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los estados financieros no auditados de la Emisora al 30 de septiembre de 2014 presentados el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y a la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx .	
4.	Opinión legal de DRB Consultores Legales, S.C.	52
5.	Calificaciones sobre el riesgo crediticio de las emisiones de Certificados de Corto Plazo al amparo del Programa.	52
6.	Formato de los Títulos que representarán los Certificados de Corto Plazo al amparo del Programa.....	52
7.	Reportes de la Emisora sobre las posiciones en instrumentos financieros derivados, por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, así como por el primer, segundo y tercer trimestre del 2014.....	52
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los reportes trimestrales de la Emisora presentados al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2013, 2012 y 2011, así como por el primer, segundo y tercer trimestres del 2014, presentados a la CNBV y a la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx .	

NINGÚN INTERMEDIARIO, NI APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR LA EMISORA Y POR ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ACTINVER.



I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de Términos y Definiciones

En el cuerpo de este Prospecto se incorporan algunos términos definidos para facilitar la lectura del mismo. Estos términos definidos se utilizan con mayúscula inicial en el cuerpo del Prospecto uniformemente, debiéndose interpretar conforme al significado que se les atribuye.

A continuación y para su pronta referencia, señalamos algunos de los términos definidos que se utilizan en este Prospecto y que consideramos de mayor relevancia, los cuales se utilizan indistintamente en forma singular o plural, según lo requiera el contexto:

“Actinver”	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver.
“Aviso”	Significa el aviso de colocación, el aviso de oferta pública o el aviso de convocatoria a subasta que se publique en la página de Internet de la BMV, en el que se detallarán los resultados y/o principales características de cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.
“BMV”	Significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Certificados Bursátiles o Certificados”	Significan los certificados bursátiles que la Emisora colocará entre el gran público inversionista emitidos al amparo del Programa.
“Certificados Bursátiles Adicionales”	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “II. EL PROGRAMA. 1. Características de los valores. 1.17 Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión” siguiente.
“Certificados Bursátiles Originales”	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “II. EL PROGRAMA. 1. Características de los valores. 1.17 Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión” siguiente.

18

<i>“Certificados de Corto Plazo”</i>	Significan los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 364 días.
<i>“Certificados de Largo Plazo”</i>	Significan los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo de entre 1 (uno) y 30 (treinta) años.
<i>“Circular Única”</i>	Significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores inicialmente publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido modificadas de tiempo en tiempo.
<i>“CNBV”</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>“Convocatoria”</i>	Significa el aviso conforme al cual se ofrece a Tenedores potenciales participar en el proceso de subasta de Certificados Bursátiles y en el que se detallan las características generales respecto a la Emisión respectiva.
<i>“Día Hábil”</i>	Significa cualquier día del año distinto de sábados, domingos y los días en que las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén autorizadas u obligadas a cerrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
<i>“Dólares o US\$”</i>	Significa dólares, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América.
<i>“Emisión o Emisiones”</i>	Significa cada Emisión de Certificados Bursátiles llevada a cabo por la Compañía al amparo del Programa.
<i>“Emisión de Corto Plazo”</i>	Significa las Emisiones de Certificados de Corto Plazo que se lleven a cabo al amparo del Programa.

<i>“Emisión de Largo Plazo”</i>	Significa las Emisiones de Certificados de Largo Plazo que se lleven a cabo al amparo del Programa.
<i>“Emisora, Compañía o Autlán”</i>	Significa Compañía Minera Autlán S.A.B. de C.V.
<i>“EMISNET”</i>	Significa, el Sistema Electrónico de Envío y Difusión al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección https://emisnet.bmv.com.mx
<i>“Fecha de Pago de Intereses”</i>	Significa cada una de las fechas de pago de intereses de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa. En caso de que la fecha en que deba efectuarse un pago de Intereses no sea un Día Hábil, el pago se efectuará al siguiente Día Hábil, considerándose este último como la Fecha de Pago de Intereses.
<i>“Indeval”</i>	Significa S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.,
<i>“Intermediario Colocador”</i>	Significa Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver, en el entendido que, para cualquier Emisión al amparo del Programa se podrá designar otro intermediario colocador; previa designación a cargo de la Emisora, en cada una de las Emisiones.
<i>“LGTOC”</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma llegue a ser modificada de tiempo en tiempo.
<i>“LMV”</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma llegue a ser modificada de tiempo en tiempo.
<i>“México”</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<i>“Monto Total Autorizado”</i>	Significa hasta \$1,500’000,000.00 o su equivalente en Dólares o UDIs.



<i>“Pesos o \$”</i>	Significa la moneda de curso legal en México.
<i>“Programa”</i>	Significa el programa de colocación dual de certificados bursátiles con carácter revolvente que se describe en el Prospecto.
<i>“Prospecto”</i>	Significa el presente prospecto de información al público inversionista.
<i>“Representante Común”</i>	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores o causahabientes, en el entendido que, para cualquier Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa se podrá designar a otro representante común.
<i>“SEDI”</i>	Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información.
<i>“STIV-2”</i>	Significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV.
<i>“Suplemento”</i>	Significa cualquier suplemento al Prospecto que contenga las características correspondientes a una Emisión de Largo Plazo llevada a cabo al amparo del Programa.
<i>“Tenedores”</i>	Significan las personas físicas o morales que en cualquier momento sean legítimas propietarias o titulares de uno o más Certificados.
<i>“UDI o UDIs”</i>	Significa la unidad de inversión cuyo valor se publique periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación establecida en el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, o cualquier índice que la sustituya.

Salvo por los términos definidos anteriormente, la información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.



2. Resumen Ejecutivo

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.



3. Factores de Riesgo

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

Riesgos relacionados con los Certificados Bursátiles

Mercado Limitado de los Certificados Bursátiles.

Actualmente no existe un mercado secundario para los Certificados Bursátiles. Asimismo, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados Bursátiles o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior, podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles al precio deseado, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

Amortización Anticipada.

Los Certificados Bursátiles podrían ser amortizados anticipadamente, en razón de lo cual, existe el riesgo para los Tenedores de reinvertir las cantidades recibidas de las amortizaciones anticipadas a las tasas de interés vigentes para dicho momento, las cuales podrán ser menores que la tasa que pagaban los Certificados Bursátiles.

Ausencia de Intereses Moratorios.

En términos de lo establecido en el Prospecto, los Certificados Bursátiles pudieran no pagar intereses moratorios por falta de pago de los intereses ordinarios y, en su caso, del principal. En dicho supuesto, los Tenedores corren el riesgo de sufrir retrasos en la recepción de los recursos esperados sobre los Certificados Bursátiles, sin que tengan derecho a recibir compensación alguna.

Prelación en caso de concurso mercantil y quiebra.

En caso de que se declare el concurso mercantil de la Emisora, los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes de la Compañía. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles y demás disposiciones aplicables, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra de la Emisora, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos en favor de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos en favor de los acreedores bursátiles. Asimismo, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra de la Emisora, de existir créditos con garantía real, éstos tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones de la Emisora a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil: (i) si las obligaciones de la Emisora se encuentran denominadas en divisas extranjeras deberán convertirse a pesos al tipo de cambio determinado por Banco de México para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México y, posteriormente deberán convertirse a UDIs utilizando al efecto la equivalencia de dichas unidades que dé a conocer Banco de México (tomando en consideración el tipo de cambio de la divisa extranjera correspondiente frente al Peso y posteriormente el valor de la UDI en la fecha de declaración del concurso mercantil); (ii) si las obligaciones de la Compañía se encuentran denominadas en Pesos deberán convertirse a UDIs utilizando al efecto la equivalencia de dichas unidades que dé a conocer Banco de México (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración del concurso mercantil); y (iii) si las obligaciones contenidas en los Certificados Bursátiles se encuentra denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones de la Compañía (incluyendo sus obligaciones respecto de los Certificados Bursátiles), sin garantía real, denominadas en divisas extranjeras, Pesos o UDIs, dejarán de causar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

Modificaciones al Régimen Fiscal de los Certificados Bursátiles.

No existe garantía de que el régimen fiscal que actualmente es aplicable a los Certificados Bursátiles no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar adversamente la tasa impositiva y, en general, el tratamiento fiscal de los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles afectando a los Tenedores de los títulos.

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles puede estar sujeta a revisión.

Las calificaciones crediticias otorgadas con relación a los Certificados Bursátiles podrán estar sujetas a revisión por distintas circunstancias relacionadas con la Emisora, México u otros temas que en la opinión de las agencias calificadoras respectivas pueda tener incidencia sobre la posibilidad de pago de los mismos. Los Tenedores deberán evaluar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes.

Riesgo de que los Certificados Bursátiles pueden estar denominados en moneda extranjera.

La Emisora podría estar expuesta a varias clases de riesgos de mercado en el curso ordinario de sus negocios, incluyendo variaciones importantes y directas en los tipos de cambio comparados con el Peso, así como el impacto de las tasas de interés que afecten sus operaciones. Respecto a las emisiones de Certificados Bursátiles denominadas en Dólares, el pago de principal e intereses se realizará en Dólares por lo cual los inversionistas deberán contar con cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera o cualquier otro medio suficiente para adquirir dichos Certificados Bursátiles denominados en Dólares. Asimismo, en caso de que los Tenedores deseen recibir el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles denominados en Dólares en Pesos, deberán consultar dicha posibilidad con su custodio, y considerar que el tipo de cambio aplicable podrá no ser el más favorable. La Emisora, Indeval, los custodios y los colocadores no tendrán ningún tipo de responsabilidad por el tipo de cambio aplicable ni por cualquier deficiencia resultante para los inversionistas.

La Emisora podría aplicar estrategias para la administración de riesgos a fin de mitigar la exposición a estos factores, incluyendo celebrar operaciones financieras derivadas con fines de cobertura y protección. Sin embargo, estas estrategias podrían no ofrecer los resultados esperados, o podrían presentarse circunstancias, o controversias con las contrapartes en dichas operaciones financieras

derivadas, por lo que la situación financiera de la Emisora podría verse afectada. Por lo que los Tenedores antes de adquirir los valores deberán cumplir con ciertos requisitos a fin de adquirir los valores denominados en moneda extranjera.



4. Otros Valores

Las acciones representativas del capital social de la Emisora se encuentran inscritas en el RNV y en el listado de valores autorizados para cotizar de la BMV bajo la clave de pizarra "AUTLAN".

En razón de lo anterior, la Emisora se encuentra obligada a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa a que se refiere la Circular Única, con la periodicidad establecida en dichas disposiciones. En cumplimiento a sus obligaciones antes mencionadas, y por lo que respecta a los últimos 3 ejercicios sociales, la Emisora ha entregado de forma completa y oportuna los reportes sobre eventos relevantes e información periódica antes referida.



5. Documentos de Carácter Público

La documentación presentada por Autlán a la CNBV a efecto de obtener la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV puede ser consultada en el Centro de Información de la BMV, en sus oficinas ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, o en su página de Internet: www.bmv.com.mx, así como en la página de la CNBV en la siguiente dirección: www.cnbv.gob.mx y en la página de Internet de la Emisora en www.autlan.com.mx.

Copias de la documentación anterior, incluyendo del Prospecto y de los Suplementos correspondientes, podrán obtenerse a petición de cualquier posible Tenedor mediante solicitud dirigida a:

Lic. Mariela Herrera
Arq. Pedro Ramírez Vázquez # 200-10 Valle Oriente
San Pedro Garza García, N.L., 66269 México
Tel: +52 (81) 8152-1509
Fax: +52 (81) 8152-1586
e-mail: ir@autlan.com.mx
www.autlan.com.mx



II. EL PROGRAMA

1. Características de los Valores.

1.1 Descripción del Programa.

El Programa de Certificados Bursátiles a que se refiere el prospecto ha sido diseñado bajo un esquema en el que podrán coexistir una o varias Emisiones con características distintas para cada una de ellas. El precio de la colocación, monto total de la Emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada emisión, serán acordadas por la Emisora con el Intermediario Colocador respectivo al momento de dicha emisión y se darán a conocer al momento de cada Emisión, observándose, en su caso, los términos y condiciones establecidos en el Prospecto. Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con lo que se establece en el Prospecto. Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa se denominarán en Pesos, Dólares y/o en UDIs, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

1.2 Tipo de Valor.

Certificados Bursátiles.

1.3 Tipo de Oferta.

Oferta pública primaria nacional.

1.4 Monto Total Autorizado del Programa.

La CNBV ha autorizado la emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa por un monto total con carácter de revolvente de hasta \$1,500'000,000.00 (Mil Quinientos Millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares y/o UDIs. Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. El saldo de principal de dichas Emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos del Dólar o de la UDI en la fecha de Emisión correspondiente conforme al tipo de cambio o el valor de la UDI publicado por el Banco de México en dicha fecha. Tratándose del tipo de cambio, el utilizado para dichos efectos será el tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera pagaderas en México.

1. 5 Precio de la Colocación.

El precio de la colocación será determinado para cada Emisión realizada al amparo del Programa y se establecerá en los títulos, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

1. 6 Fuente de Pago.

Los recursos necesarios para que la Emisora cumpla con sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles, provendrán del curso ordinario de sus operaciones o de financiamientos contratados para tales efectos, según se especifique en los Suplementos correspondientes a cada Emisión.

1. 7 Vigencia del Programa.

El Programa tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

1. 8 Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión realizada al amparo del Programa, en el entendido de que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (Cien Pesos 00/100, M.N.), US\$100.00 (cien Dólares 00/100) o 100 (cien) UDIs, o sus múltiplos.

1. 9 Denominación.

La denominación será determinada en el momento de efectuar cada Emisión al amparo del Programa y conforme al título correspondiente, en el entendido que las Emisiones bajo el Programa podrían estar denominadas en Pesos, Dólares y/o en UDIs.

1. 10 Plazo de la Emisión.

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión realizada al amparo del Programa y se establecerá en los títulos, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Dependiendo del plazo de las Emisiones, podrán ser: (i) Certificados de Corto Plazo, es decir, aquellos que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 364 días; o (ii) Certificados de Largo Plazo, es decir, aquellos que se emitan con un plazo mínimo de entre 1 (uno) y 30 (treinta) años.

1. 11 Monto por Emisión.

El monto de cada Emisión será determinado individualmente sin exceder el Monto Total Autorizado del Programa, menos el monto correspondiente al saldo insoluto de principal de previas Emisiones de Certificados Bursátiles.

1. 12 Fecha de Emisión y Liquidación.

La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa y se establecerá en los títulos, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

1. 13 Tasa de Interés o de Descuento.

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Asimismo los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento, es decir a un precio inferior a su valor nominal. La tasa de descuento al igual que la tasa de rendimiento, que en su caso sea aplicable se indicará en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1. 14 Tasa de Intereses Moratorios.

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios. La tasa de intereses moratorios que en su caso sea aplicable se establecerá en cada Emisión.

1. 15 Periodicidad en el Pago de Intereses.

La periodicidad de pago de intereses ordinarios, en su caso, se determinará en el título, en el Aviso y en su caso el Suplemento correspondiente para cada Emisión de Certificados Bursátiles que se realice el amparo del Programa.

1. 16 Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal.

El pago de principal, los intereses ordinarios devengados que deban hacerse respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán, el día de su vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyo domicilio se ubica en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o en cualquier otro domicilio que el Indeval informe en caso de que cambie la dirección de sus oficinas.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios será pagada por la Emisora en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, México D.F., o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 hrs del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

1. 17 Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión.

La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles originalmente emitidos al amparo de esta Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otros asuntos, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV y sesionarán en su conjunto en las Asambleas de Tenedores); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Causas de Vencimiento Anticipado, en su caso) excepto por su fecha de emisión, el primer Periodo de Intereses y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá a más tardar en la Fecha de Vencimiento. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los Intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en

curso respectivo a partir de su Fecha de Emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán una prelación de pago equivalente (pari passu) en todos sus aspectos a los Certificados Bursátiles Originales salvo por las modificaciones que contengan los Certificados Bursátiles Adicionales conforme a lo establecido en el inciso d) siguiente.
- d) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho Título en Indeval. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales); (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales; (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales será igual, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales; y (v) recursos netos de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales
- e) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al presente Prospecto, en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses aquí establecidos, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los Intereses correspondientes a todo el Período de Intereses en curso en su fecha de Emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los Intereses devengados desde el inicio del Período de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Período de Intereses que se encuentre entonces vigente.
- f) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- g) La Emisora podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales respectiva.

- h) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

1. 18 Garantías.

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa podrán o no estar garantizados total o parcialmente y cuyas características, funcionamiento y obligado garante se indicará en el Título, en el Aviso de Oferta, en la Convocatoria (*ver el apartado II. El Programa, 3. Plan de Distribución.*), en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente.

1. 19 Calificaciones Otorgadas a los Certificados Bursátiles.

Las calificaciones asignadas por Fitch México, S.A. de C.V. a este Programa son:

- Emisiones de Corto Plazo:
F3(mex), la cual significa una adecuada capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible a cambios negativos a corto plazo, que para los compromisos financieros con calificaciones superiores.

El documento emitido por Fitch México S.A. de C.V. que ampara dicha calificación se presenta en el apartado *VIII. "Anexo D. Calificaciones sobre el riesgo crediticio del Programa"* del Prospecto.

- Emisiones de Largo Plazo:
La calificación de Emisiones de Largo Plazo se dará a conocer en el Suplemento respectivo y en los Avisos correspondientes de cada Emisión.

Las calificaciones asignadas por HR Ratings de México S.A. de C.V., a este Programa son:

- Emisiones de Corto Plazo:
HR3, la cual significa que la Emisora o emisión con esta calificación ofrece moderada capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantiene mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia.

El documento emitido por HR Ratings de México S.A. de C.V. que ampara dicha calificación se presenta en el apartado *VIII. "Anexo D. Calificaciones sobre el riesgo crediticio del Programa"* del Prospecto.

- Emisiones de Largo Plazo:
La calificación de Emisiones de Largo Plazo se dará a conocer en el Suplemento respectivo y en los Avisos correspondientes de cada Emisión.

Las presentes calificaciones no constituyen una recomendación de inversión, y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadoras respectiva.

1. 20 Depositario.

Los títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en Indeval. En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora determina que el título de Emisión no lleve cupones adheridos, y las constancias que Indeval expida para tal efecto, harán las veces de dichos títulos accesorios.

1. 21 Posibles Adquirentes.

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

1. 22 Recursos Netos.

Los recursos netos de cada Emisión se establecerán en el Suplemento y/o en el aviso de oferta pública correspondiente.

1. 23 Régimen Fiscal.

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de Personas Físicas y Morales residentes y no residentes en México, que se indicará en el título, Aviso o Suplemento correspondiente. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

- a) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención vigente que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación o cualquier otro ordenamiento legal sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses;
- b) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) Personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, (b) La Federación, los Estados, el Distrito Federal o a los Municipios, entre otras.
- c) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y
- d) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero para efectos fiscales: Se estará a lo establecido en el artículo 153 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.

1. 24 Representante Común.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores o causahabientes, en el entendido que, para cualquier emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa se podrá

designar a otro representante común. Las funciones del Representante Común se encuentran en el apartado “II. El Programa 6. Funciones del Representante Común” del Prospecto.

1. 25 Amortización del Principal.

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el título, en el Aviso y, en su caso, el Suplemento correspondiente para cada Emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del Programa pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones sucesivas.

1. 26 Amortización Anticipada.

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada en el título, en el Aviso y, en su caso, el Suplemento correspondiente.

1. 27 Obligaciones de Hacer, No Hacer y casos de Vencimiento Anticipado.

Los Certificados Bursátiles podrán contener obligaciones de hacer, obligaciones de no hacer y casos de vencimiento anticipado conforme se indique en el título y en su caso, el Suplemento que documente cada Emisión al amparo del Programa.

1. 28 Intermediario Colocador.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver, en el entendido que, para cualquier Emisión al amparo del Programa se podrá designar otro intermediario colocador; previa designación a cargo de la Emisora, en cada una de las Emisiones. Se recomienda revisar el apartado “II. El Programa – 3. Plan de Distribución” del Prospecto.

1. 29 Autorización de la CNBV.

La CNBV, mediante oficio número 153/107688/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014 autorizó el Programa y la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al mismo, así como su oferta pública.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia de la Emisora, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

1. 30 Legislación.

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable.

1. 31 Suplemento.

Para los casos de Emisiones a Largo Plazo, el precio de Emisión, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por la Emisora con el Intermediario Colocador y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

1. 32 Avisos de Colocación

Tratándose de Emisiones de Corto Plazo, el precio de emisión, el monto total de la Emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de rendimientos, o la tasa de descuento aplicable, los recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación, el desglose de los gastos relacionados con la Emisión (incluyendo la comisión por intermediación correspondiente), entre otras características de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo de cada Emisión, serán acordados por la Emisora con el Intermediario Colocador respectivo y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión de Corto Plazo mediante el Aviso respectivo.

1. 33 Inscripción, Listado y Clave de Pizarra de los Valores.

Los valores que se emitan al amparo del Programa se encontrarán inscritos en el RNV y tendrán aptitud para ser listados en el listado de la BMV. La clave de identificación de cada Emisión realizada al amparo del Programa estará integrada por la clave de pizarra en la BMV de la Emisora (AUTLÁN) y los dígitos que identifiquen el Programa, el año y el número de la Emisión. Cada Emisión establecerá la clave de identificación respectiva.

1. 34 Acuerdo del Consejo.

Con fecha 30 de julio de 2014 el Consejo de Administración de Autlán resolvió, entre otros asuntos, el establecimiento del Programa y llevar a cabo Emisiones al amparo del mismo.

2. Destino de los Recursos

Los recursos netos que reciba Autlán como resultado de cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles bajo el Programa, serán aplicados por la Emisora conforme a sus requerimientos de tesorería, lo cual será comunicado en el Suplemento y/o en el aviso de oferta pública correspondiente. Los recursos respectivos podrán ser, entre otros, para propósitos corporativos en general, incluyendo el pago de pasivos, requerimientos de capital de trabajo y/o proyectos de inversión.



3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Actinver como intermediario colocador respecto a las Emisiones de Certificados Bursátiles. Actinver y, de ser el caso, otras casas de bolsa podrán actuar como Intermediarios Colocadores respecto de las Emisiones realizadas conforme al presente Prospecto. Dichas casas de bolsa actuarán como Intermediarios Colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se contemple en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las Emisiones. Para cada Emisión de Largo Plazo el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán un contrato de colocación con la Emisora. Para Emisiones de Corto Plazo, la Emisora y el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán un contrato marco de colocación que establecerá los términos aplicables a todas las Emisiones de Corto Plazo.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el o los Intermediarios Colocadores respectivos conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles, también podrán colocarse con otros inversionistas. Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, la Emisora podrá, junto con el o los Intermediarios Colocadores respectivos, realizar uno o varios encuentros bursátiles con Tenedores potenciales, contactar por vía telefónica a dichos Tenedores y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos Tenedores.

Los Certificados de Corto Plazo en todo caso serán colocados mediante un proceso de construcción de libro. Asimismo, respecto de las Emisiones de Corto Plazo, cualquier persona que pueda invertir en los Certificados de Corto Plazo, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme a lo descrito en este Prospecto y en el Aviso de Oferta respectiva. Todos los posibles Tenedores que participen en dicha construcción de libro participarán en igualdad de condiciones y la asignación de los Certificados de Corto Plazo se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos previamente, los cuales deberán de haber sido aprobadas por la CNBV y dadas a conocer a través del Aviso de Oferta respectivo.

Adicionalmente, respecto de los Certificados de Corto Plazo, los Intermediarios Colocadores no enfocarán sus esfuerzos en colocar los Certificados de Corto Plazo entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) al que pertenece dicho Intermediario Colocador. En caso de que alguna persona integrante del Grupo Empresarial al que pertenece el Intermediario Colocador respectivo pretenda adquirir Certificados de Corto Plazo, dicha persona participará en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás Tenedores potenciales y la asignación de los Certificados de Corto Plazo se realizará en cumplimiento de los lineamientos establecidos en las bases de construcción de libro respectivas. Actinver mantiene relaciones de negocios con la Emisora y le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como intermediario colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Actinver considera que su actuación como Intermediario Colocador en las Emisiones no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Tratándose de Emisiones de Corto Plazo, la Emisora y el Intermediario Colocador no tiene conocimiento de si los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración de la Emisora pretenden suscribir parte de los Certificados de Corto Plazo objeto del presente Programa. Adicionalmente, la Emisora y el Intermediario Colocador no tienen conocimiento de si alguna persona intentará suscribir más del 5% de los Certificados de Corto Plazo, en lo individual o en conjunto con otras personas relacionadas.

En las Emisiones de Largo Plazo, los términos y la forma de colocar los Certificados de Largo Plazo respectivos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo ya sea utilizando el método de asignación directa o mediante un proceso de subasta. Respecto de las Emisiones de Largo Plazo, en el Suplemento respectivo se informara si la Emisora y/o el Intermediario Colocador tienen conocimiento de si los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración de la Emisora pretenden suscribir parte de los Certificados de Largo Plazo objeto del presente Programa. Adicionalmente, en el Suplemento respectivo se informará si la Emisora y/o el Intermediario Colocador tienen conocimiento de si alguna persona intentará suscribir más del 5% de los Certificados de Largo Plazo, en lo individual o en conjunto con otras personas relacionadas.



4. Gastos Relacionados con el Programa

Los recursos netos obtenidos de, y los gastos relacionados con, cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa serán incluidos en el Suplemento y/o en el aviso de oferta pública correspondiente.

Los principales gastos relacionados con el establecimiento del Programa es de un total de \$1'224,201.57 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 57/100 M.N.), mismos que serán pagados por la Emisora y se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
Estudio y Trámite de la CNBV *	\$18,246.00
Arancel de Estudio y Trámite de la BMV **	\$19,285.57
Fitch México, S.A. de C.V. **	\$250,000.00
HR Ratings de México, S.A. de C.V. **	\$ 230,000.00
Representante Común **	\$120,000.00
Asesores Legales **	\$424,270.00
PricewaterhouseCoopers, S.C. **	\$162,400.00
Total	\$1'224,201.57

* No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

** Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

5. Estructura de Capital después de cada Emisión de Certificados Bursátiles.

La estructura de pasivos y capital de la Emisora y el efecto generado en relación con cada Emisión de Certificados Bursátiles serán descritos en el Suplemento correspondiente.



6. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, y en lo conducente en la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se incluyen a continuación, de forma enunciativa y no limitativamente:

- a. Incluir su firma autógrafa en el presente Prospecto, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables.
- b. Facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de Certificados Bursátiles, según fue autorizada por la CNBV.
- c. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones, en la medida que le corresponda.
- d. Representar a los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad.
- e. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- f. Otorgar y celebrar, en nombre del conjunto de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora.
- g. Efectuar los cálculos y publicaciones establecidos a su cargo en el presente Prospecto.
- h. Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el presente Prospecto y en las disposiciones aplicables.
- i. Facultad de verificar que la Emisora cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del presente Prospecto.
- j. Solicitar a la Emisora toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones.
- k. Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
En caso de la amortización total anticipada, la Emisora deberá notificar por escrito al Representante Común, a la CNBV, a la BMV y al Indeval por escrito, al menos 5 (cinco) Días Hábilés anteriores a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común calculará y determinará el Precio de Amortización Anticipada. Una vez determinado dicho precio, el Representante Común 2 (dos) Días Hábilés antes de la fecha de amortización anticipada respectiva, deberá dar el aviso correspondiente a la Emisora, a la CNBV, a través del STIV-2, al Indeval por escrito o por los medios que este determine, a la BMV y a los Tenedores a través del EMISNET.
- l. Ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles
- m. En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Prospecto y de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un

representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los Intereses o rendimientos generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que pueden o deben llevar a cabo conforme al presente Prospecto y la legislación aplicable.



7. Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles.

La Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles será competente para conocer de todos los asuntos que deban ser sometidos a consideración de los Tenedores y les resultará aplicable lo siguiente:

- a. Las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles representarán al conjunto de estos, y se regirán en todo caso, por las disposiciones de la LMV, y en lo no previsto, por lo conducente en la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- b. Cada Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común y se celebrará en el domicilio del Representante Común o, a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva., en el entendido que deberá encontrarse dentro del domicilio social de la Emisora.
- c. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen, individual o conjuntamente, al menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud por escrito. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- d. La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- e. Para tratar cualquier supuesto distinto a los previstos en el inciso f) siguiente la Asamblea de Tenedores se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria cuando se encuentren representados en ella, por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos en el siguiente inciso, cuando sean aprobadas por mayoría de votos. En caso de que una Asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda convocatoria para tratar cualquier supuesto distinto a los previstos en el inciso f) siguiente, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación que estén en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos.
- f. Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento), de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos: (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a uno nuevo; en el entendido de que los Tenedores de los Certificados Bursátiles, solo podrán nombrar como tal a instituciones de crédito o a casas de bolsa; (ii) Cuando se trate de consentir o autorizar prórrogas o esperas a la Emisora ; (iii) Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el Título (que no impliquen una quita) o realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles

salvo que la modificación en cuestión sea para (a) salvar cualquier defecto en la redacción de los Certificados Bursátiles, (b) corregir cualquier disposición de los Certificados Bursátiles que resulte incongruente con el resto de los mismos, y/o (c) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, en cuyo caso no se requerirá el consentimiento de los Tenedores; o (iv) Para resolver acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, cuando así se requiera. Si la asamblea se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) anterior, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados que en ella estén representados.

- g. Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que para tal efecto expida Indeval y el listado interno de posiciones que al efecto expida la entidad financiera o casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de la Emisión de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.
- h. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Certificados que la Emisora o cualquier persona relacionada (según dicho término se define en la LMV) con ésta hayan adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas de Tenedores previsto en el presente Prospecto.
- i. Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores que se retiren, o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).
- j. De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido en la sesión como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión y a la actuación de las asambleas o del Representante Común, serán conservadas por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a expensas de éstos, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos mencionados.
- k. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean o acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil (salvo aquellos referidos en el inciso h anterior).
- l. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.



8. Cumplimiento de las Disposiciones de la CNBV respecto de Emisiones de Corto Plazo y de Emisiones de Largo Plazo.

La Emisora deberá presentar a la CNBV aquella documentación relacionada con cada Emisión de Corto Plazo realizada al amparo del presente Programa, según sea requerido en los términos de la LMV y la Circular Única. Dicha documentación consistirá en (i) copias de los títulos depositados en el Indeval; (ii) avisos de oferta pública o avisos de convocatoria a subasta y en su caso, aviso de colocación que sean divulgados en el EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores); y (iii) cartas de características definitivas de la Emisión de Corto Plazo correspondiente, suscrita por el representante legal o persona autorizada del Intermediario Colocador respectivo.

La Emisora se compromete a enviar a la CNBV a través del STIV y por oficialía de partes, tan pronto y como se encuentren a su disposición, los documentos que a continuación se señalan respecto de cada una de las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa:

- a) Los títulos depositados en el Indeval.
- b) Los Avisos y Convocatoria que sean publicados a través del SEDI.
- c) Las hojas de características definitivas de cada Emisión, suscritas por el representante legal o persona autorizada por el Intermediario Colocador.
- d) En su caso, cualquier convenio modificatorio al contrato de colocación que suscriba la Emisora con el Intermediario Colocador.
- e) Nueva opinión legal en términos de lo dispuesto en el artículo 87, fracción II de la LMV transcurrido un año de la fecha de expedición de la anterior, acompañada del documento suscrito por el licenciado en derecho que la emita en términos del artículo 87 de la Circular Única y de conformidad con el artículo 13 de esta última, siempre y cuando se hayan modificado los términos de dicha opinión.
- f) Presentar la información que, en su caso, se pretenda divulgar a través de conferencias telefónicas, encuentros bursátiles o presentaciones, inclusive aquella que se transmita a través de la red mundial (Internet), a que se refiere el artículo 19 de la Circular Única, con la revelación a la oferta pública de los Certificados.

Asimismo, la Emisora deberá presentar a la CNBV y poner a disposición del público inversionista, aquella documentación relacionada con cada Emisión de Largo Plazo realizada al amparo del Programa, según sea requerido en los términos de la LMV y la Circular Única, particularmente el artículo 13 de la misma. Dicha documentación consistirá en (i) el Aviso y Suplemento correspondiente y (ii) el dictamen que contenga la calificación crediticia respectiva y declaratorias o cartas relacionadas.

En el evento en que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal del Programa, la Emisora presentará a la CNBV una nueva opinión legal independiente, previo a la realización de colocaciones adicionales al amparo del Programa, y se suscribirá la leyenda del licenciado en derecho que emita dicha opinión de conformidad con las Circular Única.

9. Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa.

NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
Oscar Maldonado Charles	Director General	Autlán
Gustavo Adrián Cárdenas Aguirre	Director de Finanzas	Autlán
Karina Castañeda Torres	Director Jurídico	Autlán
Nathan Moussan Farca	Director de Banca de Inversión	Actinver
Roberto Cayetano Jimenez Celorio	Subdirector de Banca de Inversión	Actinver
Maria Fernanda Espino Rueda	Analista de Banca de Inversión	Actinver
Almaquio Basurto Rosas	Socio	DRB Consultores Legales, S.C.
María Fernanda Gayón Suinaga	Asociada	DRB Consultores Legales, S.C.
Alejandro García García	Director Senior	Fitch México, S.A. de C.V.
Félix Boni Brandani	Director General de Análisis	HR Ratings de México, S.A. de C.V.
Varios	N/A	PricewaterhouseCoopers, S.C.

Las personas que participen en cada Emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto, se señalarán en el Suplemento respectivo.

Relación con Inversionistas

La información relacionada con el Programa, podrá ser consultada o ampliada a través del área de Relación con Inversionistas de Autlán cuyos datos se encuentran en el apartado "I. Información General 5. Documentos de carácter público" de este Prospecto.

III. LA EMISORA.

1. Historia y Desarrollo de Autlán.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

2. Descripción General del Negocio.

2.1 Actividad Principal.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

2.2 Canales de Distribución.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

2.3 Patentes, licencias, marcas y otros contratos.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

2.4 Principales clientes.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en



general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

2.5 Legislación aplicable y situación tributaria.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

2.6 Recursos humanos.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

2.7 Desempeño ambiental.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

2.8 Información del mercado.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

2.9 Estructura corporativa.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

2.10 Descripción de los principales activos.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera

de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

2.11 Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

X

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA.

1. Información financiera seleccionada.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

2. Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

3. Informe de créditos relevantes.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

4. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

4.1 Resultados de la Operación.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en

general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

4.2 Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

4.3 Control Interno.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

5. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

V. ADMINISTRACIÓN.

1. Auditores Externos.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, y (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

2. Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

3. Administradores y Accionistas.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

4. Estatutos Sociales y otros convenios.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a (i) el reporte anual 2013 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2014 a la CNBV y la BMV, (ii) al reporte anual 2012 de la Emisora presentado el 30 de abril de 2013 a la CNBV y la BMV, y (iii) la información financiera de la Emisora correspondiente al tercer trimestre al 30 de septiembre de 2014, presentada el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.



5. Acontecimientos Recientes.

Audidores Externos.

Los auditores externos son nombrados por el Consejo de Administración previa recomendación del Comité de Auditoría. Con fecha 22 de julio de 2014, el Comité de Auditoría de la Emisora recomendó al Consejo de Administración el nombramiento de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte) como auditores externos por el ejercicio de 2014, lo cual fue autorizado por el Consejo de Administración de Autlán con fecha 30 de julio de 2014. El nombramiento de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte) en sustitución de PricewaterhouseCoopers, S.C., obedeció a la política de rotación de auditores externos de la Emisora.

En los ejercicios de 2013, 2012 y 2011, los estados financieros consolidados de la Compañía fueron auditados por PricewaterhouseCoopers, S.C. y los correspondientes a 2014 serán, en su oportunidad, auditados por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte). En los ejercicios de 2013, 2012 y 2011, los auditores externos no emitieron opiniones con salvedades ni adversas ni con abstención de opinión, acerca de los estados financieros consolidados de la Emisora correspondientes a dichos periodos.

Adicionalmente PricewaterhouseCoopers, S.C. prestó sus servicios en un proyecto relacionado con la administración de riesgos de la Emisora en 2013, por el que percibió un pago equivalente a la cantidad de US\$75,000 dólares.

Información a los inversionistas.

Ventajas Competitivas.

- Único productor de nódulos de manganeso en el mundo.¹
- El más grande productor de ferroaleaciones de manganeso de América del Norte y América Central.¹
- El productor con mayor capacidad de producción de ferroaleaciones de manganeso de América del Norte y América Central.¹
- El único productor de minerales de manganeso a escala industrial en América del Norte y América Central.¹
- Con reservas probadas de 28.6 millones de toneladas métricas y reservas probables de 250 millones de toneladas métricas.²
- Costos de producción competitivos: proyectos estratégicos para reducir más los costos y generación de energía sustentable.²

Fuentes:

¹ International Manganese Institute (IMnI).

² La Emisora.



Manganeso (Mn)



- No tiene Sustituto.
- Cuarto metal más utilizado en términos de tonelaje.
- 90% del manganeso es utilizado en el acero.
- Utilizado en diversas aplicaciones
- Mejora las propiedades de las aleaciones

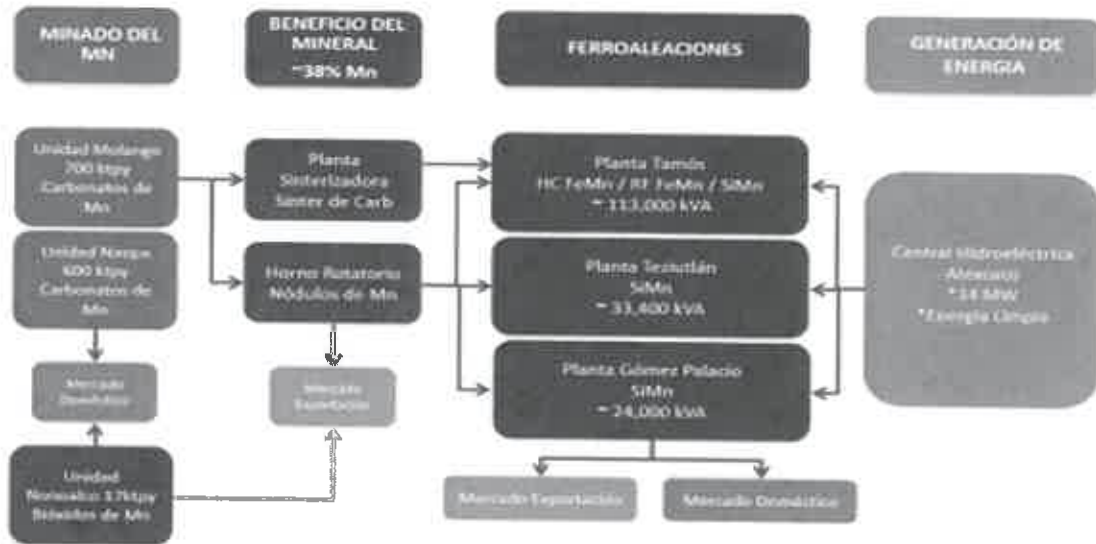
ENERGÍA



- Central Hidroeléctrica de 34 MW Estado de Puebla
- Factor de planta del 88%
- Reducción importante de costos
- Logra que 1% de su consumo energético sea de una fuente 100% renovable

Handwritten signature or mark.

La empresa



t/día = Miles de toneladas por día
kVA = Kilovolt Amperes

Reservas probadas de largo plazo



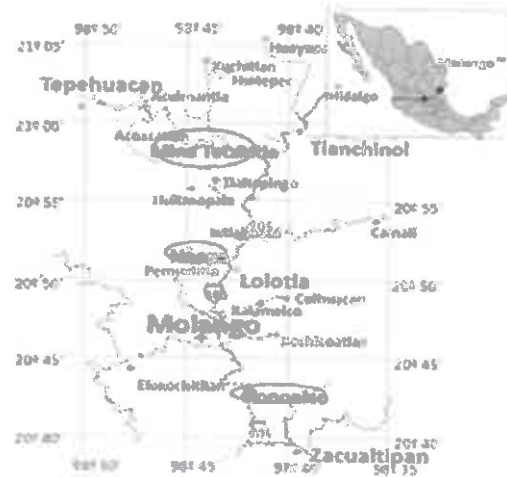
Visión General

- El distrito minero de Molango tiene el más grande depósito de mineral de Mn con grado metalúrgico de Norte América y es considerado como uno de los 10 depósitos de Mn más grandes en el mundo (Contenido promedio del mineral 27.7%)
- Este distrito tiene un área de 1,250 km², con 28.6 millones de toneladas métricas de reservas probadas y aproximadamente 250 millones de reservas probables.
- La unidad de Molango incluye una mina subterránea (Tepahuacán) y una mina a cielo abierto (Pleopa)
- La capacidad anual de producción es de 650 mil toneladas métricas.

Reservas y contenido por depósito



Molango

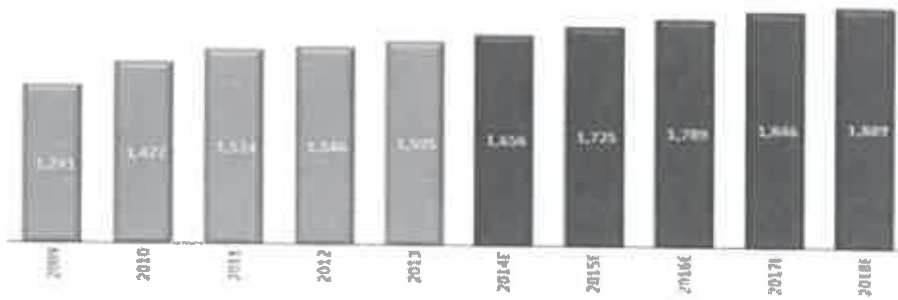




Producción de Acero



Producción Mundial de Acero
Millones de toneladas



Fuente: CRU

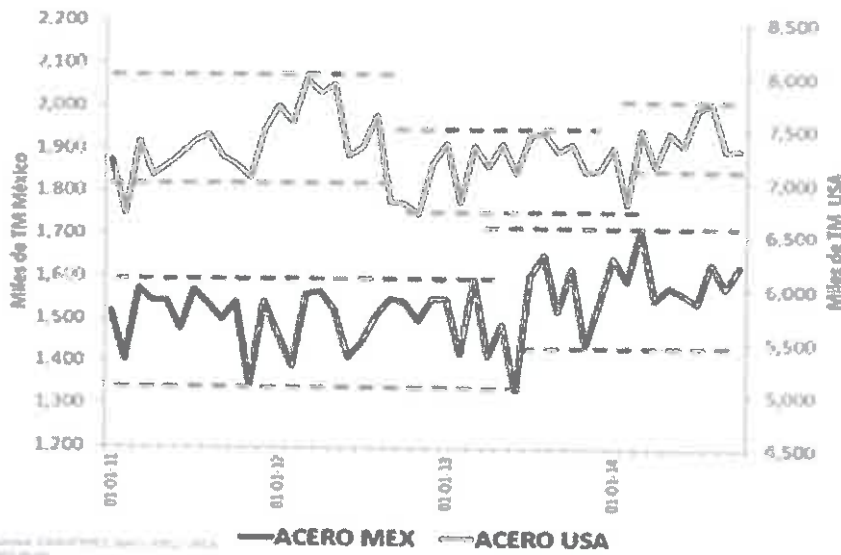


Producción de Acero en México y USA

DIFERENTES ETAPAS en los últimos años



Acero Líquido 2011-2014

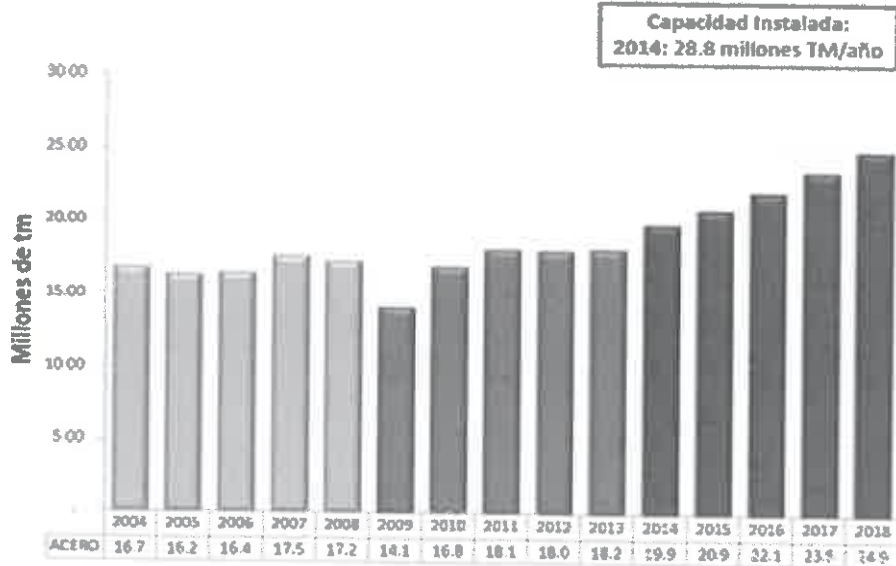


Fuente: COMISIÓN NACIONAL DEL ACERO

— ACERO MEX — ACERO USA

25

Producción de Acero Líquido en México



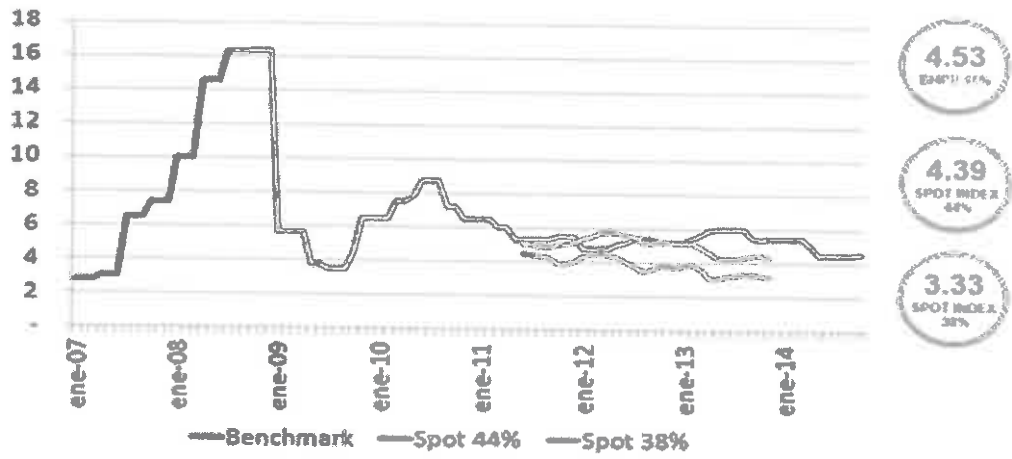
Fuente: COMISIÓN NACIONAL DEL ACERO - EXCESO DE ACERO
Capacidad instalada reportada por Comisacel

Mineral de Mn

El precio benchmark, el índice y los precios spot con ligeros aumentos



Precios de Mn en China 2012-2014

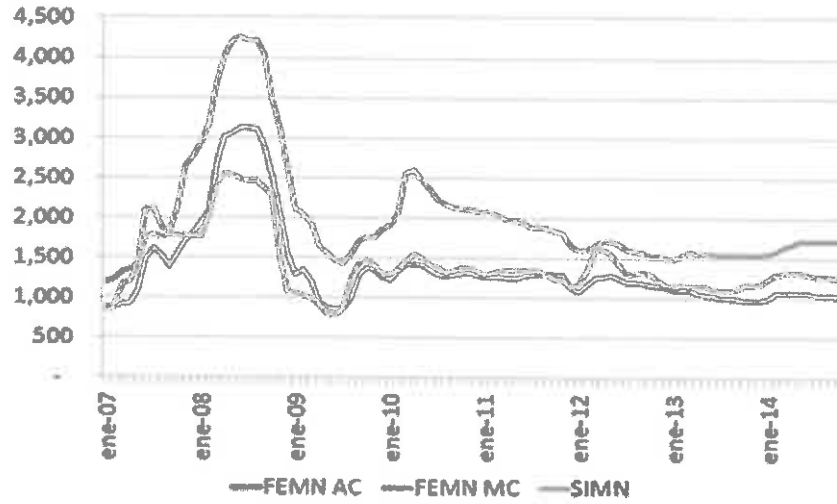


Precios de Ferroaleaciones de Mn USA

No se esperan grandes cambios en resto del ST. Con algunos correcciones en el 4T



Precios Spot Mínimos Semanales de SiMn, FeMn AC y FeMn MC en USA 2012-2014



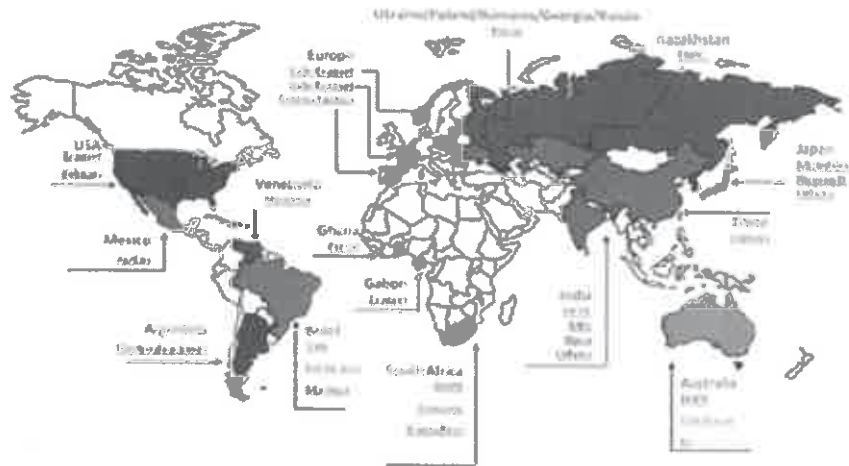
Principales Productores

De mineral y ferroaleaciones de manganeso



Aquí están:

- El productor más grande de aleaciones de Mn en Norte América
- Único productor de mineral de Mn en Norte América
- El segundo mayor productor de aleaciones de Mn y mineral en América



Handwritten blue mark

Estrategias logradas



Rentabilidad

- Sistema de minado de Barrenación Larga
- Generación de Energía (Planta Atexcaco)
- Tajo Naopa



Crecimiento

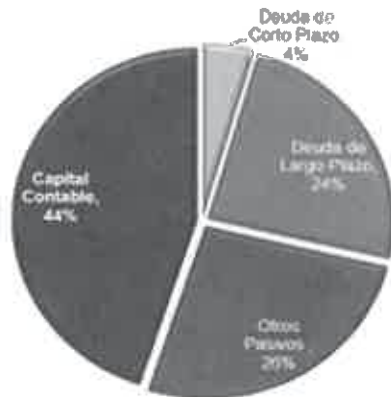
- Exploración por manganeso y otros minerales
- Generación de Energía (Planta Atexcaco y otros)
- Investigación y Desarrollo
- Crecimiento a través de F&A

Estructura Financiera



Balances consolidados para inversión y arrendamiento

Pasivos y Capital Contable



- Liquidez (veces) 2.0x
- Deuda / Activos Totales 27.9%
- Deuda / EBITDA* (veces) 2.7x
- Pasivos / Activos 53.5%

*EBITDA (21) arbitrada a 3T14

Fundamentos de Inversión



- ▲ Líder en producción de ferroaleaciones y mineral de manganeso en Norte América
- ▲ Industria sólida con potencial de crecimiento
- ▲ Activos localizados estratégicamente para proveer a mercados aceros claves
- ▲ Reservas probadas a largo plazo de mineral de Mn
- ▲ Diversas iniciativas y proyectos para incrementar producción y mejorar costos
- ▲ Sano desempeño financiero y flexibilidad operativa
- ▲ Personal operativo y administrativo profesional y con amplia experiencia

2.

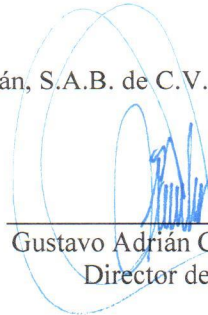
VI. PERSONAS RESPONSABLES.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el Prospecto, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiere inducir a error a los inversionistas.

Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V.



Oscar Maldonado Charles
Director General



Gustavo Adrián Cárdenas Aguirre
Director de Finanzas



Karina del Rosario Castañeda Torres
Director de Jurídico

El Suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

Por: Luis Armando Álvarez Ruiz

Cargo: Representante Legal

“Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de Compañía Minera Autlán, S. A. B. de C. V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2012 y 2011 incorporados por referencia al presente Prospecto fueron dictaminados con fechas 26 de marzo de 2013, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

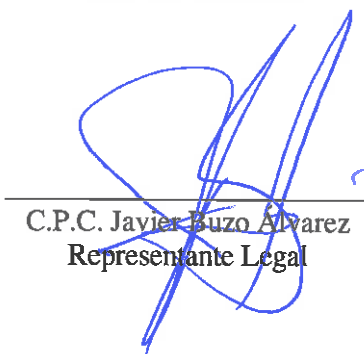
Asimismo, manifiestan que han leído el presente Prospecto y basado en dicha lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tienen conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fueron contratados, y no realizaron procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados de Compañía Minera Autlán, S. A. B. de C. V. y subsidiarias por ellos dictaminados”.

PricewaterhouseCoopers, S.C.



C.P.C. Gildardo Lili Contreras
Socio de Auditoria



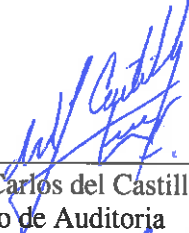
C.P.C. Javier Buzo Alvarez
Representante Legal

“Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de Compañía Minera Autlán, S. A. B. de C. V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2013 incorporados por referencia al presente Prospecto fueron dictaminados con fechas 30 de abril de 2014, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiestan que han leído el presente Prospecto y basado en dicha lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tienen conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fueron contratados, y no realizaron procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados de Compañía Minera Autlán, S. A. B. de C. V. y subsidiarias por ellos dictaminados”.

PricewaterhouseCoopers, S.C.



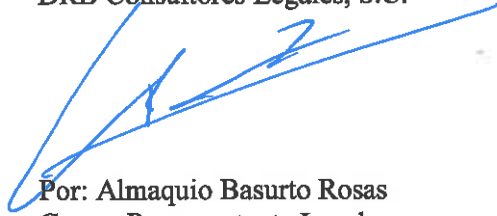
C.P.C. José Carlos del Castillo Díaz
Socio de Auditoría



C.P.C. Javier Buzo Álvarez
Representante Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables a la emisión y colocación de certificados bursátiles en México. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

DRB Consultores Legales, S.C.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes, positioned above the printed name and title.

Por: Almaquio Basurto Rosas
Cargo: Representante Legal

VII. ANEXOS.

1. Estados financieros auditados consolidados de la Emisora por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2013 y 2012.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los estados financieros dictaminados consolidados de la Emisora al 31 de diciembre de 2013 y 2012 presentados el 30 de abril de 2014 a la CNBV y a la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

2. Estados financieros auditados consolidados de la Emisora por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los estados financieros dictaminados consolidados de la Emisora al 31 de diciembre de 2012 y 2011 presentados el 30 de abril de 2013 a la CNBV y a la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

3. Estados financieros internos no auditados de la Emisora al 30 de septiembre de 2014.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los estados financieros no auditados de la Emisora al 30 de septiembre de 2014 presentados el 27 de octubre de 2014 a la CNBV y a la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

4. Opinión legal de DRB Consultores Legales, S.C.

5. Calificaciones sobre el riesgo crediticio de las emisiones de Certificados de Corto Plazo al amparo del Programa.

6. Formato de los Títulos que representarán los Certificados de Corto Plazo al amparo del Programa.

7. Reportes de la Emisora sobre las posiciones en instrumentos financieros derivados, por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, así como por el primer, segundo y tercer trimestre del 2014.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los reportes trimestrales de la Emisora presentados al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2013, 2012 y 2011, así como por el primer, segundo y tercer trimestre del 2014, presentados a la CNBV y a la BMV. Dicha información, se encuentra a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

México, Distrito Federal, a 9 de diciembre de 2014

COMPAÑÍA MINERA AUTLÁN, S.A.B. DE C.V.
Arq. Pedro Ramírez Vázquez # 200-10 Valle Oriente
San Pedro Garza García, N.L., 66269 México

Estimados señores:

Hacemos referencia a la solicitud de autorización inicialmente presentada con fecha 28 de octubre de 2014 (la "Solicitud") por Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. ("Autlán" o la "Emisora" o la "Sociedad", indistintamente) a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión" o la "CNBV", indistintamente), para llevar a cabo la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") a cargo de la CNBV de certificados bursátiles ("Certificados Bursátiles") a emitirse al amparo de un programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente de la Emisora hasta por un monto de \$1,500'000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América o en Unidades de Inversión (UDIs) (el "Programa"), así como su oferta pública a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV").

www.drb.com.mx

En relación con lo anterior, la Emisora nos ha solicitado una opinión como abogados independientes y, en tal carácter, hemos revisado la documentación e información legal que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión de conformidad con los Artículos 85, fracción IV y 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores (la "LMV"), así como con el Artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo (la "Circular Única").

Documentos Revisados

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal que se señala más adelante y sostenido conversaciones con funcionarios de la Emisora, y nos hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de funcionarios de la Sociedad:

a. Escritura Constitutiva. Copia certificada de la escritura pública número 2,938, de fecha 5 de octubre de 1953, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Correa Field, Notario Público número 95 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México Distrito Federal, sección comercio, bajo el número 8, a fojas 6 del volumen 316 libro tercero con fecha seis de noviembre de 1953, mediante la cual se hizo constar la constitución de Autlán.

b. Estatutos Sociales Vigentes. Copia certificada de la escritura pública número 36,261, de fecha 29 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Mendez Zorrilla, Notario Público número 12 del Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el folio mercantil número 57921*9 el 16 de mayo de 2008, en la cual consta la compulsión de los estatutos sociales vigentes de Autlán.

c. **Poderes de Autlán.** Copia certificada de la escritura pública número 31,261, de fecha 22 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Mendez Zorrilla, Notario Público número 12 del Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el folio mercantil número 57921*9 el 07 de marzo de 2012, en la cual constan los poderes otorgados por la Sociedad a favor del señor José Antonio Rivero Larrea.

d. **Acuerdos Corporativos.** Acta de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el 30 de julio de 2014 (el "Consejo de Administración"), en la que entre otros asuntos, se resolvió lo siguiente: (i) el establecimiento por parte de Autlán del Programa; (ii) la realización por parte de la Sociedad de emisiones al amparo del Programa; y (iii) el otorgamiento de poderes especiales a favor de los señores Jose Antonio Rivero Larrea, Oscar Maldonado Charles y Gustavo Adrián Cárdenas Aguirre para que indistintamente lleven a cabo todos los actos relacionados con los puntos (i) y (ii) anteriores.

e. **Títulos.** Formato de los Títulos que representarán los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa, en sus distintas modalidades (descuento, dólares, tasa fija, tasa variable y en Udis) que serán depositado en la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., según corresponda (los "Títulos").

f. **Solicitud y Prospecto.** La Solicitud y demás documentación adjunta a la misma incluyendo el prospecto de colocación preliminar correspondiente al Programa.

g. **Representante Común.** Copia certificada de la escritura pública número 35,712 de fecha 10 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 686* el 26 de junio de 2013, en la cual constan las facultades otorgadas por Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común") a favor de los señores Don Fernando José Vizcaya Ramos, Doña Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Don Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Don César Luis Ochoa Armendáriz, Don Héctor Eduardo Vázquez Aben, Doña Elena Rodríguez Moreno, Doña Alejandra Tapia Jiménez, Don José Luis Rosiñol Morando y Doña Patricia Vinales Osanaya, indistintamente.

A efecto de emitir la presente opinión, hemos partido del supuesto, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

i. Que los documentos que revisamos son auténticos y han sido debidamente suscritos;

ii. La legitimidad de las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por la Emisora para efecto de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión legal; y

iii. Que los Títulos que ampararán los Certificados Bursátiles serán suscritos

por cualquiera de las personas a que se refiere el párrafo d. anterior por cuenta de la Emisora, y el párrafo g. anterior por cuenta del Representante Común, y que dichos Títulos se suscribirán en términos sustancialmente idénticos a los términos en que fueron revisados, según corresponda.

Opinión Legal

Sujeto a las consideraciones, limitaciones y salvedades contenidas en la presente, manifestamos que a esta fecha y a nuestro leal saber y entender:

A. La Emisora se encuentra debidamente constituida y es legalmente existente, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y sus estatutos sociales vigentes le permiten: (i) tomar los acuerdos relacionados con el establecimiento del Programa; y (ii) llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles al amparo del mismo.

B. Los Estatutos Sociales de la Emisora se encuentran apegados a la normatividad aplicable en relación con el establecimiento del Programa y las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del mismo.

C. Los acuerdos del Consejo de Administración, fueron válidamente adoptados, y se apegan a los estatutos sociales y a la legislación vigente aplicable, por lo que los mismos tienen plena validez y fuerza jurídica.

D. El señor Jose Antonio Rivero Larrea cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir en nombre y representación de la Emisora los Títulos que, en términos de la LMV ampararán los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa. Asimismo, los señores Don Fernando José Vizcaya Ramos, Doña Claudia Beatriz Zermeno Inclán, Don Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Don César Luis Ochoa Armendáriz, Don Héctor Eduardo Vázquez Aben, Doña Elena Rodríguez Moreno, Doña Alejandra Tapia Jiménez, Don José Luis Rosiñol Morando y Doña Patricia Vinales Osanaya, cuentan indistintamente con facultades suficientes y necesarias para suscribir en nombre y representación del Representante Común los Títulos que, en términos de la LMV ampararán los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa.

E. Una vez (i) obtenidas las autorizaciones correspondientes (incluyendo, sin limitación, la autorización de la Comisión para el establecimiento del Programa); y (ii) suscritos los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles de Corto Plazo; entonces dichos Certificados Bursátiles habrán sido válidamente emitidos y los derechos inherentes a los mismos serán exigibles en contra de la Emisora.

Salvedades y Limitaciones

La presente opinión legal está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

i. Esta opinión se limita únicamente al cumplimiento de legislación mexicana aplicable y, particularmente, se limita a las cuestiones a las que hace referencia la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la LMV, respecto de las cuales hemos recibido instrucciones expresas para actuar y sobre las cuales hemos puesto la debida atención, y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles o cualquier aspecto de los mismos.

ii. Esta opinión se basa en la documentación e información que hemos recibido de parte de la Emisora, asumiendo, sin haberlo verificado, la autenticidad de la misma y de las firmas que la calzan, así como la fidelidad de las copias suministradas, y en los hechos de los que tenemos conocimiento hasta la fecha, por lo que la suficiencia y veracidad de la misma está sujeta a la suficiencia y veracidad de dicha documentación e información.

iii. El cumplimiento de las obligaciones de la Emisora bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan obligaciones fiscales susceptibles de ser cobradas por una autoridad gubernamental con las facultades suficientes; (ii) leyes federales de carácter laboral, relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por la Emisora; y (iii) el concurso, insolvencia, quiebra o moratoria de pago que afecten los derechos de los acreedores de la Emisora en forma general.

iv. Las opiniones aquí contenidas se emiten a la fecha de la presente y están sujetas a posibles modificaciones por eventuales cambios en las leyes y demás normatividad aplicable, así como por las condiciones o circunstancias de los actos o hechos a que se refiere la presente.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, se extienden exclusivamente con motivo de las operaciones aquí referidas, por lo que no podrá ser utilizada de alguna otra forma, sin nuestra autorización expresa y por escrito. Sin embargo, la presente opinión podrá ser consultada por el público inversionista interesado, únicamente para efectos de las operaciones que pretende llevar a cabo la Emisora.

No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,

DRB Consultores Legales, S.C.
Lic. Almaquiro Basurto Rosas
Socio

Gustavo Cárdenas Aguirre
Director de Finanzas
Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V.
Ave. Pedro Ramírez Vázquez 200-10
Colonia Valle Oriente
C.P. 66269, Garza García, N.L.

16 de diciembre de 2014

La presente Carta Calificación sustituye a la otorgada el pasado 02 de diciembre de 2014.

Estimado Gustavo Cárdenas,

Re: Calificación de Fitch para Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente.

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación:

- Calificación en Escala Nacional de Corto Plazo de '**F3(mex)**' al Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente por un monto acumulado de hasta \$1,500,000,000.00 (Un Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares americanos o Unidades de Inversión (UDIs), y plazo de 5 años, de Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V., los cuales pretenden colocar entre el Público Inversionista previa inscripción en el Registro Nacional de Valores. Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. A partir de la fecha de autorización, que en su caso otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), se podrán efectuar una o varias emisiones, hasta el monto total del programa, ratificándose o modificándose la Calificación en el caso de las emisiones de largo plazo. Cada emisión tendrá sus propias características en cuanto a monto, tasa de interés o plazo, pudiendo ser este último para el caso de emisiones de corto plazo igual o menor a 364 días contados a partir de la fecha de emisión; y de mínimo de 1 año y máximo de 30 años para emisiones de largo plazo.

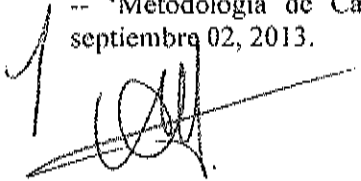
La definición de la calificación es la siguiente:

'F3(mex)': Las calificaciones nacionales 'F3' indican una adecuada capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible a cambios negativos a corto plazo, que para los compromisos financieros con calificaciones superiores.

Los fundamentos de esta acción se describen en el anexo que constituye parte integral de esta Carta Calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de esta calificación son:

-- 'Metodología de Calificaciones de Corto Plazo para Empresas No Financieras', publicada en septiembre 02, 2013.



Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchratings.mx.

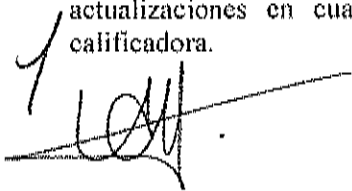
Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores y de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirectamente, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor, ni tampoco le está proveyendo a usted ni a ninguna otra persona asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución a dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora.



Fitch Ratings

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación o llevar a cabo una acción de calificación por parte de Fitch, no constituye su consentimiento para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de esta carta comunicando nuestra acción de calificación en ningún documento de oferta. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo pero no limitado a la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme estos términos son definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Las calificaciones pueden ser incrementadas, bajadas, retiradas o colocadas en Rating Watch debido a cambios en, adiciones a, exactitud de o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

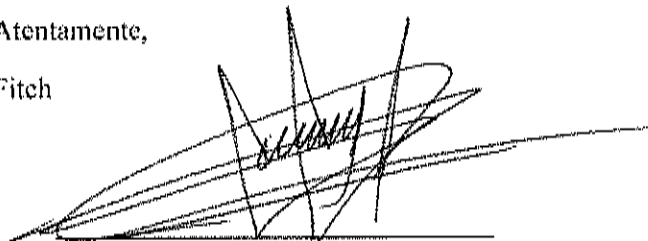
Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poderle servir a usted. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor comuníquese con nosotros al +52-81-8399-9100.

Atentamente,

Fitch



Alejandro García García
Director Senior



Alberto De Los Santos
Director Asociado

Anexo I – Fundamentos de la Calificación

La calificación asignada al Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente corresponde a MXN200 millones de pesos para las emisiones de Certificados Bursátiles de corto plazo. La calificación se fundamenta en lo siguiente:

La calificación de Minera Autlán refleja la posición líder de la compañía como productor integrado de mineral de manganeso y ferroaleaciones utilizados principalmente en la industria acerera y es considerado como un componente esencial para diversas aleaciones de acero. Sus principales mercados son Norte y Centro América, pero también exporta hacia Sudamérica y Europa. Así mismo, la calificación considera la integración vertical de sus operaciones, un costo bajo de producción, autosuficiencia en el consumo de aproximadamente 30% de sus necesidades de electricidad, amplia vida de reservas probadas de mineral de manganeso y buena posición de liquidez.

La exposición de Autlán a un solo mineral hace que los resultados operativos y financieros dependan del comportamiento de precios del mineral de manganeso, el cual tiene una alta correlación con los precios del acero. Adicionalmente, concentración geográfica de minas y un solo sindicato incrementa el riesgo de paro de producción. Sin embargo, la compañía pudiera importar mineral de alta ley con el fin de evitar el paro de operaciones en sus plantas de ferroaleaciones pero a un mayor costo. La calificación toma en cuenta la concentración de clientes y el registro histórico promedio de neutro a positivo de su flujo de fondos libre (FFL).

Mayor productor de aleaciones de manganeso.

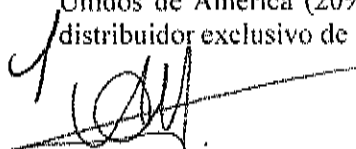
La compañía es el productor más grande de aleaciones de manganeso en Norte y Centro América. Minera Autlán tiene aproximadamente 30 millones de toneladas de reservas probadas de mineral de manganeso. Con la tasa de producción al cierre de septiembre de 2014, (615 mil toneladas métricas anuales) la empresa cuenta con el equivalente de reservas probadas de manganeso de 39 años de producción y reservas probables por más de 200 años. Una ventaja competitiva en comparación a sus competidores, es la integración vertical de su modelo de negocio que le permite tener un bajo costo de producción.

Exposición a la industria cíclica del acero.

El manganeso es un componente esencial de la industria del acero, el cual, comprende alrededor del 2% del costo del acero. La industria del acero es altamente cíclica dependiente de niveles de producción, consumo, inventarios, huelgas, etc. Debido a que es una mercancía (commodity), el precio del manganeso no puede estar por encima de los precios internacionales, sin embargo, Minera Autlán implementa reducciones de costos a través de la integración vertical de operaciones y reducciones en costos de electricidad (mediante su planta hidroeléctrica, la cual representa aproximadamente 30% del total de la electricidad consumida por parte de la compañía) enfocándose a la mejora de márgenes operativos.

Concentración de clientes.

Fitch considera que la compañía cuenta con concentración de clientes. Sus 4 principales clientes externos, Altos Hornos de México, Ternium, DeAcero y ArcelorMittal representaron aproximadamente el 60% del total de las ventas de la empresa por los últimos doce meses (UDM) terminados en septiembre de 2014. Los clientes nacionales de Minera Autlán corresponden en su mayoría a productores de acero, y en menor medida, a las industrias cerámicas y de batería. Substancialmente, todas las exportaciones hacia Estados Unidos de América (20% del total de ventas a septiembre de 2014 UDM) son realizadas a través del distribuidor exclusivo de Minera Autlán, CCMA, LLC.



Mayor volumen y eficiencias operativas favorecen la posición financiera.

Al cierre de septiembre de 2014 UDM, las ventas totales de la compañía fueron MXN4.4 miles de millones de pesos y el EBITDA de MXN796 millones de pesos, correspondiente a un margen EBITDA de 18.1%. Comparando con el mismo período del año anterior, la empresa incrementó 26% sus ventas y 192% su EBITDA gracias al inicio de las operaciones de su unidad minera Naopa, que permitió incrementar las ventas de exportación, así como reducciones de costos debido a eficiencias operativas alcanzadas con Compañía de Energía Mexicana (CEM), planta hidroeléctrica de Minera Autlán.

Buena liquidez y niveles de apalancamiento saludables.

La empresa tiene una buena posición financiera con una liquidez sana a través del ciclo completo de precios del manganeso y del acero. Los niveles de apalancamiento han permanecido saludables durante los últimos 7 años; sin embargo, se encuentran expuestos a la industria cíclica del acero y sus precios. Minera Autlán registró MXN265 millones de efectivo e inversiones temporales (considerando la apreciación de Fitch con relación al efectivo restringido), un FFL de MXN117 millones y una deuda de corto plazo de MXN309 millones al cierre de septiembre de 2014 UDM. Adicionalmente, la compañía cuenta con líneas de crédito no comprometidas disponibles de USD18.9 millones. Los niveles de apalancamiento de la compañía, medidos como deuda total sobre EBITDA y deuda neta sobre EBITDA fueron 2.6 veces(x) y 2.3x al cierre de septiembre de 2014 UDM, comparado con 3.9x y 3.3x registrados al cierre de 2013.

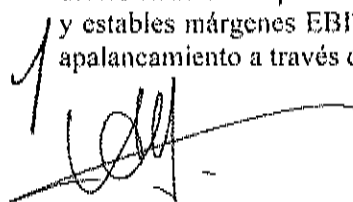
Generación histórica de Flujo de Fondos Libre de neutro a positivo en promedio.

Minera Autlán ha venido generando un FFL de neutro a positivo en promedio durante los últimos 5 años. Durante esos años, la compañía reportó un FFL negativo durante 2011 y 2012 debido a las inversiones asociadas a la unidad minera Naopa. Al cierre de 2013, el FFL fue positivo debido a menores niveles de inversiones en activos (capex) como resultado de la terminación del programa de inversiones en Naopa. Fitch estima que el FFL de la compañía continuará positivo debido a lo anterior y a que el capex de mantenimiento le da flexibilidad. Inversiones similares a las de 2011 y 2012 pudieran afectar la generación de flujo de la empresa.

SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Acciones negativas sobre la calificación pudieran resultar de precios bajos del manganeso, que aunado a afectaciones de operaciones por huelgas y condiciones meteorológicas adversas, no le permitan generar un EBITDA mínimo de MXN450 millones y un nivel de apalancamiento bruto menor de 4.5x a través del ciclo. El generar constantemente un FFL negativo, registrar una ajustada liquidez y realizar fuertes inversiones a través de solamente deuda también pudieran representar una acción negativa en la calificación.

Una acción positiva pudiera derivar por una combinación de los siguientes factores: mejoras en costos a través de diferentes iniciativas como una mayor autosuficiencia en la cogeneración de energía; diversificación de productos que permitan mitigar la volatilidad de la industria acerera, registrar mayores y estables márgenes EBITDA, generar un FFL positivo consistentemente, y registrar menores niveles de apalancamiento a través del ciclo.





México D.F. a 02 de diciembre de 2014

Ing. Gustavo Cárdenas
Director de Finanzas
Pedro Ramírez Vazquez 200-10
Colonia Valle Oriente
C.P. 66269
San Pedro Garza García, N.L.

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR3 para la porción de Corto Plazo del Programa Dual de Certificados Bursátiles de Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. (Autlán y/o la Empresa) por un monto de hasta P\$1,500.0 millones (m) o su equivalente en dólares o en Unidades de Inversión (UDI's), con una vigencia de 5 años a partir de su fecha de autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La calificación asignada de HR3 significa que el emisor o emisión con esta calificación ofrece moderada capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantiene mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La asignación de la calificación se fundamenta en que la Empresa es líder en el mercado mexicano en la producción de Manganeseo y ferroaleaciones, por lo que existe una sensibilidad del mercado ante el precio de dichos productos. Asimismo existe cierta mejora en los resultados operativos como resultado de las eficiencias en los costos debido a la incorporación de la planta hidroeléctrica, lo cual se refleja en un aumento del EBITDA en los UDM al 3T14 de 67.1% (P\$623.7m al 3T14 vs. P\$373.3m al 3T13). Asimismo se consideró el incumplimiento del covenant en las notas de crédito, derivado del incremento de la deuda como resultado de la incorporación de la división de energía, mismo que más tarde fue modificado mediante acuerdos con los acreedores, motivo por el cual se refinanció la deuda, por lo tanto la porción a corto plazo disminuyó a 14.7% al 3T14 (vs. 36.0% al 3T13) mejorando su estructura de deuda.

Las características del Programa Dual de Certificados Bursátiles (CEBURS) que busca ser autorizado se detallan a continuación:

Características del Programa Dual	
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo
Monto Autorizado del Programa	Hasta \$1,500.0 millones (m) o su equivalente en dólares o en UDI's
Vigencia del Programa	5 años contados a partir de la fecha de autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Monto de las emisiones	El monto de cada emisión será determinado individualmente sin exceder el monto total del Programa, menos el monto correspondiente al saldo insoluto de principal de previas emisiones de CEBURS
Garantía	Los certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa podrán o no estar garantizados total o parcialmente y cuyas características, funcionamiento y obligado garante se indicaran en el título
Destino de los Recursos	Los recursos serán utilizados para capital de trabajo de la Empresa
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Depositario	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Fuente: HR Ratings con base en información del prospecto preliminar.

Entre los supuestos que se consideran en nuestra calificación están los siguientes:

- **Mejora de los resultados operativos:** La Empresa muestra una mejora en sus resultados debido a que en los UDM se ha mostrado una mayor caída de los costos unitarios del -6.1% vs. la caída de los ingresos unitarios del -4.2%, esto ante un incremento del volumen vendido del 33.7% al 3T14. Lo anterior derivado al incremento en la industria del acero del 16.8%, de la cual el manganeso y sus derivados tienen una alta dependencia, aunado a la eficiencia en los costos operativos por las estrategias ejercidas por la Empresa.
- **Incumplimiento de Covenant:** Como resultado de la incorporación de la división de energía en sus operaciones mediante la adquisición de la mayoría accionaria de la Compañía de Energía Mexicana, S.A. de C.V. (CEM), la Empresa al 1T14 incumplió con el covenant de deuda total relacionado con las notas colocadas por Credit Suisse en 2011, derivado de dicha adquisición y la consecuente consolidación de su deuda, incrementando la porción de deuda a corto plazo en 340.8% en relación al mismo periodo del año anterior. Actualmente ya se reemplazaron dichas notas por lo que porción de deuda a corto plazo disminuyó a 14.7% al 3T14 (vs. 36.0% al 3T13) mejorando su estructura de deuda.
- **Nula Competencia en el proceso de nodulización:** Autlán es la única Empresa que realiza el proceso de nodulización a nivel mundial, el cual hace que el producto de manganeso sea más eficiente en la fabricación de ferroaleaciones, dándole una ventaja en su producción de Ferroaleaciones.
- **Mejora en costos operativos:** Aun cuando la mayoría son costos variables, al incrementar el volumen de producción, los costos han mostrado eficiencias como consecuencia del desempeño de la Central Hidroeléctrica de CEM. Con ello, la Empresa reportó un costo total de P\$3,366.7m en los UDM al 3T14 (vs. P\$2,714.25m al 3T13), del cual alrededor del 90.0% corresponde a costos variables. El Margen EBITDA alcanza niveles de 14.1% en los UDM al 3T14 (vs. 10.7% al 3T13).
- **Inversiones en proyectos de ahorro de costos de energía:** La Empresa cuenta con la participación del 79.0% de CEM lo cual ha representado una reducción en los costos de energía los cuales representan el 29.4% de sus costos totales.
- **Intensivo uso de Capital de Trabajo:** La Empresa requiere de insumos que se adquieren en grandes volúmenes para poder reducir su costo, en los UDM al 3T13 el capital de trabajo se ve presionado, por un incremento en las cuentas por cobrar. Como resultado de mayores ingresos por venta así como la apreciación del dólar frente al peso y del efecto extraordinario de un embarque de nódulos de manganeso.
- **Fortaleza en sinergias operativas:** Autlán cuenta con un adecuado soporte operativo a través del vínculo que tiene con GrupoFerrominero.

Calificación del Emisor

Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. (Autlán y/o la Empresa) es una empresa mexicana, la cual forma parte de GrupoFerrominero (GFM). La Empresa está dedicada a la exploración, extracción, producción y venta de manganeso, así como a la producción y comercialización de ferroaleaciones derivadas de la fusión del manganeso con otros minerales. Recientemente se integraron hacia la generación de energía eléctrica que es uno de los principales insumos que tiene Autlán, en 2013 adquirieron una central hidroeléctrica para seguir disminuyendo sus costos operativos y desarrollar la División Energía. La Empresa es única en la producción de nódulos de manganeso en el mundo.

Asimismo es la principal productora de ferroaleaciones de manganeso en México y cuenta con el único yacimiento de mineral de manganeso en Norte y Centroamérica. Los principales productos originados por la Empresa son los nódulos y carbonatos de manganeso, ferromanganeso alto carbón, ferromanganeso refinado, silicomanganeso, bióxido de manganeso grado batería, bióxido de manganeso grado cerámico y óxido manganeso.

Ingresos y Márgenes de Operación

Minera Autlán divide sus operaciones en tres principales segmentos o tipos de productos: Ferroaleaciones, Minería y Nonoalco. Al 3T14 el volumen total de la Empresa incrementó 33.7% alcanzando niveles de producción de 383.1 miles de toneladas métricas (mtm) (vs. 286.6 mtm al 3T13) en los UDM. Conforme a ello destaca un aumento en la producción de Ferroaleaciones de 8.2% como consecuencia de una mayor demanda en el mercado nacional, representando el 51.6% del

total del volumen producido. Por su parte el volumen de producción de nódulos, el cual se destina principalmente al Mercado internacional, incrementó en el último año 196.7%. Asimismo el volumen minero de Carbonatos de Manganeso incrementó un 42.6%. El rubro de minería también integra ventas de una subsidiaria que comercializó mineral australiano, el cual cuenta con características más puras que el extraído a nivel nacional.

Los ingresos de la Empresa tuvieron un incremento del 26.1% alcanzando niveles de P\$4,413.4 millones (m) (vs. P\$3,499.1m al 3T13). Lo anterior, aunado al incremento en el volumen de producción, llevó a una mejora en los precios en las ferroaleaciones alcanzando un precio promedio de USD\$1,435.6.0 por TM al 3T14 (vs.USD\$1,417.4 al 3T13). Se estima una el precio de las ferroaleaciones se mantenga en niveles similares para los siguientes periodos.

Por su parte el costo de ventas acumulado al 3T14 (del cual alrededor del 90% es costo variable o que es impactado por el volumen) presentó un incremento del 22.8% en relación a los UDM del mismo periodo del año anterior, aún ante un incremento del volumen del 33.7%. Esto derivado principalmente por las eficiencias realizadas por la Empresa y los ahorros obtenidos por la central Hidroeléctrica de Atexcaco, en donde Autlán cuenta con el 79.0% de participación accionaria, y los cuales representaron P\$63.6m de ahorros en el año, compensando en parte los incrementos en precios de los insumos necesarios para la producción.

La utilidad Bruta en los UDM al 3T14 alcanzó niveles de P\$1,046.7m (vs. P\$757.9m al 3T13) con un incremento del 38.7%. Al mismo tiempo el margen bruto muestra un incremento llegando a 23.7% para los UDM al 3T14 (vs. 21.7% al 3T13). Esto se debe principalmente al incremento en los ingresos aunado a la reducción que han presentado los costos como consecuencia del desempeño de la Central Hidroeléctrica de CEM, subsidiaria de la Empresa. Asimismo se logró obtener ciertas eficiencias operativas en las operaciones.

Autlán reportó un EBITDA en los UDM al 3T14 de P\$623.7m (vs. P\$373.3m al 3T13), incrementando 67.1%. Por su parte el Margen EBITDA (EBITDA 12m / Ventas Netas 12 m) tuvo un incremento de 350 puntos base alcanzando niveles de 14.1% al 3T14 (vs. 10.7% al 3T13). En los UDM al 3T14 el capital de trabajo de la Empresa alcanzó niveles de -P\$134.5m (vs. P\$351.6m al 3T13). Este decremento se debe principalmente al incremento de cuentas por cobrar como resultado de mayores ingresos por venta así como la apreciación del dólar frente al peso y el efecto extraordinario de un embarque de exportación de nódulos de manganeso realizado en septiembre, cuya cobranza se realizó hasta el mes de octubre.

Flujo Libre de Efectivo y Deuda Neta

Lo anterior derivó en un Flujo Libre de Efectivo (FLE) de P\$256.7m al 3T14 (vs. P\$317.8m al 3T13), decreciendo -19.2%. Esto debido al efecto del incremento en las cuentas por cobrar de la Empresa afectando el capital de trabajo a pesar de la disminución en inventario por mayor volumen vendido. Si lo relacionamos con los años de pago de la deuda (Deuda neta/FLE), estos alcanzan niveles de 32.6 años al 3T14 (vs. 3.9 años al 3T13).

Minera Autlán cerró al 3T14 con una deuda total de P\$2,102.5m (vs. P\$1,257.5m al 3T13) incrementando 67.2%. La deuda de la Empresa a corto plazo representó el 14.7% (vs. 36.0% al 3T13), y la de largo plazo un 85.3% (vs. 64.0% al 3T13). Si incorporamos el Efectivo e Inversiones Temporales la deuda neta de la Empresa muestra niveles de P\$1,780.0m (vs. P\$886.3m al 3T13). Los años de pago de la deuda (Deuda Neta / EBITDA 12m) alcanzan niveles de 2.6 años al 3T14 (vs. 2.4 años al 3T13).

Este incremento de la deuda, se debe principalmente a la adquisición del crédito con Credit Suisse por un monto de US\$87.6m. Lo anterior derivado al incumplimiento de uno de los covenants de las notas de crédito que tenían contratadas, durante el 4T13 y el 1T14, por lo que se tuvo que reemplazar la deuda con dicho crédito, el cual tiene una fecha de vencimiento a 5 años y una tasa de interés de LIBOR + 7.25%.

Actualmente la Empresa cuenta con un monto autorizado en líneas de crédito de US\$150.1m aproximadamente, contando con el 100.0% de dichas líneas de crédito en dólares. Con ello se estima pudiera presionar los requerimientos de flujo para inversiones y capital de trabajo al encontrarse limitado el acceso a fuentes de financiamiento alternativo.



**Credit
Rating
Agency**

Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V.

Porción de Corto Plazo del Programa Dual

El Programa busca ser autorizado por un monto de hasta P\$1,500.0m o su equivalente en dólares o en UDI's, con una vigencia de 5 años a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Esto de acuerdo a la información entregada por la Empresa.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Luis Cano', written over a horizontal line.

José Luis Cano
Director / Corporativos ABS
HR Ratings

Anexos - Escenario Base

Minera Autlán (Base): Balance en Pesos Nominales (millones)								
	2011*	2012*	2013*	2014P	2015P	2016P	3T13	3T14
ACTIVOS TOTALES	5,850	6,049	7,139	7,131	7,268	7,218	6,045	7,209
Activo Circulante	2,159	1,909	1,506	1,567	1,736	1,730	1,791	1,663
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	871	454	291	305	340	304	371	323
Efectivo Restringido	10	9	0	0	0	0	0	0
Cuentas por cobrar a Clientes	542	488	420	476	546	563	499	645
Otras Cuentas por Cobrar Neto	215	157	99	56	59	61	93	69
Inventarios	509	762	670	657	718	729	707	593
Pagos Anticipados	11	39	27	73	73	73	120	34
Activos no-Circulantes	3,691	4,140	5,633	5,565	5,533	5,489	4,254	5,545
Inversiones en Asociadas	294	403	0	0	0	0	411	0
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	3,212	3,445	4,347	4,270	4,237	4,194	3,806	4,202
Activos Intangibles	182	289	1,283	1,292	1,292	1,292	32	1,340
Crédito Mercantil	0	0	143	143	143	143	0	143
Propiedades Mineras	0	289	478	487	487	487	32	536
Concesiones y licencias de Energía	0	0	662	662	662	662	0	662
Otros	3	3	3	3	3	3	3	3
PASIVOS TOTALES	2,604	2,711	3,807	3,796	3,835	3,627	2,825	3,857
Pasivo Circulante	693	844	1,855	682	1,002	1,012	1,184	841
Pasivo con Costo	183	216	1,213	110	374	384	453	309
Proveedores	240	280	361	335	392	391	409	354
Impuestos por Pagar	0	37	58	74	74	74	20	84
Otros sin Costo	270	311	223	163	163	163	302	95
Pasivos no-Circulantes	1,912	1,868	1,952	3,114	2,832	2,615	1,641	3,017
Pasivo con Costo	1,115	1,023	801	1,961	1,667	1,433	805	1,794
Impuestos Diferidos	797	745	1,037	1,039	1,052	1,069	727	1,100
Otros Pasivos no circulantes	0	99	114	113	113	113	109	122
CAPITAL CONTABLE	3,246	3,337	3,332	3,336	3,434	3,591	3,220	3,352
Minoritario	2	1	185	199	220	249	0	195
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otro	3	2	182	188	199	220	2	183
Utilidad del Ejercicio	-1	-1	2	10	22	29	-1	12
Mayoritario	3,244	3,336	3,147	3,138	3,214	3,342	3,220	3,157
Capital Contribuido	1,017	1,071	1,071	1,071	1,071	1,071	1,071	1,071
Utilidades Acumuladas	2,011	2,062	2,191	1,992	1,979	2,051	2,196	2,057
Utilidad del Ejercicio	216	203	-114	75	164	220	-47	28
Deuda Total	1,297	1,240	2,014	2,071	2,041	1,817	1,257	2,102
Deuda Neta	426	786	1,724	1,766	1,701	1,513	886	1,780
Días Cuenta por Cobrar Clientes	49	55	47	45	46	45	54	43
Días Inventario	59	69	84	84	85	83	88	70
Días por Pagar Proveedores	29	36	40	45	46	45	41	42

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados.

* Información Dictaminada en formato IFRS. (Pricewaterhouse Coopers)

** Proyecciones a partir del 2T14.

Minera Autlán (Base): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)

	2011*	2012*	2013*	2014P	2015P	2016P	9m13	9m14
Ventas Netas	3,786	3,856	3,616	4,214	4,381	4,557	2,690	3,487
Costo de ventas (efectivo)	2,726	2,822	2,970	3,114	3,141	3,231	2,109	2,505
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	1,060	1,034	645	1,100	1,240	1,326	581	982
Gastos de Generales	318	376	301	447	487	511	270	393
UOPADA (EBITDA)	742	658	345	653	753	815	311	589
Depreciación y Amortización	249	244	259	312	267	265	184	277
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	493	414	86	341	485	550	126	312
Otros Ingresos y (gastos) netos	-104	-76	106	-38	-42	-42	-64	-17
Utilidad de Oper. después de otros ingresos (gastos)	390	338	192	303	443	508	62	295
Ingresos por Intereses	22	45	24	14	16	17	20	5
Otros Productos Financieros	0	48	49	53	55	57	35	0
Intereses Pagados	76	121	152	206	205	188	105	133
Otros Gastos Financieros	47	23	50	42	56	55	50	2
Ingreso Financiero Neto	-101	-50	-130	-181	-190	-169	-100	-130
Resultado Cambiario	58	-25	-17	-8	-3	-3	-12	-41
Resultado Integral de Financiamiento	-43	-76	-147	-188	-193	-172	-112	-172
Utilidad después del RIF	347	263	45	115	250	336	-50	123
Participación en Subsidiarias no Consolidadas	0	38	8	0	0	0	8	0
Utilidad antes de Impuestos	347	301	52	115	250	336	-42	123
Impuestos sobre la Utilidad	132	98	164	30	65	87	6	83
Impuestos Causados	140	79	37	27	52	70	40	18
Impuestos Diferidos	-8	19	127	2	13	17	-34	65
Utilidad Neta Consolidada	215	203	-112	85	185	249	-48	40
Participación minoritaria en la utilidad	-1	-1	2	10	22	29	-1	12
Participación mayoritaria en la utilidad	216	203	-114	75	164	220	-47	28
Cambio en Ventas	-12.4%	1.8%	-6.2%	16.5%	4.0%	4.0%	-11.7%	29.7%
Margen Bruto	28.0%	26.8%	17.9%	26.1%	28.3%	29.1%	21.6%	28.2%
Margen EBITDA	19.6%	17.1%	9.5%	15.5%	17.2%	17.9%	11.6%	16.9%
Tasa de Impuestos	38.0%	32.5%	314.2%	25.9%	25.9%	25.9%	-14.3%	67.4%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	1.18	1.12	0.83	0.99	1.03	1.09	0.92	1.05
Tasa Pasiva	10.2%	9.6%	9.3%	10.0%	9.9%	9.9%	10.6%	8.6%
Tasa Activa	4.4%	7.6%	6.3%	6.3%	6.5%	6.8%	7.1%	2.6%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados.

* Información Dictaminada en formato IFRS (Pricewaterhouse Coopers)

** Proyecciones a partir del 2T14.

Nota: Los gastos generales incorporan costo de amortización, el cual no se está deduciendo para el cálculo de EBITDA.

Minera Autlán (Base): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)	2011*	2012*	2013*	2014P	2015P	2016P	9m13	9m14
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	347	301	52	115	250	336	-42	123
PTU, Beneficios a Empleados y Estimaciones del Periodo	0	0	-48	-19	0	0	-13	-50
Partidas sin Impacto en el Efectivo	0	0	-48	-19	0	0	-13	-50
Depreciación y Amortización	249	244	259	312	267	265	184	277
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	0	-38	-102	0	0	0	-8	0
Intereses a Favor	-22	-45	-24	-14	-16	-17	-20	-4
Fluctuación Cambiaria	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras Partidas	0	0	0	0	0	0	0	0
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	227	161	133	297	251	248	156	273
Intereses Devengados	79	117	152	206	205	188	103	125
Fluctuación Cambiaria	18	-58	0	0	0	0	0	0
Otras Partidas	9	13	0	0	0	0	0	0
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	107	72	152	206	205	188	103	125
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	680	534	290	599	707	772	205	472
Decremento (Incremento) en Cuentas	47	118	68	-56	-71	-17	-11	-225
Decremento (Incremento) en Inventarios	-16	-253	140	14	-62	-11	55	77
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	-290	-16	-50	13	-2	1	-13	27
Incremento (Decremento) en Proveedores	20	39	82	-26	56	-1	129	-8
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	-31	-36	0	0	0	0	21	-107
Capital de trabajo	-270	-148	241	-55	-78	-28	140	236
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	-134	-58	-16	-59	-52	-70	0	0
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	-404	-206	225	-114	-129	-98	140	-236
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	277	328	514	485	577	675	344	237
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN								
Inversión en Prop. Planta y Equipo	-376	-454	-192	-243	-234	-221	-290	-191
Adquisición de Negocios	0	0	-102	0	0	0	0	0
Intereses Cobrados	22	45	24	14	16	17	20	4
Decr. (Inc) anticipos/prest. a terceros	-89	-131	-83	-89	0	0	-38	0
Prestamo cobrado a Partes Relacionadas	0	0	-51	10	0	0	0	-109
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	-443	-539	-405	-308	-218	-205	-308	-286
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	-166	-211	110	177	359	470	37	-49
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Financiamientos Bancarios, Bursátiles y Otros	1,291	325	92	469	80	150	28	1,573
Amortización de Financiamientos Bancarios, Bursátiles y Otros	-504	-267	-147	-332	-110	-374	-11	-1,441
Intereses Pagados	-79	-117	-152	-206	-205	-188	-103	-125
Financiamiento "Ajeno"	708	-59	-207	-70	-235	-412	-87	7
Recompra de Acciones	-40	-14	-13	-1	0	0	-13	-18
Otras Partidas	-4	1	-5	-11	0	0	28	92
Dividendos Pagados	-123	-84	-56	-84	-88	-91	-56	0
Financiamiento "Propio"	-168	-96	-75	-96	-88	-91	-42	74
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	540	-155	-282	-165	-323	-503	-128	81
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	374	-366	-172	11	36	-33	-92	32
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	0	-51	9	3	-1	-3	9	0
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	497	871	454	291	305	340	454	291
Efectivo y equiv. al final del Periodo	871	454	291	305	340	304	371	322
Capex de Mantenimiento***	150	150	150	150	150	150	150	150
Ajustes especiales a Capex de Mantenimiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Flujo Libre de Efectivo	127	127	373	339	426	522	318	257
Amortización de Deuda	504	267	147	332	110	374	62	1,577
Revolencia automática	0	0	0	0	0	0	159	-1,124
Amortización de Deuda Final	504	267	147	332	110	374	221	453
Intereses Netos Pagados	57	72	128	192	189	172	102	172
Servicio de la Deuda	561	339	276	524	299	546	323	625
DSCR	0.2	0.4	1.4	0.6	1.4	1.0	1.0	0.4
Caja Inicial Disponible	497	871	454	291	305	340	464	371
DSCR con Caja Inicial	1.1	2.9	3.0	1.2	2.4	1.6	2.4	1.0
Deuda Neta a FLE	3.4	6.2	4.6	5.2	4.0	2.9	2.8	6.9
Deuda Neta a EBITDA	0.6	1.2	5.0	2.7	2.3	1.9	2.9	3.0

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados.

* Información Dictaminada en formato IFRS. (Pricewaterhouse Coopers)

** Proyecciones a partir del 2T14.

*** A partir del Capex de Mantenimiento los montos corresponden a los últimos doce meses al 3T13 y 3T14.

Anexos - Escenario Estrés

Minera Autlán (Estrés): Balance en Pesos Nominales (millones)								
	2011*	2012*	2013*	2014P	2015P	2016P	3T13	3T14
ACTIVOS TOTALES	5,850	6,049	7,139	7,153	7,307	7,309	6,045	7,209
Activo Circulante	2,159	1,909	1,506	1,587	1,770	1,813	1,791	1,663
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	871	454	291	309	293	295	371	323
Efectivo Restringido	10	9	0	0	0	0	0	0
Cuentas por cobrar a Clientes	542	488	420	494	579	591	499	645
Otras Cuentas por Cobrar Neto	215	157	99	60	67	76	93	69
Inventarios	509	762	670	651	759	779	707	593
Pagos Anticipados	11	39	27	73	73	73	120	34
Activos no-Circulantes	3,691	4,140	5,633	5,566	5,536	5,496	4,254	5,545
Inversiones en Asociadas	294	403	0	0	0	0	411	0
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	3,212	3,445	4,347	4,270	4,241	4,200	3,808	4,202
Activos Intangibles	182	289	1,283	1,292	1,292	1,292	32	1,340
Crédito Mercantil	0	0	143	143	143	143	0	143
Propiedades Mineras	0	289	478	487	487	487	32	536
Concesiones y licencias de Energía	0	0	662	662	662	662	0	662
Otros	3	3	3	4	4	4	3	3
PASIVOS TOTALES	2,604	2,711	3,807	3,921	4,142	4,184	2,825	3,857
Pasivo Circulante	693	844	1,855	708	1,067	1,233	1,184	841
Pasivo con Costo	183	216	1,213	163	458	607	453	309
Proveedores	240	280	361	308	372	390	409	354
Impuestos por Pagar	0	37	58	74	74	74	20	84
Otros sin Costo	270	311	223	163	163	163	302	95
Pasivos no-Circulantes	1,912	1,868	1,952	3,213	3,075	2,950	1,641	3,017
Pasivo con Costo	1,115	1,023	801	2,069	1,930	1,803	805	1,794
Impuestos Diferidos	797	745	1,037	1,031	1,032	1,034	727	1,100
Otros Pasivos no circulantes	0	99	114	113	113	113	109	122
CAPITAL CONTABLE	3,246	3,337	3,332	3,232	3,164	3,126	3,220	3,352
Minoritario	2	1	185	185	186	190	0	195
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otro	3	2	182	188	185	186	2	183
Utilidad del Ejercicio	-1	-1	2	-3	1	4	-1	12
Mayoritario	3,244	3,336	3,147	3,047	2,978	2,935	3,220	3,157
Capital Contribuido	1,017	1,071	1,071	1,071	1,071	1,071	1,071	1,071
Utilidades Acumuladas	2,011	2,062	2,191	2,001	1,902	1,832	2,196	2,057
Utilidad del Ejercicio	216	203	-114	-25	6	33	-47	28
Deuda Total	1,297	1,240	2,014	2,232	2,389	2,410	1,257	2,102
Deuda Neta	426	786	1,724	1,922	2,096	2,115	886	1,780
Días Cuenta por Cobrar Clientes	49	55	47	53	58	58	54	43
Días Inventario	59	69	84	96	98	99	88	70
Días por Pagar Proveedores	29	36	40	49	48	49	41	42

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados.

** Proyecciones a partir del 2T14.

Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V.

Porción de Corto Plazo del Programa Dual

Minera Autlán (Estrés): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)								
	2011*	2012*	2013*	2014P	2015P	2016P	9m13	9m14
Ventas Netas	3,786	3,856	3,616	3,751	3,711	3,791	2,690	3,487
Costo de ventas (efectivo)	2,726	2,822	2,970	2,917	2,865	2,900	2,109	2,505
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	1,060	1,034	645	834	846	891	581	982
Gastos de Generales	318	376	301	425	417	421	270	393
UOPADA (EBITDA)	742	658	345	409	429	470	311	589
Depreciación y Amortización	249	244	259	312	264	262	184	277
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	493	414	86	98	165	208	126	312
Otros Ingresos y (gastos) netos	-104	-76	106	64	71	71	-64	-17
Utilidad de Oper. después de otros ingresos (gastos)	390	338	192	162	236	279	62	295
Ingresos por Intereses	22	45	24	11	17	19	20	5
Otros Productos Financieros	0	48	49	53	55	57	35	0
Intereses Pagados	76	121	152	217	243	250	105	133
Otros Gastos Financieros	47	23	50	42	56	55	50	2
Ingreso Financiero Neto	-101	-50	-130	-196	-227	-229	-100	-130
Resultado Cambiario	58	-25	-17	-4	0	0	-12	-41
Resultado Integral de Financiamiento	-43	-76	-147	-200	-227	-229	-112	-172
Utilidad después del RIF	347	263	45	-38	9	50	-50	123
Participación en Subsidi no Consolidadas	0	38	8	0	0	0	8	0
Utilidad antes de Impuestos	347	301	52	-38	9	50	-42	123
Impuestos sobre la Utilidad	132	98	164	-10	2	13	6	83
Impuestos Causados	140	79	37	-4	2	10	40	18
Impuestos Diferidos	-8	19	127	-5	0	3	-34	65
Utilidad Neta Consolidada	215	203	-112	-28	7	37	-48	40
Participación minoritaria en la utilidad	-1	-1	2	-3	1	4	-1	12
Participación mayoritaria en la utilidad	216	203	-114	-25	6	33	-47	28
Cambio en Ventas	-12.4%	1.8%	-6.2%	3.7%	-1.1%	2.1%	-11.7%	29.7%
Margen Bruto	28.0%	26.8%	17.9%	22.2%	22.8%	23.5%	21.6%	28.2%
Margen EBITDA	19.6%	17.1%	9.5%	10.9%	11.6%	12.4%	11.6%	16.9%
Tasa de Impuestos	38.0%	32.5%	314.2%	25.9%	25.9%	25.9%	-14.3%	67.4%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	1.18	1.12	0.83	0.88	0.88	0.90	0.92	1.05
Tasa Pasiva	10.2%	9.6%	9.3%	10.1%	10.2%	10.3%	10.6%	8.6%
Tasa Activa	4.4%	7.6%	6.3%	5.7%	6.3%	6.8%	7.1%	2.6%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 2T14.

Minera Autlán (Estrés): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)								
	2011*	2012*	2013*	2014P	2015P	2016P	9m13	9m14
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	347	301	52	-38	9	50	-42	123
PTU, Beneficios a Empleados y Estimaciones del Periodo	0	0	-48	-19	0	0	-13	-50
Partidas sin Impacto en el Efectivo	0	0	-48	-19	0	0	-13	-50
Depreciación y Amortización	249	244	259	312	264	262	184	277
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	0	-38	-102	0	0	0	-8	0
Intereses a Favor	-22	-45	-24	-11	-17	-19	-20	-4
Fluctuación Cambiaria	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras Partidas	0	0	0	0	0	0	0	0
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	227	161	133	301	247	243	156	273
Intereses Devengados	79	117	152	217	243	250	103	125
Fluctuación Cambiaria	18	-58	0	0	0	0	0	0
Otras Partidas	9	13	0	0	0	0	0	0
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	107	72	152	217	243	250	103	125
Flujo Deri. a Result. antes de Impuestos a la Util.	680	534	290	461	499	543	205	472
Decremento (Incremento) en Clientes	47	118	68	-75	-84	-12	-11	-225
Decremento (Incremento) en Inventarios	-16	-253	140	19	-108	-20	55	77
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	-290	-16	-50	12	-8	-9	-13	27
Incremento (Decremento) en Proveedores	20	39	82	-53	64	17	129	-8
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	-31	-36	0	0	0	0	-21	-107
Capital de trabajo	-270	-148	241	-97	-136	-23	140	-236
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	-134	-58	-16	-27	-2	-10	0	0
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	-404	-206	225	-124	-137	-34	140	-236
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	277	328	514	338	362	509	344	237
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN								
Inversión en Prop., Planta y Equipo	-376	-454	-192	-243	-234	-221	-290	-191
Adquisición de Negocios	0	0	-102	0	0	0	0	0
Intereses Cobrados	22	45	24	11	17	19	20	4
Decr. (Inc) anticipos/prest. a terceros	-89	-131	-83	-89	0	0	-38	0
Prestamo cobrado a Partes Relacionadas	0	0	-51	10	0	0	0	-109
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	-443	-539	-405	-312	-217	-203	-308	-286
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	-166	-211	110	26	144	307	37	-49
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Financiamientos Bancarios, Bursátiles y Otros	1,291	325	92	639	320	480	28	1,573
Amortización de Financiamientos Bancarios, Bursátiles y Otros	-504	-267	-147	-342	-163	-458	-11	-1,441
Intereses Pagados	-79	-117	-152	-217	-243	-250	-103	-125
Financiamiento "Ajeno"	708	-59	-207	80	-86	-228	-87	7
Recompra de Acciones	-40	-14	-13	-1	0	0	-13	-18
Otras Partidas	-4	1	-5	-11	0	0	28	92
Dividendos Pagados	-123	-84	-56	-75	-74	-76	-56	0
Financiamiento "Propio"	-168	-96	-75	-87	-74	-76	-42	74
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	540	-155	-282	-7	-161	-304	-128	81
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	374	-366	-172	19	-16	3	-92	32
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	0	-51	9	-0	-0	-0	9	0
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	497	871	454	291	309	293	454	291
Efectivo y equiv. al final del Periodo	871	454	291	309	293	295	371	322
Capex de Mantenimiento***	150	150	150	150	150	150	150	150
Ajustes especiales a Capex de Mantenimiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Flujo Libre de Efectivo	127	127	373	188	211	359	318	257
Amortización de Deuda	504	267	147	342	163	458	62	1,577
Revolencia automática	0	0	0	0	0	0	159	-1,124
Amortización de Deuda Final	504	267	147	342	163	458	221	453
Intereses Netos Pagados	57	72	128	207	226	231	102	172
Servicio de la Deuda	561	339	276	548	389	689	323	625
DSCR	0.2	0.4	1.4	0.3	0.5	0.5	1.0	0.4
Caja Inicial Disponible	497	871	454	291	309	293	464	371
DSCR con Caja Inicial	1.1	2.9	3.0	0.9	1.3	0.9	2.4	1.0
Deuda Neta a FLE	3.4	6.2	4.6	10.2	9.9	5.9	2.8	6.9
Deuda Neta a EBITDA	0.6	1.2	5.0	4.7	4.9	4.5	2.9	3.0

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 2T14.

*** A partir del Capex de Mantenimiento los montos corresponden a los últimos doce meses al 3T13 y 3T14.



Contactos

Mariela Moreno
Analista, HR Ratings
E-mail: marielamoreno@hrratings.com

José Luis Cano
Director Corporativo /ABS
E-mail: joseluis.cano@hrratings.com

Estefanya Granat
Analista, HR Ratings
E-mail: estefanya.granat@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, CP 01210, México, D.F. Tel 52 (55) 1500 3130

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadoradora:

Metodología de Evaluación de Riesgo Crediticio de Deuda Corporativa, Mayo 2014.

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/es/metodologia.aspx

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Table with 2 columns: Question/Category and Answer. Rows include: Calificación anterior (N/A), Fecha de última acción de calificación (N/A), Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación (Del 1T10 al 3T14), Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas (Información Financiera anual dictaminada (KPMG) e información financiera trimestral interna), Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso) (N/A), HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso) (N/A)

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadoradora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas o emitidas no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base.

MACROTÍTULO

CERTIFICADOS BURSÁTILES AUTLAN [●]

EMITIDOS POR:

COMPAÑÍA MINERA AUTLÁN, S.A.B. DE C.V.

POR UN MONTO TOTAL DE
\$[*] ([*] DE PESOS 00/100 M.N.)

México, Distrito Federal, a [*] de [*] de 2014.

TIPO:

CERTIFICADOS BURSÁTILES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

COMPAÑÍA MINERA AUTLÁN, S.A.B. de C.V., se obliga incondicionalmente a pagar, en los términos que a continuación se indican la cantidad de \$[*] ([*] de Pesos 00/100 M.N.), por la emisión de [*] ([*]) de certificados bursátiles de [*] plazo al amparo de este macrotítulo (los “Certificados Bursátiles” y el “Título” respectivamente), en los términos y condiciones que se indican a continuación y de conformidad con los artículos 61, 62 fracción I, 64 y 68 de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”).

El presente Título ampara [*] ([*]) de Certificados Bursátiles al portador, numerados sucesivamente del No. 1 al [*] con un valor nominal de \$[*] ([*] de Pesos 00/100 M.N.) cada uno emitidos al amparo del Programa (según se define más adelante).

El Programa y la presente Emisión fueron autorizados por la CNBV mediante oficio número [*], de fecha [*] y se encuentra inscrito en el RNV bajo el número [*].

La presente Emisión constituye la [*] Emisión de Certificados Bursátiles al amparo de Programa.

Estos Certificados Bursátiles tendrán una vigencia de [*] ([*]) días, contados a partir de la Fecha de Emisión.

Estos Certificados Bursátiles fueron calificados por: (i) Fitch Mexico, S.A. de C.V., con la calificación de [*]; y (ii) HR Ratings México, S.A. de C.V., con la calificación [*].

Los términos y condiciones del presente Título serán los siguientes:

1.	Definiciones	
(a)	“Agencia Calificadora”	Significa Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México S.A. de C.V. o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV y contratada por la Emisora.
(b)	“Asamblea de Tenedores”	Significa la asamblea general de Tenedores que representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.
(c)	“BMV”	Significa, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
(d)	Causas de Vencimiento Anticipado	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la sección 11 siguiente.

(e)	“Certificados Bursátiles o Certificados”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo del presente Título y abarca tanto a los Certificados Bursátiles Originales como a los Certificados Bursátiles Adicionales.
(f)	“Certificados Bursátiles Adicionales”	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la sección 18 siguiente.
(g)	“Certificados Bursátiles Originales”	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la sección 18 siguiente.
(h)	“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
(i)	“Día Hábil”	Significa cualquier día del año distinto de sábados, domingos y los días en que las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén autorizadas u obligadas a cerrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
(j)	“Dólares o US\$”	Significa dólares, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América.
(k)	“Emisión”	Significa la presente emisión de Certificados Bursátiles llevada a cabo por la Compañía al amparo del Programa.
(l)	“Emisora, Compañía o Autlán”	Significa Compañía Minera Autlán S.A.B. de C.V.
(m)	“EMISNET”	Significa, el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de información al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección https://emisnet.bmv.com.mx
(n)	“Indeval”	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
(o)	“LGTOC”	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma llegue a ser modificada de tiempo en tiempo.
(p)	“LMV”	Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma llegue a ser modificada de tiempo en tiempo.
(q)	“México”	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
(r)	“Monto Total Autorizado del Programa”	Significa hasta \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs.
(s)	“Pesos o \$”	Significa la moneda de curso legal en México.
(t)	“Precio de Amortización Anticipada”	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la sección 9 siguiente.
(u)	“Programa”	Significa el programa de colocación dual de Certificados Bursátiles con carácter revolvente establecido por la Emisora Inscrito en el RNV bajo el número [●], autorizado por la CNBV mediante el oficio [●], de fecha [●] de [●] de [●], al amparo del cual se realiza la presente Emisión de los Certificados.

	(v)	“Representante Común”	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores o causahabientes.
	(w)	“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
	(x)	“SEDI”	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información.
	(y)	“STIV-2”	Significa el Sistema de Transferencia de Información Sobre Valores instrumentado por la CNBV.
	(z)	“Tasa de Descuento”	Significa [●]% ([●] por ciento).
	(aa)	“Tasa de Rendimiento”	Significa [●]% ([●] por ciento).
	(bb)	“Tenedores”	Significan las personas físicas o morales que en cualquier momento sean legítimas propietarias o titulares de uno o más Certificados.
	(cc)	“Título”	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente documento.
	(dd)	“UDI o UDIs”	Significa la unidad de inversión cuyo valor se publique periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación establecidas en el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, o cualquier índice que la sustituya.
2.	Monto de la Emisión:		[*] ([*] Pesos 00/100 M.N.)
3.	Valor Nominal:		\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
4.	Denominación:		Pesos, moneda nacional.
5.	Fecha de Emisión:		[*] de [*] de 201[*].
6.	Lugar de Emisión:		México, Distrito Federal.
7.	Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles		[●] [(●)] días.
8.	Fecha de Vencimiento:		[*] de [*] de 201[*] o, si dicho día es inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente.
9.	Amortización de Principal:		<p>La amortización de los Certificados Bursátiles se realizará a su valor nominal en un solo pago a más tardar en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del presente Título o las constancias que al efecto expida el Indeval.</p> <p>En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un Día Hábil entonces la amortización se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento.</p>

10.	Amortización Total Anticipada:	<p>La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada y total los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha que tenga lugar en o después del [*] de [*] de [*].</p> <p>En caso que la Emisora ejerza el derecho de realizar la amortización total anticipada de los Certificados, pagará el Precio de Amortización Anticipada que determine el Representante Común de acuerdo con lo establecido en el siguiente párrafo. Asimismo, la Emisora cubrirá a los Tenedores los Intereses devengados y no pagados por los Certificados Bursátiles hasta la fecha de la amortización total anticipada.</p> <p>El precio de amortización total anticipada que deberá pagar la Emisora será la cantidad que resulte del valor nominal de los Certificados Bursátiles más una prima de amortización anticipada sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles equivalente al [%] ([*] por ciento) (el "Precio de Amortización Anticipada"). El Representante Común será responsable de calcular y determinar el Precio de Amortización Anticipada.</p> <p>Para tales efectos, la Emisora deberá notificar por escrito al Representante Común, a la CNBV, a la BMV y al Indeval por escrito, al menos 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común calculará y determinará el Precio de Amortización Anticipada. Una vez determinado dicho precio, el Representante Común 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada respectiva, deberá dar el aviso correspondiente a la Emisora, a la CNBV, a través del STIV-2, al Indeval por escrito o por los medios que este determine, a la BMV y a los Tenedores a través del EMISNET.</p>
11.	Causas de Vencimiento Anticipado:	<p>Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente en caso de que la Emisora incumpla con cualquiera de sus obligaciones de dar, hacer y no hacer contenidas en la sección 14 del presente Título y que dichos incumplimientos: (i) en el caso de los incisos H e I de dicha sección 14 continúen durante un periodo consecutivo de 30 (treinta) días naturales; (ii) en el caso de los incisos A (con excepción del pago de principal, en donde no existirá periodo de cura) y B de dicha sección 14 continúen durante un periodo consecutivo de 90 (noventa) días naturales; y (iii) en el caso de resto de los incisos de dicha sección 14 continúen durante un periodo consecutivo de 120 (ciento veinte) días naturales (<i>cada una</i>, una "Causa de Vencimiento Anticipado").</p> <p>El Representante Común dará a conocer a Indeval por escrito a la CNBV a través del STIV-2 (o a través de los medios que cada una determine) y a la BMV a través del SEDI (o de los medios que ésta determine) a más tardar al siguiente Día Hábil a que tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados.</p> <p>En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado y transcurridos los plazos de gracias que, en su caso, se hayan estipulado, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los</p>

		<p>Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando la Asamblea de Tenedores resuelva hacer exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. Para tales efectos, una vez ocurrida cualquier Causa de Vencimiento Anticipado y transcurridos los plazos de gracia que, en su caso, se hayan estipulado, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado.</p>
12.	Intereses Moratorios:	<p>En caso de incumplimiento en el pago oportuno de Principal de los Certificados Bursátiles (ya sea en la Fecha de Vencimiento o en la fecha que se notifique por la Emisora para llevar a cabo la Amortización Total Anticipada o la fecha en que se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en su caso), se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles exigible y no pagado a la Tasa de Rendimiento más [*]% ([*] punto porcentuales).</p> <p>Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se devengarán diariamente desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma Principal debida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta.</p> <p>En el entendido que cualquier importe pagado por la Emisora se aplicará, en primer término, a cubrir cualquier prima aplicable, intereses moratorios y, posteriormente, a principal.</p>
13.	Lugar y Forma de Pago de Principal:	<p>El pago de principal y el Precio de Amortización Anticipada (en su caso) que deban hacerse respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyo domicilio se ubica en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o en cualquier otro domicilio que el Indeval informe en caso de que cambie la dirección de sus oficinas.</p> <p>La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios será pagada por la Emisora en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, México D.F., o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 hrs del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.</p>
14.	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora:	<p>Salvo que la Asamblea de Tenedores autorice por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a lo siguiente:</p> <p>A) Pagar los Intereses, principal y/o cualquier otra cantidad</p>

		<p>pagadera conforme a los Certificados Bursátiles. incluyendo el pago de amortización total anticipada que haya sido notificada por la Emisora en la fecha correspondiente.</p> <p>B) No ser declarada en quiebra, concurso mercantil o procedimiento similar, o no admitir por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.</p> <p>C) Destinar los recursos derivados de la Emisión exclusivamente para los fines que se señalan en la sección 25 del presente Título.</p> <p>D) Presentar y/o divulgar toda aquella información a la que la Emisora se encuentre obligada en términos de la LMV y de las disposiciones de carácter general que de ella emanen.</p> <p>E) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en el listado de la BMV.</p> <p>F) Que las obligaciones de la Emisora al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias a su cargo y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y sus Subsidiarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.</p> <p>G) Entregar, en su caso, previa solicitud por escrito del Representante Común, una certificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente sección.</p> <p>H) Mantener al cierre de cada trimestre calendario un índice de endeudamiento consolidado (deuda neta / UAFIDA consolidada de los últimos 12 meses) no mayor de 3.5 (tres punto cinco) veces.</p> <p>I) Mantener para cualquier periodo de 4 trimestres consecutivos un índice de cobertura de intereses (UAFIDA / Gasto Financiero (Intereses Pagados- Intereses Ganados) consolidados de los últimos 12 meses) no menor a 3 (tres) veces.</p> <p>J) No modificar de manera relevante el giro preponderante de los negocios de la Emisora y de sus Subsidiarias, consideradas en su conjunto, salvo que se cuente con la previa autorización del Consejo de Administración de la Emisora.</p> <p>K) La Emisora no podrá vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros, ni permitirá que sus Subsidiarias vendan, enajenen o de cualquier otra manera trasmitan a terceros, en una operación o serie de operaciones relacionadas, activos de su propiedad fuera del curso ordinario de sus negocios, salvo por: (i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen menos del 20% (veinte por ciento) de los activos totales consolidados de la Emisora; (ii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en una Causa de Vencimiento Anticipado; (iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la Emisión; (iv) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos cuyo producto sea reinvertido por la Emisora en otros activos dentro de los 360 (trescientos sesenta) días siguientes a la recepción de dicho producto; (v) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones de activos realizadas fuera</p>
--	--	---

		<p>del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia de la Emisora; (vi) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos como parte de reorganizaciones corporativas de la Emisora y sus Subsidiarias; y (vii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que formen parte de asociaciones estratégicas previamente aprobadas por el Consejo de Administración de la Emisora.</p> <p>Para efectos de los incisos H e I anteriores (las “Obligaciones Financieras”), se deberá considerar en los índices de endeudamiento consolidado y de cobertura de intereses, el UAFIDA consolidado de los últimos 12 meses correspondiente a la Emisora, sus subsidiarias y cualquier negociación adquirida por cualesquiera de estas. Asimismo, por (1) “deuda neta” deberá entenderse la Deuda menos caja, bancos y valores de fácil realización; (2) “UAFIDA” (EBITDA, por su acrónimo en inglés) la utilidad de operación, más depreciación y amortización; y (3) “Deuda” significa, en relación con cualquier persona: (a) las deudas a cargo de la Emisora por préstamos obtenidos, (b) las obligaciones de pago originadas en pagarés, bonos, papeles comerciales o instrumentos similares, (c) cualquier Deuda indicada en los incisos (a) a (b) anteriores asegurada con (o para la cual el tenedor de la Deuda tenga un derecho existente o similar para tener garantía sobre), cualquier gravamen sobre bienes propiedad de la Emisora o sus Subsidiarias (incluyendo, sin limitación, cuentas y derechos contractuales).</p>
15.	Derechos que Confieren a los Tenedores:	Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses moratorios adeudados por la Emisora al amparo de dichos Certificados Bursátiles, así como de las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el presente Título.
16.	Depósito del Título:	El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.
17.	Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
18.	Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:	La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles originalmente emitidos al amparo de esta Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otros asuntos, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV y sesionarán en

su conjunto en las Asambleas de Tenedores); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Causas de Vencimiento Anticipado, en su caso) excepto por su fecha de emisión, y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá a más tardar en la Fecha de Vencimiento.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán una prelación de pago equivalente (pari passu) en todos sus aspectos a los Certificados Bursátiles Originales salvo por las modificaciones que contengan los Certificados Bursátiles Adicionales conforme a lo establecido en el inciso d) siguiente.
- d) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho Título en Indeval. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales); (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales; (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales será igual, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales; y (V) recursos netos de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles

		<p>Adicionales</p> <p>e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.</p> <p>f) La Emisora podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales respectiva.</p>
19.	Disposiciones de la LGTOC aplicables a los Certificados Bursátiles:	En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 109 a 116, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217, fracciones VIII y X a XII, 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.
20.	Garantías	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.
21.	Representante Común:	Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien acepta la referida designación y se obliga al fiel desempeño de ese cargo, como consta mediante la firma del presente Título.
22.	Funciones del Representante Común:	<p>El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, y en lo conducente en la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se incluyen a continuación, de forma enunciativa y no limitativamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Incluir su firma autógrafa en el presente Título, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables. b. Facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de Certificados Bursátiles, según fue autorizada por la CNBV. c. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores, en la medida que le corresponda. d. Representar a los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad. e. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores. f. Otorgar y celebrar, en nombre del conjunto de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora. g. Efectuar los cálculos y publicaciones establecidos a su cargo en el presente Título. h. Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el presente Título y en las disposiciones aplicables. i. Facultad de verificar que la Emisora cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del presente Título. j. Solicitar a la Emisora toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones. k. Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto,

		<p>cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.</p> <p>l. Ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.</p> <p>m. En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles.</p> <p>Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título y de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se considerarán como aceptados por los Tenedores.</p> <p>El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.</p> <p>El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses moratorios y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).</p> <p>El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que pueden o deben llevar a cabo conforme al presente Título y la legislación aplicable.</p>
23.	Asamblea de Tenedores:	<p>La Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles será competente para conocer de todos los asuntos que deban ser sometidos a consideración de los Tenedores y les resultará aplicable lo siguiente:</p> <p>a. Las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles representarán al conjunto de estos, y se regirán en todo caso, por las disposiciones de la LMV, y en lo no previsto, por lo conducente en la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.</p> <p>b. Cada Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común y se celebrará en el domicilio del Representante Común o, a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva., en el entendido que deberá encontrarse dentro del domicilio social de la Emisora..</p> <p>c. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen,</p>

individual o conjuntamente, al menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud por escrito. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

- d. La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- e. Para tratar cualquier supuesto distinto a los previstos en el inciso f) siguiente la Asamblea de Tenedores se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria cuando se encuentren representados en ella, por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos en el siguiente inciso, cuando sean aprobadas por mayoría de votos. En caso de que una Asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda convocatoria para tratar cualquier supuesto distinto a los previstos en el inciso f) siguiente, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación que estén en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos.
- f. Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento), de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:
 - (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a uno nuevo; en el entendido de que los Tenedores de los Certificados Bursátiles, solo podrán nombrar como tal a instituciones de crédito o a casas de bolsa;
 - (ii) Cuando se trate de consentir o autorizar prórrogas o esperas a la Emisora; o
 - (iii) Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Título (que no impliquen una quita) o realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles salvo que la modificación en cuestión sea para (a) salvar cualquier defecto en la redacción de los Certificados Bursátiles, (b) corregir cualquier disposición de los Certificados Bursátiles que

	<p>resulte incongruente con el resto de los mismos, y/o (c) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, en cuyo caso no se requerirá el consentimiento de los Tenedores; o</p> <p>(iv) Para resolver acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, cuando así se requiera.</p> <p>Si la asamblea se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) anterior, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados que en ella estén representados.</p> <p>g. Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que para tal efecto expida Indeval y el listado interno de posiciones que al efecto expida la entidad financiera o casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de la Emisión de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.</p> <p>h. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Certificados que la Emisora o cualquier persona relacionada (según dicho término se define en la LMV) con ésta hayan adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas de Tenedores previsto en el presente Título.</p> <p>i. Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores que se retiren, o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).</p> <p>j. De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido en la sesión como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión y a la actuación de las asambleas o del Representante Común, serán conservadas por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a expensas de éstos, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos mencionados.</p> <p>k. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean</p>
--	--

		<p>o acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil (salvo aquellos referidos en el inciso h anterior).</p> <p>1. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.</p> <p>Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.</p>
24.	Objeto de la Emisora:	<p>A) Comprar, vender, arrendar, traspasar, ceder, explorar, denunciar, operar, explotar, administrar, beneficiar y, en general, negociar en cualquier otra forma, con propiedades o negocios mineros de cualquier índole y con minas de toda clase de metales, metaloides y minerales metálicos y no metálicos, incluyendo la explotación de presas de jales y terrenos.</p> <p>B) Adquirir, poseer, arrendar, ceder o traspasar, administrar y vender toda clase de concesiones y solicitudes de concesiones mineras, incluyendo concesiones y solicitudes de concesiones mineras en Reservas Mineras Nacionales, licencias, autorizaciones, franquicias, servidumbres, arrendamientos, derechos e intereses de toda clase.</p> <p>C) Comprar, vender, importar, explotar y, en general, negociar con toda clase de metales, metaloides y minerales metálicos y no metálicos.</p> <p>D) Establecer, adquirir, poseer, operar y administrar molinos, plantas de beneficio, plantas de refinación y plantas industriales para el tratamiento, procesamiento o industrialización de todo tipo de minerales y para la producción de aleaciones de todas clases, así como para la elaboración de productos químicos y eléctricos.</p> <p>E) Establecer, adquirir, poseer, operar y administrar plantas en general, fundiciones, plantas de producción de energía y alumbrado, depósitos, almacenes, bodegas y, en general, los bienes raíces, edificios, establecimientos, instalaciones y equipo que fueren necesarios, propios o convenientes para la realización del objeto de la Emisora.</p> <p>F) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.</p> <p>G) Adquirir por cualquier título legal, entre ellos el de concesión o contrato otorgados por el Gobierno Federal, el uso u aprovechamiento de caídas de agua y corrientes externas y subterráneas para usos minerales e industriales y para la generación y fuerza eléctrica para los servicios de exploración y</p>

		<p>explotación de las minas, plantas de beneficio, plantas de refinación y plantas industriales así como dedicarse al uso y al manejo del gas para la Emisora.</p> <p>H) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir pagarés, bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias, acciones y cualquier clase de valores y otros títulos de crédito en el mercado nacional e internacionales, así como adquirir legalmente y negociar con pagarés, bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias, acciones y cualquier clase de valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros en el mercado nacional e internacionales y, en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fuere necesario para realizar el objeto de la Emisora.</p> <p>I) Otorgar toda clase de garantías y avales respecto de sus obligaciones y de obligaciones a cargo de terceros mediante fianza, hipoteca, prenda, depósito, aval o de cualquier otra forma; así como suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito.</p> <p>J) Proporcionar toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión a empresas mineras, minerometalúrgicas y, en general, a empresas industriales o comerciales, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero y recibir dichos servicios.</p> <p>K) Adquirir o poseer bajo cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier otra forma, de todos los bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Emisora.</p> <p>L) Celebrar todo tipo de convenios con el Gobierno Federal o los gobiernos locales o con entidades públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.</p> <p>M) Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos, según sea requerido o convenientes para el logro del objeto de la Emisora.</p> <p>N) Actuar como agente, comisionista representante o apoderado o de cualquier otra forma representar a toda clase de personas físicas y morales dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Ñ) Establecer todo tipo de sociedades y asociaciones, de carácter civil o mercantil y ser propietario de las acciones o partes sociales de las mismas, en forma mayoritaria o no, pudiendo tales sociedades o asociaciones ser mexicanas o extranjeras quedando la Emisora facultada para administrarlas.</p> <p>O) Adquirir temporalmente sus acciones en los términos de estos estatutos sociales y de conformidad con lo señalado en la Ley del Mercado de Valores y en las disposiciones que periódicamente emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p> <p>P) En general, llevar a cabo cualesquiera actos jurídicos y operaciones derivadas de o relacionados con el objeto social aquí contenido y realizar toda clase de contratos o convenios ya sean</p>
--	--	---

		civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la Ley.
25.	Destino de Fondos:	Los recursos netos derivados de la emisión de los Certificados Bursátiles ascenderán a \$[*] ([*] Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán destinados por la Emisora para [●]
26.	Renuncia de Derechos	La demora u omisión por los Tenedores en el ejercicio de los derechos y recursos previstos en este Título o en la ley aplicable, en ningún caso se interpretará como una renuncia a los mismos. Igualmente, el ejercicio singular o parcial por los Tenedores de cualquier derecho o recuso derivado de este Título no se interpretará como renuncia al ejercicio simultaneo o futuro de cualquier otro derecho.
27.	Modificaciones	La Emisora únicamente podrá modificar los términos y condiciones del presente Titulo, con la autorización previa y por escrito del Representante Común, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, excepto por aquellas modificaciones que en términos de lo establecido en el numeral (iii) del inciso (f) de la sección 23 anterior no requieran de dicha aprobación de la Asamblea de Tenedores.
28.	Legislación Aplicable y Jurisdicción:	El presente Título se registrará e interpretará de conformidad con la legislación mexicana aplicable. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

[siguen hojas de firma]

[el resto de la página se ha dejado en blanco de manera intencional]

Emisora:

Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V.

Apoderado

Apoderado

La presente hoja de firma corresponde al Macrotítulo de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, identificados con clave de pizarra AUTLAN [*], emitidos por Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente previamente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

[siguen hojas de firma]

[el resto de la página se ha dejado en blanco de manera intencional]

Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles:

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero**

[*]
Apoderado

POR VIRTUD DE LA PRESENTE FIRMA SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR LA EMISORA, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN.

La presente hoja de firma corresponde al Macrotítulo de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, identificados con clave de pizarra AUTLAN [*], emitidos por Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente previamente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

[el resto de la página se ha dejado en blanco de manera intencional]

MACROTÍTULO

CERTIFICADOS BURSÁTILES AUTLAN [●]

EMITIDOS POR:

COMPAÑÍA MINERA AUTLÁN, S.A.B. DE C.V.

POR UN MONTO TOTAL DE
\$USD [*] ([*] Dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América)

México, Distrito Federal, a [*] de [*] de 2014.

TIPO:

CERTIFICADOS BURSÁTILES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

COMPAÑÍA MINERA AUTLÁN, S.A.B. de C.V., se obliga incondicionalmente a pagar, en los términos que a continuación se indican la cantidad de \$[*] ([*] de Dólares 00/100 Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), más los Intereses (según se define más adelante) respectivos hasta su amortización total, por la emisión de [*] ([*]) de certificados bursátiles de [*] plazo al amparo de este macrotítulo (los “Certificados Bursátiles” y el “Título”, respectivamente), en los términos y condiciones que se indican a continuación y de conformidad con los artículos 61, 62 fracción I, 64 y 68 de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”).

El presente Título ampara [*] ([*]) de Certificados Bursátiles al portador, numerados sucesivamente del No. 1 al [*] con un valor nominal de \$[*] ([*] de Dólares 00/100 Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) cada uno, emitidos al amparo del Programa (según se define más adelante).

El Programa y la presente Emisión fueron autorizados por la CNBV mediante oficio número [*], de fecha [*] y se encuentra inscrito en el RNV (según dicho término se define más adelante) bajo el número [*].

La presente Emisión constituye la [*] Emisión de Certificados Bursátiles al amparo de Programa.

Estos Certificados Bursátiles tendrán una vigencia de [*] ([*]) días, contados a partir de la Fecha de Emisión, y causarán intereses ordinarios a la Tasa de Interés Bruto Anual según se describe en la sección 12 (según dichos términos se definen más adelante).

[Estos Certificados Bursátiles fueron calificados por: (i) Fitch Mexico, S.A. de C.V., con la calificación de [*]; y (ii) HR Ratings México, S.A. de C.V., con la calificación [*].

Los términos y condiciones del presente Título serán los siguientes:

1.	Definiciones	
(a)	“Agencia Calificadora”	Significa Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México S.A. de C.V. o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV y contratada por la Emisora.
(b)	“Asamblea de Tenedores”	Significa la asamblea general de Tenedores que representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.
(c)	“BMV”	Significa, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

(d)	<i>Causas de Vencimiento Anticipado</i>	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la sección 11 siguiente.
(e)	<i>“Certificados Bursátiles o Certificados”</i>	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en el primer párrafo del presente Título y abarca tanto a los Certificados Bursátiles Originales como a los Certificados Bursátiles Adicionales.
(f)	<i>“Certificados Bursátiles Adicionales”</i>	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la sección 20 siguiente.
(g)	<i>“Certificados Bursátiles Originales”</i>	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la sección 20 siguiente.
(h)	<i>“CNBV”</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
(i)	<i>“Día Hábil”</i>	Significa cualquier día del año distinto de sábados, domingos y los días en que las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén autorizadas u obligadas a cerrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
(j)	<i>“Dólares o US\$”</i>	Significa dólares, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América.
(k)	<i>“Emisión”</i>	Significa la presente emisión de Certificados Bursátiles llevada a cabo por la Compañía al amparo del Programa.
(l)	<i>“Emisora, Compañía o Autlán”</i>	Significa Compañía Minera Autlán S.A.B. de C.V.
(m)	<i>“EMISNET”</i>	Significa, el Sistema Electrónico de Envío y Difusión al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección https://emisnet.bmv.com.mx
(n)	<i>“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”</i>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 12 siguiente.
(o)	<i>“Fecha de Pago de Intereses”</i>	Significa cada una de las fechas de pago de intereses de la presente Emisión. En caso de que la fecha en que deba efectuarse un pago de Intereses no sea un Día Hábil, el pago se efectuará al siguiente Día Hábil, de conformidad con lo establecido en la sección 13, considerándose este último como la Fecha de Pago.
(p)	<i>“Indeval”</i>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
(q)	<i>“Intereses”</i>	Significa los intereses ordinarios pagaderos a los Tenedores, calculados de conformidad con lo establecido en la sección 12 siguiente.
(r)	<i>“LGTOC”</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma llegue a ser modificada de tiempo en tiempo.
(s)	<i>“LMV”</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma llegue a ser modificada de tiempo en tiempo.
(t)	<i>“México”</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
(u)	<i>“Monto Total Autorizado del Programa”</i>	Significa hasta \$1,500’000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs.

	(v)	“Periodo de Intereses”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 13 siguiente.
	(w)	“Pesos o \$”	Significa la moneda de curso legal en México.
	(x)	“Precio de Amortización Anticipada”	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la sección 10 siguiente.
	(y)	“Programa”	Significa el programa de colocación dual de certificados bursátiles con carácter revolvente establecido por la Emisora Inscrito en el RNV bajo el numero [●], autorizado por la CNBV mediante el oficio [●], de fecha [●] de [●] de [●], al amparo del cual se realiza la presente Emisión de los Certificados.
	(z)	“Representante Común”	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores o causahabientes.
	(aa)	“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
	(bb)	“SEDI”	Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información.
	(cc)	“STIV-2”	Significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV.
	(dd)	“Tasa de Interés Bruto Anual”	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la sección 12 siguiente.
	(ee)	“Tenedores”	Significan las personas físicas o morales que en cualquier momento sean legítimas propietarias o titulares de uno o más Certificados.
	(ff)	“Título”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente documento.
	(gg)	“UDI o UDIs”	Significa la unidad de inversión cuyo valor se publique periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación establecida en el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, o cualquier índice que la sustituya.
2.	Monto de la Emisión:		[*] ([*]Dólares 00/100 Moneda del Curso Legal de los Estados Unidos de América)
3.	Valor Nominal:		\$100.00 (Cien Dólares 00/100 Moneda del Curso Legal de los Estados Unidos de América) por Certificado Bursátil.
4.	Denominación:		Dólares
5.	Fecha de Emisión:		[*] de [*] de 201[*].
6.	Lugar de Emisión:		México, Distrito Federal.

7.	Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles	● días.
8.	Fecha de Vencimiento:	[*] de [*] de 201[*] o, si dicho día es inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente.
9.	Amortización de Principal:	<p>La amortización de los Certificados Bursátiles se realizará a su valor nominal en un solo pago a más tardar en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del presente Título o las constancias que al efecto expida Indeval.</p> <p>En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un Día Hábil entonces, la amortización se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento.</p>
10.	Amortización Total Anticipada:	<p>La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada y total los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha que tenga lugar en o después del [*] de [*] de [*].</p> <p>En caso que la Emisora ejerza el derecho de realizar la amortización total anticipada de los Certificados, pagará el Precio de Amortización Anticipada que determine el Representante Común de acuerdo con lo establecido en el siguiente párrafo. Asimismo, la Emisora cubrirá a los Tenedores los Intereses devengados y no pagados por los Certificados Bursátiles hasta la fecha de la amortización total anticipada.</p> <p>El precio de amortización total anticipada que deberá pagar la Emisora será la cantidad que resulte del valor nominal de los Certificados Bursátiles más una prima de amortización anticipada sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles equivalente al [%] ([*] por ciento) (el "Precio de Amortización Anticipada"). El Representante Común será responsable de calcular y determinar el Precio de Amortización Anticipada.</p> <p>Para tales efectos, la Emisora deberá notificar por escrito al Representante Común, a la CNBV, a la BMV y al Indeval por escrito, al menos 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común calculará y determinará el Precio de Amortización Anticipada. Una vez determinado dicho precio, el Representante Común 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada respectiva, deberá dar el aviso correspondiente a la Emisora, a la CNBV, a través del STIV-2, al Indeval por escrito o por los medios que este determine, a la BMV y a los Tenedores a través del EMISNET.</p>
11.	Causas de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente en caso de que la Emisora incumpla con cualquiera de sus obligaciones de dar, hacer y no hacer contenidas en la sección 16 del presente Título y que dichos incumplimientos: (i) en el caso de los incisos H e I de dicha sección 16 continúen durante un periodo consecutivo de 30 (treinta) días

		<p>naturales; (ii) en el caso de los incisos A (con excepción del pago de principal, en donde no existirá periodo de cura) y B de dicha sección 16 continúen durante un periodo consecutivo de 90 (noventa) días naturales; y (iii) en el caso de resto de los incisos de dicha sección 16 continúen durante un periodo consecutivo de 120 (ciento veinte) días naturales (<i>cada una</i>, una “Causa de Vencimiento Anticipado”).</p> <p>El Representante Común dará a conocer a Indeval por escrito a la CNBV a través del STIV-2 (o a través de los medios que cada una determine) y a la BMV a través del SEDI (o de los medios que ésta determine) a más tardar al siguiente Día Hábil a que tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados.</p> <p>En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado y transcurridos los plazos de gracias que, en su caso, se hayan estipulado, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando la Asamblea de Tenedores resuelva hacer exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. Para tales efectos, una vez ocurrida cualquier Causa de Vencimiento Anticipado y transcurridos los plazos de gracia que, en su caso, se hayan estipulado, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado.</p>
12.	Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:	<p>De conformidad con el Calendario de Pagos incluido en la sección 13 siguiente, a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles generaran un interés bruto anual sobre su valor nominal, (“la Tasa de Interés Bruto Anual”) que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”) y que regirá para cada Periodo de Intereses de conformidad con el procedimiento de cálculo que a continuación se describe, salvo por lo que se refiere al primer Periodo de Intereses al cual le resultará aplicable la Tasa de Interés Bruto Anual establecida en la sección 13 siguiente.</p> <p>La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la [adición]/[resta] de [*] ([*]) puntos porcentuales a la <i>London Interbank Offered Rate</i> (la “Tasa de Referencia” o “LIBOR”), una vez hecha la adición de la sobretasa se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, de 1 (un) mes capitalizada para depósitos en Dólares a plazo de [hasta 30 (treinta) días] realizados en el Mercado Interbancario de la Ciudad de Londres, Inglaterra, publicada a las 05:00 horas tiempo de la Ciudad de México o, el equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses</p>

medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por la ICE, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábilés anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como Tasa de Referencia la tasa comunicada en el Día Hábil anterior más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

La Tasa de Referencia puede ser consultada a través de la página "US0001M Index" del servicio de información de la Agencia Internacional BLOOMBERG.

En caso de que la Tasa de Referencia dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer la ICE, oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Referencia.

Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses según corresponda. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{36000}{NDE}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada.
- TR = Tasa de Interés Bruto Anual
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para determinar el monto de Intereses pagaderos Dólares o US\$ en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TC}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Intereses Brutos del Periodo de Intereses a pagar en la

		<p>Fecha de Pago de Intereses.</p> <p>VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.</p> <p>TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada.</p> <p>NDE = Número de días naturales transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.</p> <p>Iniciado un Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo.</p> <p>El Representante Común a más tardar el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV, al Indeval y a la BMV a través de los medios que éstas determinen, el importe de los Intereses a pagarse y en su caso de principal. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del EMISNET (o cualesquiera otro medio que la BMV determine) y a la CNBV a través de los medios que ésta determine con la misma anticipación la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.</p> <p>Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar Intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando la Emisora haya realizado el depósito del importe total de la amortización (incluyendo cualquier prima aplicable) y, en su caso, de los Intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>En términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora determina que el presente Título que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.</p> <p>La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados Bursátiles.</p> <p>El presente Título que ampara los Certificados Bursátiles permanecerá en depósito en el Indeval, en cuyas oficinas se hará el pago del importe de cada Periodo de Intereses e igualmente, contra entrega del presente Título o de las constancias que al efecto expida Indeval, se amortizará el Principal de los Certificados Bursátiles a más tardar en su Fecha de Vencimiento.</p> <p>En caso que en algún pago de Intereses en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que el mismo sea íntegramente cubierto.</p>
13.	Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada [*] ([*]) días, (cada uno de estos periodos, un

“Periodo de Intereses”) conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (*cada una*, una “Fecha de Pago de Intereses”).

El primer Periodo de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión y terminará en la primera Fecha de Pago de los Intereses; cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de Intereses y terminará en la Fecha de Pago de Intereses siguiente

La Tasa de Interés Bruto Anual correspondiente al primer Periodo de Intereses será de [*]% ([*] por ciento).

PERÍODO	FECHA DE INICIO	FECHA DE PAGO	DÍAS DE CUPÓN
1	[*]	[*]	[*]
2	[*]	[*]	[*]
3	[*]	[*]	[*]
4	[*]	[*]	[*]

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los Intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, considerándose tal día como la Fecha de Pago de Intereses y calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días calendario efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses inmediato anterior.

14. Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno de principal de los Certificados Bursátiles (ya sea en la Fecha de Vencimiento, en la fecha que se notifique por la Emisora para llevar a cabo la Amortización Total Anticipada o la fecha en que se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en su caso), se causarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles exigible y no pagado, a una tasa anual igual al resultado de sumar [*]% ([*] por ciento) a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el Periodo de Intereses en que haya ocurrido el incumplimiento.

Los Intereses Moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de Principal haya quedado totalmente cubierta y se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, en la misma moneda que la suma principal.

En el entendido que cualquier importe pagado por la Emisora se aplicará, en primer término, a cubrir cualquier prima aplicable, después a Intereses

		<p>devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, a principal.</p>
15.	<p>Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:</p>	<p>El pago de principal, los Intereses ordinarios devengados y el Precio de Amortización Anticipada (en su caso) que deban hacerse respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán al día de su vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses respectivamente, en Dólares mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, en la ciudad de Concord California, Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de Bank of América, ubicadas en 1655 Grant Street BLDG A-10 94520, en la cuenta número 62904-25160 ABA número 026009593, a nombre de Indeval o en la cuenta que en su momento dé a conocer Indeval de manera escrita al Representante Común.</p> <p>En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión ya no cuente con la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito la Emisora y al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos.</p> <p>El pago de los Certificados Bursátiles denominados en Dólares, podrá realizarse, a elección del Tenedor, conforme lo acuerde con su custodio bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad u obligación para la Emisora o para Indeval, mediante: (i) entrega de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera; (ii) la entrega de documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagadera en el extranjero; o (iii) mediante transferencia electrónica. En este sentido, cada uno de Tenedores deberá manifestar al custodio su elección respecto a la forma de recibir los pagos de principal e intereses que devenguen los Certificados Bursátiles.</p> <p>Por lo anterior, cualquier inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar Intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la Amortización y, en su caso, de los Intereses correspondientes en Dólares, de conformidad con lo señalado en este apartado, a más tardar a las 11:00 horas de México de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses.</p> <p>Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el presente Título, asimismo, trasladará los recursos en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso de que el pago de principal y los intereses que, en su caso, puedan generar los Certificados Bursátiles no sea depositado en la cuenta correspondiente por la Emisora, Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título, o las constancias</p>

		<p>correspondientes, a dichos pagos.</p> <p>En caso de que algún Tenedor deba recibir Pesos, deberá consultar a su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido que la Emisora e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en Dólares a la cuenta de Dólares que cada custodio le instruya.</p> <p>La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios será pagada por la Emisora en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, México D.F., o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 hrs del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.</p>
16.	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora:	<p>Salvo que la Asamblea de Tenedores autorice por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Pagar los Intereses, principal y/o cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles. incluyendo el pago de amortización total anticipada que haya sido notificada por la Emisora en la fecha correspondiente. B) No ser declarada en quiebra, concurso mercantil o procedimiento similar, o no admitir por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento. C) Destinar los recursos derivados de la Emisión exclusivamente para los fines que se señalan en la sección 25 del presente Título. D) Presentar y/o divulgar toda aquella información a la que la Emisora se encuentre obligada en términos de la LMV y de las disposiciones de carácter general que de ella emanen. E) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en el listado de la BMV. F) Que las obligaciones de la Emisora al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias a su cargo y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y sus Subsidiarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley. G) Entregar, en su caso, previa solicitud por escrito del Representante Común, una certificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente sección. H) Mantener al cierre de cada trimestre calendario un índice de endeudamiento consolidado (deuda neta / UAFIDA consolidada de los últimos 12 meses) no mayor de 3.5 (tres punto cinco) veces. I) Mantener para cualquier periodo de 4 trimestres consecutivos un índice de cobertura de intereses (UAFIDA / gasto financiero consolidados de los últimos 12 meses) no menor a 3 (tres) veces. J) No modificar de manera relevante el giro preponderante de los

		<p>negocios de la Emisora y de sus Subsidiarias, consideradas en su conjunto, salvo que se cuente con la previa autorización del Consejo de Administración de la Emisora.</p> <p>K) La Emisora no podrá vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros, ni permitirá que sus Subsidiarias vendan, enajenen o de cualquier otra manera trasmitan a terceros, en una operación o serie de operaciones relacionadas, activos de su propiedad fuera del curso ordinario de sus negocios, salvo por: (i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen menos del 20% (veinte por ciento) de los activos totales consolidados de la Emisora; (ii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en una Causa de Vencimiento Anticipado; (iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la Emisión; (iv) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos cuyo producto sea reinvertido por la Emisora en otros activos dentro de los 360 (trescientos sesenta) días siguientes a la recepción de dicho producto; (v) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones de activos realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia de la Emisora; (vi) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos como parte de reorganizaciones corporativas de la Emisora y sus Subsidiarias; y (vii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que formen parte de asociaciones estratégicas previamente aprobadas por el Consejo de Administración de la Emisora.</p> <p>Para efectos de los incisos H e I anteriores (las “Obligaciones Financieras”), se deberá considerar en los índices de endeudamiento consolidado y de cobertura de intereses, el UAFIDA consolidado de los últimos 12 meses correspondiente a la Emisora, sus subsidiarias y cualquier negociación adquirida por cualesquiera de estas. Asimismo, por (1) “deuda neta” deberá entenderse la Deuda menos caja, bancos y valores de fácil realización; (2) “UAFIDA” (EBITDA, por su acrónimo en inglés) la utilidad de operación, más depreciación y amortización; y (3) “Deuda” significa, en relación con cualquier persona: (a) las deudas a cargo de la Emisora por préstamos obtenidos, (b) las obligaciones de pago originadas en pagarés, bonos, papeles comerciales o instrumentos similares, (c) cualquier Deuda indicada en los incisos (a) a (b) anteriores asegurada con (o para la cual el tenedor de la Deuda tenga un derecho existente o similar para tener garantía sobre), cualquier gravamen sobre bienes propiedad de la Emisora o sus Subsidiarias (incluyendo, sin limitación, cuentas y derechos contractuales).</p>
17.	Derechos que Confieren a los Tenedores:	Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses (ordinarios y/o moratorios, en su caso) adeudados por la Emisora al amparo de dichos Certificados Bursátiles, así como de las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna,

		con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el presente Título.
18.	Depósito del Título:	El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las Instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.
19.	Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
20.	Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:	<p>La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles originalmente emitidos al amparo de esta Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otros asuntos, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV y sesionarán en su conjunto en las Asambleas de Tenedores); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Causas de Vencimiento Anticipado, en su caso) excepto por su fecha de emisión, el primer Periodo de Intereses y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá a más tardar en la Fecha de Vencimiento. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los Intereses correspondientes a todo el Período de Intereses en curso respectivo a partir de su Fecha de Emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.</p> <p>En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales. b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa. c) Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán una prelación de

		<p>pago equivalente (pari passu) en todos sus aspectos a los Certificados Bursátiles Originales salvo por las modificaciones que contengan los Certificados Bursátiles Adicionales conforme a lo establecido en el inciso d) siguiente.</p> <p>d) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho Título en Indeval. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales); (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales; (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales será igual, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales; y (V) recursos netos de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales</p> <p>e) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al presente Título, en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses aquí establecidos, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Período de Intereses en curso en su fecha de Emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los Intereses devengados desde el inicio del período de intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Período de Intereses que se encuentre entonces vigente.</p> <p>f) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.</p> <p>g) La Emisora podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales respectiva.</p> <p>h) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.</p>
21.	Disposiciones de la LGTOC aplicables	En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 109 a 116, 130, 151 a 162,

	a los Certificados Bursátiles:	164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217, fracciones VIII y X a XII, 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.
22.	Garantías	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.
23.	Representante Común:	Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien acepta la referida designación y se obliga al fiel desempeño de ese cargo, como consta mediante la firma del presente Título.
24.	Funciones del Representante Común:	<p>El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, y en lo conducente en la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se incluyen a continuación, de forma enunciativa y no limitativamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Incluir su firma autógrafa en el presente Título, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables. b. Facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de Certificados Bursátiles, según fue autorizada por la CNBV. c. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones, en la medida que le corresponda. d. Representar a los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad. e. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores. f. Otorgar y celebrar, en nombre del conjunto de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora. g. Efectuar los cálculos y publicaciones establecidos a su cargo en el presente Título. h. Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el presente Título y en las disposiciones aplicables. i. Facultad de verificar que la Emisora cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del presente Título. j. Solicitar a la Emisora toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones. k. Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial. l. Ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas

		<p>bursátiles</p> <p>m. En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles.</p> <p>Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título y de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se considerarán como aceptados por los Tenedores.</p> <p>El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.</p> <p>El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los Intereses o rendimientos generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).</p> <p>El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que pueden o deben llevar a cabo conforme al presente Título y la legislación aplicable.</p>
25.	Asamblea de Tenedores:	<p>La Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles será competente para conocer de todos los asuntos que deban ser sometidos a consideración de los Tenedores y les resultará aplicable lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles representarán al conjunto de estos, y se regirán en todo caso, por las disposiciones de la LMV, y en lo no previsto, por lo conducente en la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. b. Cada Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común y se celebrará en el domicilio del Representante Común o, a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva., en el entendido que deberá encontrarse dentro del domicilio social de la Emisora. c. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen, individual o conjuntamente, al menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud por escrito. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la

	<p>Emisora, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.</p> <p>d. La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.</p> <p>e. Para tratar cualquier supuesto distinto a los previstos en el inciso f) siguiente la Asamblea de Tenedores se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria cuando se encuentren representados en ella, por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos en el siguiente inciso, cuando sean aprobadas por mayoría de votos. En caso de que una Asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda convocatoria para tratar cualquier supuesto distinto a los previstos en el inciso f) siguiente, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación que estén en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos.</p> <p>f. Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento), de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a uno nuevo; en el entendido de que los Tenedores de los Certificados Bursátiles, solo podrán nombrar como tal a instituciones de crédito o a casas de bolsa; (ii) Cuando se trate de consentir o autorizar prórrogas o esperas a la Emisora; o (iii) Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Título (que no impliquen una quita) o realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles salvo que la modificación en cuestión sea para (a) salvar cualquier defecto en la redacción de los Certificados Bursátiles, (b) corregir cualquier disposición de los Certificados Bursátiles que resulte incongruente con el resto de los mismos, y/o (c) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, en cuyo caso no se requerirá el consentimiento de los Tenedores; o (iv) Para resolver acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, cuando así se requiera. <p>Si la asamblea se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) anterior, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea</p>
--	--

el número de Certificados que en ella estén representados.

- g. Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que para tal efecto expida Indeval y el listado interno de posiciones que al efecto expida la entidad financiera o casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de la Emisión de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.
- h. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Certificados que la Emisora o cualquier persona relacionada (según dicho término se define en la LMV) con ésta hayan adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas de Tenedores previsto en el presente Título.
- i. Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores que se retiren, o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).
- j. De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido en la sesión como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión y a la actuación de las asambleas o del Representante Común, serán conservadas por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a expensas de éstos, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos mencionados.
- k. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean o acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil (salvo aquellos referidos en el inciso h anterior).
- l. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos

		que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.
26.	Objeto de la Emisora:	<p>A) Comprar, vender, arrendar, traspasar, ceder, explorar, denunciar, operar, explotar, administrar, beneficiar y, en general, negociar en cualquier otra forma, con propiedades o negocios mineros de cualquier índole y con minas de toda clase de metales, metaloides y minerales metálicos y no metálicos, incluyendo la explotación de presas de jales y terrenos.</p> <p>B) Adquirir, poseer, arrendar, ceder o traspasar, administrar y vender toda clase de concesiones y solicitudes de concesiones mineras, incluyendo concesiones y solicitudes de concesiones mineras en Reservas Mineras Nacionales, licencias, autorizaciones, franquicias, servidumbres, arrendamientos, derechos e intereses de toda clase.</p> <p>C) Comprar, vender, importar, explotar y, en general, negociar con toda clase de metales, metaloides y minerales metálicos y no metálicos.</p> <p>D) Establecer, adquirir, poseer, operar y administrar molinos, plantas de beneficio, plantas de refinación y plantas industriales para el tratamiento, procesamiento o industrialización de todo tipo de minerales y para la producción de aleaciones de todas clases, así como para la elaboración de productos químicos y eléctricos.</p> <p>E) Establecer, adquirir, poseer, operar y administrar plantas en general, fundiciones, plantas de producción de energía y alumbrado, depósitos, almacenes, bodegas y, en general, los bienes raíces, edificios, establecimientos, instalaciones y equipo que fueren necesarios, propios o convenientes para la realización del objeto de la Emisora.</p> <p>F) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.</p> <p>G) Adquirir por cualquier título legal, entre ellos el de concesión o contrato otorgados por el Gobierno Federal, el uso u aprovechamiento de caídas de agua y corrientes externas y subterráneas para usos minerales e industriales y para la generación y fuerza eléctrica para los servicios de exploración y explotación de las minas, plantas de beneficio, plantas de refinación y plantas industriales así como dedicarse al uso y al manejo del gas para la Emisora.</p> <p>H) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir pagarés, bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias, acciones y cualquier clase de valores y otros títulos de crédito en el mercado nacional e internacionales, así como adquirir legalmente y negociar con pagarés, bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias, acciones y cualquier clase de valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros en el mercado nacional e internacionales y, en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de</p>

		<p>comercio y otorgar las garantías que fuere necesario para realizar el objeto de la Emisora.</p> <p>I) Otorgar toda clase de garantías y avales respecto de sus obligaciones y de obligaciones a cargo de terceros mediante fianza, hipoteca, prenda, depósito, aval o de cualquier otra forma; así como suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito.</p> <p>J) Proporcionar toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión a empresas mineras, minerometalúrgicas y, en general, a empresas industriales o comerciales, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero y recibir dichos servicios.</p> <p>K) Adquirir o poseer bajo cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier otra forma, de todos los bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Emisora.</p> <p>L) Celebrar todo tipo de convenios con el Gobierno Federal o los gobiernos locales o con entidades públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.</p> <p>M) Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos, según sea requerido o convenientes para el logro del objeto de la Emisora.</p> <p>N) Actuar como agente, comisionista representante o apoderado o de cualquier otra forma representar a toda clase de personas físicas y morales dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Ñ) Establecer todo tipo de sociedades y asociaciones, de carácter civil o mercantil y ser propietario de las acciones o partes sociales de las mismas, en forma mayoritaria o no, pudiendo tales sociedades o asociaciones ser mexicanas o extranjeras quedando la Emisora facultada para administrarlas.</p> <p>O) Adquirir temporalmente sus acciones en los términos de estos estatutos sociales y de conformidad con lo señalado en la Ley del Mercado de Valores y en las disposiciones que periódicamente emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p> <p>P) En general, llevar a cabo cualesquiera actos jurídicos y operaciones derivadas de o relacionados con el objeto social aquí contenido y realizar toda clase de contratos o convenios ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la Ley.</p>
27.	Destino de Fondos:	Los recursos netos derivados de la emisión de los Certificados Bursátiles ascenderán a \$[*] ([*] Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de America), los cuales serán destinados por la Emisora para [●]
28.	Renuncia de Derechos	La demora u omisión por los Tenedores en el ejercicio de los derechos y recursos previstos en este Título o en la ley aplicable, en ningún caso se interpretará como una renuncia a los mismos.

		Igualmente, el ejercicio singular o parcial por los Tenedores de cualquier derecho o recuso derivado de este Título no se interpretará como renuncia al ejercicio simultaneo o futuro de cualquier otro derecho.
29.	Modificaciones	La Emisora únicamente podrá modificar los términos y condiciones del presente Título, con la autorización previa y por escrito del Representante Común, a previa aprobación de la Asamblea de Tenedores excepto por aquellas modificaciones que en términos de lo establecido en el numeral (iii) del inciso (f) de la sección 23 anterior no requieran de dicha aprobación de la Asamblea de Tenedores.
30.	Legislación Aplicable y Jurisdicción:	El presente Título se regirá e interpretarán de conformidad con la legislación mexicana aplicable. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.
31.	Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles en Pesos	Para fines exclusivamente informativos el monto equivalente de la emisión es de \$[●] según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día [●] de [●] de [●], el cual es aplicable en la Fecha de emisión de los Certificados Bursátiles (\$[●] por EUAS\$1).

[siguen hojas de firma]

[el resto de la página se ha dejado en blanco de manera intencional]

Emisora:

Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V.

Apoderado

Apoderado

La presente hoja de firma corresponde al Macrotítulo de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, identificados con clave de pizarra AUTLAN [*], emitidos por Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente previamente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

[siguen hojas de firma]

[el resto de la página se ha dejado en blanco de manera intencional]

Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles:

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero**

[*]
Apoderado

POR VIRTUD DE LA PRESENTE FIRMA SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR LA EMISORA, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN.

La presente hoja de firma corresponde al Macrotítulo de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, identificados con clave de pizarra AUTLAN [*], emitidos por Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente previamente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

[el resto de la página se ha dejado en blanco de manera intencional]

MACROTÍTULO

CERTIFICADOS BURSÁTILES AUTLAN [●]

EMITIDOS POR:

COMPAÑÍA MINERA AUTLÁN, S.A.B. DE C.V.

POR UN MONTO TOTAL DE
\$[*] ([*] DE PESOS 00/100 M.N.)

México, Distrito Federal, a [*] de [*] de 2014.

TIPO:

CERTIFICADOS BURSÁTILES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

COMPAÑÍA MINERA AUTLÁN, S.A.B. de C.V., se obliga incondicionalmente a pagar, en los términos que a continuación se indican la cantidad de \$[*] ([*] de Pesos 00/100 M.N.), más los Intereses (según se define más adelante) respectivos hasta su amortización total, por la emisión de [*] ([*]) de certificados bursátiles de [*] plazo al amparo de este macro título (los “Certificados Bursátiles” y el “Título”, respectivamente), en los términos y condiciones que se indican a continuación y de conformidad con los artículos 61, 62 fracción I, 64 y 68 de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”).

El presente Título ampara [*] ([*]) de Certificados Bursátiles al portador, numerados sucesivamente del No. 1 al [*] con un valor nominal de \$[*] ([*] de Pesos 00/100 M.N.) cada uno, emitidos al amparo del Programa (según se define más adelante).

El Programa y la presente Emisión fueron autorizados por la CNBV mediante oficio número [*], de fecha [*], y se encuentra inscrito en el RNV (según dicho término se define más adelante) bajo el número [*].

La presente Emisión constituye la [*] Emisión de Certificados Bursátiles al amparo de Programa.

Estos Certificados Bursátiles tendrán una vigencia de [*] ([*]) días, contados a partir de la Fecha de Emisión, y causarán Intereses ordinarios a la Tasa de Interés Bruto Anual según se describe en la sección 12 (según dichos términos se definen más adelante)

Estos Certificados Bursátiles fueron calificados por: (i) Fitch Mexico, S.A. de C.V., con la calificación de [*]; y (ii) HR Ratings México, S.A. de C.V., con la calificación [*].

Los términos y condiciones del presente Título serán los siguientes:

1.	Definiciones	
(a)	“Agencia Calificadora”	Significa Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México S.A. de C.V. o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV y contratada por la Emisora.
(b)	“Asamblea de Tenedores”	Significa la asamblea general de Tenedores que representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.
(c)	“BMV”	Significa, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

(d)	<i>Causas de Vencimiento Anticipado</i>	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la sección 11 siguiente.
(e)	<i>“Certificados Bursátiles o Certificados”</i>	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo del presente Título y abarca tanto a los Certificados Bursátiles Originales como a los Certificados Bursátiles Adicionales.
(f)	<i>“Certificados Bursátiles Adicionales”</i>	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la sección 20 siguiente.
(g)	<i>“Certificados Bursátiles Originales”</i>	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la sección 20 siguiente.
(h)	<i>“CNBV”</i>	Significa, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
(i)	<i>“Día Hábil”</i>	Significa cualquier día del año distinto de sábados, domingos y los días en que las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén autorizadas u obligadas a cerrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
(j)	<i>“Dólares o US\$”</i>	Significa dólares, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América.
(k)	<i>“Emisión”</i>	Significa la presente emisión de Certificados Bursátiles llevada a cabo por la Compañía al amparo del Programa.
(l)	<i>“Emisora, Compañía o Autlán”</i>	Significa Compañía Minera Autlán S.A.B. de C.V.
(m)	<i>“EMISNET”</i>	Significa, el Sistema Electrónico de Envío y Difusión al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección http://emisnet.bmv.com.mx
(n)	<i>“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”</i>	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección 12 siguiente.
(o)	<i>“Fecha de Pago de Intereses”</i>	Significa cada una de las fechas de pago de Intereses de la presente Emisión. En caso de que la fecha en que deba efectuarse un pago de Intereses no sea un Día Hábil, el pago se efectuará al siguiente Día Hábil, de conformidad con lo establecido en la sección 13, considerándose este último como la Fecha de Pago.
(p)	<i>“Indeval”</i>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
(q)	<i>“Intereses”</i>	Significa los intereses ordinarios pagaderos a los Tenedores, calculados de conformidad con lo establecido en la sección 12 siguiente.
(r)	<i>“LGTOC”</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma llegue a modificarse de tiempo en tiempo.
(s)	<i>“LMV”</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma llegue a modificarse de tiempo en tiempo.
(t)	<i>“México”</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
(u)	<i>“Monto Total Autorizado del Programa”</i>	Significa hasta \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs.

	(v)	“Periodo de Intereses”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 13 siguiente.
	(w)	“Pesos o \$”	Significa la moneda de curso legal en México.
	(x)	“Precio de Amortización Anticipada”	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la sección 10 siguiente.
	(y)	“Programa”	Significa el programa de colocación dual de certificados bursátiles con carácter revolvente establecido por la Emisora e inscrito en el RNV bajo el número [●], autorizado por la CNBV mediante el oficio [●], de fecha [●] de [●] de [●], al amparo del cual se realiza la presente Emisión de los Certificados.
	(z)	“Representante Común”	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores o causahabientes.
	(aa)	“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
	(bb)	“SEDI”	Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información.
	(cc)	“STIV-2”	Significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV.
	(dd)	“Tasa de Interés Bruto Anual”	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la sección 12 siguiente.
	(ee)	“Tenedores”	Significan las personas físicas o morales que en cualquier momento sean legítimas propietarias o titulares de uno o más Certificados.
	(ff)	“Título”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente documento.
	(gg)	“UDI o UDIs”	Significa la unidad de inversión cuyo valor se publique periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación establecida en el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, o cualquier índice que la sustituya.
2.	Monto de la Emisión:		[*] ([*] Pesos 00/100 M.N.)
3.	Valor Nominal:		\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
4.	Denominación:		Pesos, moneda nacional.
5.	Fecha de Emisión:		[*] de [*] de 201[*].
6.	Lugar de Emisión:		México, Distrito Federal.
7.	Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles		● días.
8.	Fecha de Vencimiento:		[*] de [*] de 201[*] o, si dicho día es un día inhábil, el Día Hábil

		inmediato siguiente.
9.	Amortización de Principal:	<p>[La amortización de los Certificados Bursátiles se realizará a su valor nominal en un solo pago a más tardar en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del presente Título o las constancias que al efecto expida Indeval.</p> <p>En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un Día Hábil entonces la amortización se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento.</p>
10.	Amortización Total Anticipada:	<p>La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada y total los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha que tenga lugar en o después del [*] de [*] de [*].</p> <p>En caso que la Emisora ejerza el derecho de realizar la amortización total anticipada de los Certificados, pagará el Precio de Amortización Anticipada que determine el Representante Común de acuerdo con lo establecido en el siguiente párrafo. Asimismo, la Emisora cubrirá a los Tenedores los Intereses devengados y no pagados por los Certificados Bursátiles hasta la fecha de la amortización total anticipada.</p> <p>El precio de amortización total anticipada que deberá pagar la Emisora será la cantidad que resulte del valor nominal de los Certificados Bursátiles más una prima de amortización anticipada sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles equivalente al [%] ([%] por ciento) (el "Precio de Amortización Anticipada"). El Representante Común será responsable de calcular y determinar el Precio de Amortización Anticipada.</p> <p>Para tales efectos, la Emisora deberá notificar por escrito al Representante Común, a la CNBV, a la BMV y al Indeval por escrito, al menos 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común calculará y determinará el Precio de Amortización Anticipada. Una vez determinado dicho precio, el Representante Común 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada respectiva, deberá dar el aviso correspondiente a la Emisora, a la CNBV, a través del STIV-2, al Indeval por escrito o por los medios que este determine, a la BMV y a los Tenedores a través del EMISNET.</p>
11.	Causas de Vencimiento Anticipado:	<p>Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente en caso de que la Emisora incumpla con cualquiera de sus obligaciones de dar, hacer y no hacer contenidas en la sección 16 del presente Título y que dichos incumplimientos: (i) en el caso de los incisos H e I de dicha sección 16 continúen durante un periodo consecutivo de 30 (treinta) días naturales; (ii) en el caso de los incisos A (con excepción del pago de principal, en donde no existirá periodo de cura) y B de dicha sección 16 continúen durante un periodo consecutivo de 90 (noventa) días naturales; y (iii) en el caso de resto de los incisos de dicha sección 16 continúen</p>

		<p>durante un periodo consecutivo de 120 (ciento veinte) días naturales (<i>cada una</i>, una “Causa de Vencimiento Anticipado”).</p> <p>El Representante Común dará a conocer a Indeval por escrito a la CNBV a través del STIV-2 (o a través de los medios que cada una determine) y a la BMV a través del SEDI (o de los medios que ésta determine) a más tardar al siguiente Día Hábil a que tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados.</p> <p>En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado y transcurridos los plazos de gracias que, en su caso, se hayan estipulado, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando la Asamblea de Tenedores resuelva hacer exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. Para tales efectos, una vez ocurrida cualquier Causa de Vencimiento Anticipado y transcurridos los plazos de gracia que, en su caso, se hayan estipulado, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado.</p>
12.	Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:	<p>De conformidad con el Calendario de Pagos incluido en la sección 13 siguiente a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de interés del [*]% ([*] por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual") la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.</p> <p>El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses según corresponda y los cálculos para determinar el monto de intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.</p> <p>Para determinar el monto de Intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $I = VN (TC/36,000 X NDE)$ <p>Donde:</p> <p>I = Intereses Bruto del Periodo de Intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.</p> <p>VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.</p> <p>TC = Tasa de Interés Bruto Anual fija</p> <p>NDE = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de</p>

	<p>Intereses correspondiente hasta la Fecha de Pago de Intereses.</p> <p>El Representante Común, a más tardar el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV, Indeval y a la BMV a través de los medios que éstas determinen, el importe de los Intereses a pagar en moneda nacional y en su caso de principal.. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del EMISNET (o cualesquiera otro medio que la BMV determine) y a la CNBV a través del STIV-2 (o a través de los medios que ésta determine) con la misma anticipación la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.</p> <p>Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar Intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando la Emisora haya realizado el depósito del importe total de la amortización (incluyendo cualquier prima aplicable) y, en su caso, de los Intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.</p> <p>En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora determina que el presente Título que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.</p> <p>La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.</p> <p>El presente Título que ampara los Certificados Bursátiles permanecerá en depósito en el Indeval, en cuyas oficinas se hará el pago del importe de cada Periodo de Intereses e igualmente, contra entrega del presente Título o de las constancias que al efecto expida Indeval, se amortizará el Principal de los Certificados Bursátiles a más tardar en su Fecha de su Vencimiento.</p> <p>En el caso que respecto de algún pago de Intereses en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que el mismo sea íntegramente cubierto.</p>
13.	<p>Periodicidad en el Pago de Intereses:</p> <p>Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada [*] ([*]) días (cada uno de estos periodos, un “Periodo de Intereses”, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (<i>cada una</i>, una “<u>Fecha de Pago de Intereses</u>”).</p> <p>El primer Periodo de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión y</p>

terminará en la primera Fecha de Pago de los Intereses; cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de Intereses y terminará en la Fecha de Pago de Intereses siguiente.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses es de [●]% [(●)].

PERÍODO	FECHA DE INICIO	FECHA DE PAGO	DÍAS DE CUPÓN
1	[*]	[*]	[*]
2	[*]	[*]	[*]
3	[*]	[*]	[*]
4	[*]	[*]	[*]

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los Intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, considerándose tal día como la Fecha de Pago de Intereses, y calculándose en todo caso los Intereses respectivos por el número de días calendario efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses inmediato anterior.

14. Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno de principal de los Certificados Bursátiles (ya sea en la Fecha de Vencimiento, en la fecha que se notifique por la Emisora para llevar a cabo la Amortización Total Anticipada o la fecha en que se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en su caso), se causarán intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles exigible y no pagado, a una tasa anual igual al resultado de sumar [*]% ([*] por ciento) a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el Periodo de Intereses en que haya ocurrido el incumplimiento.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, en la misma moneda que la suma principal.

En el entendido que cualquier importe pagado por la Emisora se aplicará, en primer término, a cubrir cualquier prima aplicable, después a Intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, a principal.

15.	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	<p>El pago de principal, los intereses ordinarios devengados y el Precio de Amortización Anticipada (en su caso) que deban hacerse respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán, el día de su vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyo domicilio se ubica en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o en cualquier otro domicilio que el Indeval informe en caso de que cambie la dirección de sus oficinas.</p> <p>La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios será pagada por la Emisora en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, México D.F., o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 hrs del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.</p>
16.	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora:	<p>Salvo que la Asamblea de Tenedores autorice por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Pagar los Intereses, principal y/o cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles. incluyendo el pago de amortización total anticipada que haya sido notificada por la Emisora en la fecha correspondiente. B) No ser declarada en quiebra, concurso mercantil o procedimiento similar, o no admitir por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento. C) Destinar los recursos derivados de la Emisión exclusivamente para los fines que se señalan en la sección 25 del presente Título. D) Presentar y/o divulgar toda aquella información a la que la Emisora se encuentre obligada en términos de la LMV y de las disposiciones de carácter general que de ella emanen. E) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en el listado de la BMV. F) Que las obligaciones de la Emisora al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias a su cargo y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y sus Subsidiarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley. G) Entregar, en su caso, previa solicitud por escrito del Representante Común, una certificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente sección. H) Mantener al cierre de cada trimestre calendario un índice de endeudamiento consolidado (deuda neta / UAFIDA consolidada de los últimos 12 meses) no mayor de 3.5 (tres punto cinco) veces. I) Mantener para cualquier periodo de 4 trimestres consecutivos un

índice de cobertura de intereses (UAFIDA / gasto financiero consolidados de los últimos 12 meses) no menor a 3 (tres) veces.

- J) No modificar de manera relevante el giro preponderante de los negocios de la Emisora y de sus Subsidiarias, consideradas en su conjunto, salvo que se cuente con la previa autorización del Consejo de Administración de la Emisora.
- K) La Emisora no podrá vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros, ni permitirá que sus Subsidiarias vendan, enajenen o de cualquier otra manera trasmitan a terceros, en una operación o serie de operaciones relacionadas, activos de su propiedad fuera del curso ordinario de sus negocios, salvo por: (i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen menos del 20% (veinte por ciento) de los activos totales consolidados de la Emisora; (ii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en una Causa de Vencimiento Anticipado; (iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la Emisión; (iv) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos cuyo producto sea reinvertido por la Emisora en otros activos dentro de los 360 (trescientos sesenta) días siguientes a la recepción de dicho producto; (v) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones de activos realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia de la Emisora; (vi) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos como parte de reorganizaciones corporativas de la Emisora y sus Subsidiarias; y (vii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que formen parte de asociaciones estratégicas previamente aprobadas por el Consejo de Administración de la Emisora.

Para efectos de los incisos H e I anteriores (las “Obligaciones Financieras”), se deberá considerar en los índices de endeudamiento consolidado y de cobertura de intereses, el UAFIDA consolidado de los últimos 12 meses correspondiente a la Emisora, sus subsidiarias y cualquier negociación adquirida por cualesquiera de estas. Asimismo, por (1) “deuda neta” deberá entenderse la Deuda menos caja, bancos y valores de fácil realización; (2) “UAFIDA” (EBITDA, por su acrónimo en inglés) la utilidad de operación, más depreciación y amortización; y (3) “Deuda” significa, en relación con cualquier persona: (a) las deudas a cargo de la Emisora por préstamos obtenidos, (b) las obligaciones de pago originadas en pagarés, bonos, papeles comerciales o instrumentos similares, (c) cualquier Deuda indicada en los incisos (a) a (b) anteriores asegurada con (o para la cual el tenedor de la Deuda tenga un derecho existente o similar para tener garantía sobre), cualquier gravamen sobre bienes propiedad de la Emisora o sus Subsidiarias (incluyendo, sin limitación, cuentas y derechos contractuales).

17.	Derechos que Confieren a los Tenedores:	Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses (ordinarios y/o moratorios en su caso) adeudados por la Emisora al amparo de dichos Certificados Bursátiles, así como de las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el presente Título.
18.	Depósito del Título:	El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las Instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.
19.	Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
20.	Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:	<p>La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles originalmente emitidos al amparo de esta Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otros asuntos, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV y sesionarán en su conjunto en las Asambleas de Tenedores); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Causas de Vencimiento Anticipado, en su caso) excepto por su fecha de emisión, el primer Periodo de Intereses y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá a más tardar en la Fecha de Vencimiento. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los Intereses correspondientes a todo el Período de Intereses en curso respectivo a partir de su Fecha de Emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.</p> <p>En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales. b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto

de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

- c) Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán una prelación de pago equivalente (pari passu) en todos sus aspectos a los Certificados Bursátiles Originales salvo por las modificaciones que contengan los Certificados Bursátiles Adicionales conforme a lo establecido en el inciso d) siguiente.
- d) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho Título en Indeval. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales); (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales; (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales será igual, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales; y (V) recursos netos de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.
- e) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al presente Título, en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses aquí establecidos, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los Intereses correspondientes a todo el Período de Intereses en curso en su fecha de Emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los Intereses devengados desde el inicio del Período de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando Intereses desde el inicio del Período de Intereses que se encuentre entonces vigente.
- f) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- g) La Emisora podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales respectiva.
- h) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las

		condiciones de mercado.
21.	Disposiciones de la LGTOC aplicables a los Certificados Bursátiles:	En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 109 a 116, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217, fracciones VIII y X a XII, 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.
22.	Garantías	Los certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.
23.	Representante Común:	Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien acepta la referida designación y se obliga al fiel desempeño de ese cargo, como consta mediante la firma del presente Título.
24.	Funciones del Representante Común:	<p>El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, y en lo conducente en la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se incluyen a continuación, de forma enunciativa y no limitativamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Incluir su firma autógrafa en el presente Título, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables. b. Facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de Certificados Bursátiles, según fue autorizada por la CNBV. c. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones, en la medida que le corresponda. d. Representar a los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad. e. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores. f. Otorgar y celebrar, en nombre del conjunto de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora. g. Efectuar los cálculos y publicaciones establecidos a su cargo en el presente Título. h. Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el presente Título y en las disposiciones aplicables. i. Facultad de verificar que la Emisora cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del presente Título. j. Solicitar a la Emisora toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones. k. Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.

		<p>1. En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles.</p> <p>Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título y de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se considerarán como aceptados por los Tenedores.</p> <p>El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.</p> <p>El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los Intereses o rendimientos generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).</p> <p>El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que pueden o deben llevar a cabo conforme al presente Título y la legislación aplicable.</p>
25.	Asamblea de Tenedores:	<p>La Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles será competente para conocer de todos los asuntos que deban ser sometidos a consideración de los Tenedores y les resultará aplicable lo siguiente</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles representarán al conjunto de estos, y se regirán en todo caso, por las disposiciones de la LMV, y en lo no previsto, por lo conducente en la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. b. Cada Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común y se celebrará en el domicilio del Representante Común o, a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva., en el entendido que deberá encontrarse dentro del domicilio social de la Emisora. c. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen, individual o conjuntamente, al menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud por escrito. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

- d. La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- e. Para tratar cualquier supuesto distinto a los previstos en el inciso f) siguiente la Asamblea de Tenedores se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria cuando se encuentren representados en ella, por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos en el siguiente inciso, cuando sean aprobadas por mayoría de votos. En caso de que una Asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda convocatoria para tratar cualquier supuesto distinto a los previstos en el inciso f) siguiente, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación que estén en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos.
- f. Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento), de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:
- (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a uno nuevo; en el entendido de que los Tenedores de los Certificados Bursátiles, solo podrán nombrar como tal a instituciones de crédito o a casas de bolsa;
 - (ii) Cuando se trate de consentir o autorizar prórrogas o esperas a la Emisora; o
 - (iii) Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Título (que no impliquen una quita) o realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier defecto en la redacción de los Certificados Bursátiles, (ii) corregir cualquier disposición de los Certificados Bursátiles que resulte incongruente con el resto de los mismos, y/o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, en cuyo caso no se requerirá el consentimiento de los Tenedores; o
 - (iv) Para resolver acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, cuando así se requiera

Si la asamblea se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) anterior, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados que en ella estén representados.

- g. Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que para tal efecto expida Indeval y el listado interno de posiciones que al efecto expida la entidad financiera o casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de la Emisión de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.
- h. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Certificados que la Emisora o cualquier persona relacionada (según dicho término se define en la LMV) con ésta hayan adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas de Tenedores previsto en el presente Título.
- i. Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores que se retiren, o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n)
- j. De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido en la sesión como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión y a la actuación de las asambleas o del Representante Común, serán conservadas por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a expensas de éstos, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos mencionados.
- k. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean o acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil (salvo aquellos referidos en el inciso h anterior).
- l. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

26.	Objeto de la Emisora:	<p>A) Comprar, vender, arrendar, traspasar, ceder, explorar, denunciar, operar, explotar, administrar, beneficiar y, en general, negociar en cualquier otra forma, con propiedades o negocios mineros de cualquier índole y con minas de toda clase de metales, metaloides y minerales metálicos y no metálicos, incluyendo la explotación de presas de jales y terrenos.</p> <p>B) Adquirir, poseer, arrendar, ceder o traspasar, administrar y vender toda clase de concesiones y solicitudes de concesiones mineras, incluyendo concesiones y solicitudes de concesiones mineras en Reservas Mineras Nacionales, licencias, autorizaciones, franquicias, servidumbres, arrendamientos, derechos e intereses de toda clase.</p> <p>C) Comprar, vender, importar, explotar y, en general, negociar con toda clase de metales, metaloides y minerales metálicos y no metálicos.</p> <p>D) Establecer, adquirir, poseer, operar y administrar molinos, plantas de beneficio, plantas de refinación y plantas industriales para el tratamiento, procesamiento o industrialización de todo tipo de minerales y para la producción de aleaciones de todas clases, así como para la elaboración de productos químicos y eléctricos.</p> <p>E) Establecer, adquirir, poseer, operar y administrar plantas en general, fundiciones, plantas de producción de energía y alumbrado, depósitos, almacenes, bodegas y, en general, los bienes raíces, edificios, establecimientos, instalaciones y equipo que fueren necesarios, propios o convenientes para la realización del objeto de la Emisora.</p> <p>F) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.</p> <p>G) Adquirir por cualquier título legal, entre ellos el de concesión o contrato otorgados por el Gobierno Federal, el uso u aprovechamiento de caídas de agua y corrientes externas y subterráneas para usos minerales e industriales y para la generación y fuerza eléctrica para los servicios de exploración y explotación de las minas, plantas de beneficio, plantas de refinación y plantas industriales así como dedicarse al uso y al manejo del gas para la Emisora.</p> <p>H) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir pagarés, bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias, acciones y cualquier clase de valores y otros títulos de crédito en el mercado nacional e internacionales, así como adquirir legalmente y negociar con pagarés, bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias, acciones y cualquier clase de valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros en el mercado nacional e internacionales y, en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fuere necesario para realizar el objeto de la Emisora.</p>

		<p>I) Otorgar toda clase de garantías y avales respecto de sus obligaciones y de obligaciones a cargo de terceros mediante fianza, hipoteca, prenda, depósito, aval o de cualquier otra forma; así como suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito.</p> <p>J) Proporcionar toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión a empresas mineras, minerometalúrgicas y, en general, a empresas industriales o comerciales, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero y recibir dichos servicios.</p> <p>K) Adquirir o poseer bajo cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier otra forma, de todos los bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Emisora.</p> <p>L) Celebrar todo tipo de convenios con el Gobierno Federal o los gobiernos locales o con entidades públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.</p> <p>M) Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos, según sea requerido o convenientes para el logro del objeto de la Emisora.</p> <p>N) Actuar como agente, comisionista representante o apoderado o de cualquier otra forma representar a toda clase de personas físicas y morales dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Ñ) Establecer todo tipo de sociedades y asociaciones, de carácter civil o mercantil y ser propietario de las acciones o partes sociales de las mismas, en forma mayoritaria o no, pudiendo tales sociedades o asociaciones ser mexicanas o extranjeras quedando la Emisora facultada para administrarlas.</p> <p>O) Adquirir temporalmente sus acciones en los términos de estos estatutos sociales y de conformidad con lo señalado en la Ley del Mercado de Valores y en las disposiciones que periódicamente emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p> <p>P) En general, llevar a cabo cualesquiera actos jurídicos y operaciones derivadas de o relacionados con el objeto social aquí contenido y realizar toda clase de contratos o convenios ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la Ley.</p>
27.	Destino de Fondos:	Los recursos netos derivados de la emisión de los Certificados Bursátiles ascenderán a \$[*] ([*] Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán destinados por la Emisora para [●]
28.	Renuncia de Derechos	<p>La demora u omisión por los Tenedores en el ejercicio de los derechos y recursos previstos en este Título o en la ley aplicable, en ningún caso se interpretará como una renuncia a los mismos.</p> <p>Igualmente, el ejercicio singular o parcial por los Tenedores de cualquier derecho o recuso derivado de este Título no se interpretará como renuncia al ejercicio simultaneo o futuro de cualquier otro derecho.</p>

29.	Modificaciones	La Emisora únicamente podrá modificar los términos y condiciones del presente Título, con la autorización previa y por escrito del Representante Común, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, excepto por aquellas modificaciones que en términos de lo establecido en el numeral (iii) del inciso (f) de la sección 23 anterior no requieran de dicha aprobación de la Asamblea de Tenedores.
30.	Legislación Aplicable y Jurisdicción:	El presente Título se regirá e interpretará de conformidad con la legislación mexicana aplicable. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

[siguen hojas de firma]

[el resto de la página se ha dejado en blanco de manera intencional]

Emisora:

Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V.

Apoderado

Apoderado

La presente hoja de firma corresponde al Título de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, identificados con clave de pizarra AUTLAN [*], emitidos por Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente previamente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

[siguen hojas de firma]

[el resto de la página se ha dejado en blanco de manera intencional]

Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles:

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero**

[*]
Apoderado

POR VIRTUD DE LA PRESENTE FIRMA SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR LA EMISORA, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN.

La presente hoja de firma corresponde al Título de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, identificados con clave de pizarra AUTLAN [*], emitidos por Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente previamente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

[el resto de la página se ha dejado en blanco de manera intencional]

MACROTÍTULO

CERTIFICADOS BURSÁTILES AUTLAN [●]

EMITIDOS POR:

COMPAÑÍA MINERA AUTLÁN, S.A.B. DE C.V.

POR UN MONTO TOTAL DE
\$[*] ([*] DE PESOS 00/100 M.N.)

México, Distrito Federal, a [*] de [*] de 2014.

TIPO:

CERTIFICADOS BURSÁTILES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

COMPAÑÍA MINERA AUTLÁN, S.A.B. de C.V., se obliga incondicionalmente a pagar, en los términos que a continuación se indican la cantidad de \$[*] ([*] de Pesos 00/100 M.N.), más los Intereses (según se define más adelante) respectivos hasta su amortización total, por la emisión de [*] ([*]) de certificados bursátiles de [*] plazo al amparo de este macrotítulo (los “Certificados Bursátiles” y el “Título”, respectivamente), en los términos y condiciones que se indican a continuación y de conformidad con los artículos 61, 62 fracción I, 64 y 68 de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”).

El presente Título ampara [*] ([*]) de Certificados Bursátiles al portador, numerados sucesivamente del No. 1 al [*] con un valor nominal de \$[*] ([*] de Pesos 00/100 M.N.) cada uno, emitidos al amparo del Programa (según se define más adelante).

El Programa y la presente Emisión fueron autorizados por la CNBV mediante oficio número [*], de fecha [*] y se encuentra inscrito en el RNV (según dicho término se define más adelante) bajo el número [*].

La presente Emisión constituye la [*] Emisión de Certificados Bursátiles al amparo de Programa.

Estos Certificados Bursátiles tendrán una vigencia de [*] ([*]) días, contados a partir de la Fecha de Emisión, y causarán Intereses ordinarios a la Tasa de Interés Bruto Anual según se describe en la sección 12 (según dichos términos se definen más adelante).

Estos Certificados Bursátiles fueron calificados por: (i) Fitch Mexico, S.A. de C.V., con la calificación de [*]; y (ii) HR Ratings México, S.A. de C.V., con la calificación [*].

Los términos y condiciones del presente Título serán los siguientes:

1.	Definiciones	
(a)	“Agencia Calificadora”	Significa Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México S.A. de C.V. o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV y contratada por la Emisora.
(b)	“Asamblea de Tenedores”	Significa la asamblea general de Tenedores que representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.
(c)	“BMV”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

(d)	<i>Causas de Vencimiento Anticipado</i>	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la sección 11 siguiente.
(e)	<i>“Certificados Bursátiles o Certificados”</i>	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo del presente Título y abarca tanto a los Certificados Bursátiles Originales como a los Certificados Bursátiles Adicionales.
(f)	<i>“Certificados Bursátiles Adicionales”</i>	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la sección 20 siguiente.
(g)	<i>“Certificados Bursátiles Originales”</i>	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la sección 20 siguiente.
(h)	<i>“CNBV”</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
(i)	<i>“Día Hábil”</i>	Significa cualquier día del año distinto de sábados, domingos y los días en que las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén autorizadas u obligadas a cerrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
(j)	<i>“Dólares o US\$”</i>	Significa dólares, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América.
(k)	<i>“Emisión”</i>	Significa la presente emisión de Certificados Bursátiles llevada a cabo por la Compañía al amparo del Programa.
(l)	<i>“Emisora, Compañía o Autlán”</i>	Significa Compañía Minera Autlán S.A.B. de C.V.
(m)	<i>“EMISNET”</i>	Significa, el Sistema Electrónico de Envío y Difusión al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección https://emisnet.bmv.com.mx
(n)	<i>“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”</i>	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección 12 siguiente.
(o)	<i>“Fecha de Pago de Intereses”</i>	Significa cada una de las fechas de pago de Intereses de la presente Emisión. En caso de que la fecha en que deba efectuarse un pago de Intereses no sea un Día Hábil, el pago se efectuará al siguiente Día Hábil, de conformidad con lo establecido en la sección 13, considerándose este último como la Fecha de Pago.
(p)	<i>“Indeval”</i>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
(q)	<i>“Intereses”</i>	Significa los intereses ordinarios pagaderos a los Tenedores, calculados de conformidad con lo establecido en la sección 12 siguiente.
(r)	<i>“LGTOC”</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma llegue a ser modificada de tiempo en tiempo.
(s)	<i>“LMV”</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma llegue a ser modificada de tiempo en tiempo.
(t)	<i>“México”</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.

	(u)	“Monto Total Autorizado del Programa”	Significa hasta \$1,500’000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs.
	(v)	“Periodo de Intereses”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 13 siguiente.
	(w)	“Pesos o \$”	Significa la moneda de curso legal en México.
	(x)	“Precio de Amortización Anticipada”	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la sección 10 siguiente.
	(y)	“Programa”	Significa el programa de colocación dual de certificados bursátiles con carácter revolvente establecido por la Emisora e inscrito en el RNV bajo el numero [●], autorizado por la CNBV mediante el oficio [●], de fecha [●] de [●] de [●], al amparo del cual se realiza la presente Emisión de los Certificados.
	(z)	“Representante Común”	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores o causahabientes.
	(aa)	“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
	(bb)	“SEDI”	Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información.
	(cc)	“STIV-2”	Significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV.
	(dd)	“Tasa de Interés Bruto Anual”	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la sección 12 siguiente.
	(ee)	“Tenedores”	Significan las personas físicas o morales que en cualquier momento sean legítimas propietarias o titulares de uno o más Certificados.
	(ff)	“Título”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente documento.
	(gg)	“UDI o UDIs”	Significa la unidad de inversión cuyo valor se publique periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación establecida en el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, o cualquier índice que la sustituya.
2.		Monto de la Emisión:	[*] ([*] Pesos 00/100 M.N.)
3.		Valor Nominal:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
4.		Denominación:	Pesos, moneda nacional.
5.		Fecha de Emisión:	[*] de [*] de 201[*].

6.	Lugar de Emisión:	México, Distrito Federal.
7.	Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles	● días.
8.	Fecha de Vencimiento:	[*] de [*] de 201[*] o, si dicho día es un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente.
9.	Amortización de Principal:	<p>[La amortización de los Certificados Bursátiles se realizará a su valor nominal en un solo pago a más tardar en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del presente Título o las constancias que al efecto expida Indeval.</p> <p>En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un Día Hábil entonces la amortización se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento.</p>
10.	Amortización Total Anticipada:	<p>La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada y total los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha que tenga lugar en o después del [*] de [*] de [*].</p> <p>En caso que la Emisora ejerza el derecho de realizar la amortización total anticipada de los Certificados, pagará el Precio de Amortización Anticipada que determine el Representante Común de acuerdo con lo establecido en el siguiente párrafo. Asimismo, la Emisora cubrirá a los Tenedores los Intereses devengados y no pagados por los Certificados Bursátiles hasta la fecha de la amortización total anticipada.</p> <p>El precio de amortización total anticipada que deberá pagar la Emisora será la cantidad que resulte del valor nominal de los Certificados Bursátiles más una prima de amortización anticipada sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles equivalente al [%] ([*] por ciento) (el "Precio de Amortización Anticipada"). El Representante Común será responsable de calcular y determinar el Precio de Amortización Anticipada.</p> <p>Para tales efectos, la Emisora deberá notificar por escrito al Representante Común, a la CNBV, a la BMV y al Indeval por escrito, al menos 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común calculará y determinará el Precio de Amortización Anticipada. Una vez determinado dicho precio, el Representante Común 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada respectiva, deberá dar el aviso correspondiente a la Emisora, a la CNBV, a través del STIV-2, al Indeval por escrito o por los medios que este determine, a la BMV y a los Tenedores a través del EMISNET.</p>
11.	Causas de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente en caso de que la Emisora incumpla con cualquiera de sus obligaciones de dar, hacer y no hacer contenidas en la sección 16 del presente Título y

		<p>que dichos incumplimientos: (i) en el caso de los incisos H e I de dicha sección 16 continúen durante un periodo consecutivo de 30 (treinta) días naturales; (ii) en el caso de los incisos A (con excepción del pago de principal, en donde no existirá periodo de cura) y B de dicha sección 16 continúen durante un periodo consecutivo de 90 (noventa) días naturales; y (iii) en el caso de resto de los incisos de dicha sección 16 continúen durante un periodo consecutivo de 120 (ciento veinte) días naturales (<i>cada una</i>, una “Causa de Vencimiento Anticipado”).</p> <p>El Representante Común dará a conocer a Indeval por escrito a la CNBV a través del STIV-2 (o a través de los medios que cada una determine) y a la BMV a través del SEDI (o de los medios que ésta determine) a más tardar al siguiente Día Hábil a que tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados.</p> <p>En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado y transcurridos los plazos de gracias que, en su caso, se hayan estipulado, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando la Asamblea de Tenedores resuelva hacer exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. Para tales efectos, una vez ocurrida cualquier Causa de Vencimiento Anticipado y transcurridos los plazos de gracia que, en su caso, se hayan estipulado, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado.</p>
12.	Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:	<p>De conformidad con el calendario de pagos incluido en la sección 13 siguiente, a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal (la "Tasa de Interés Bruto Anual") que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”) y que regirá para cada Periodo de Intereses de conformidad con el procedimiento de cálculo que a continuación se describe, salvo por lo que se refiere al primer Periodo de Intereses al cual le resultará aplicable la Tasa de Interés Bruto Anual establecida en la sección 13 siguiente.</p> <p>La Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles se calculará mediante la adición de [●] [(●)] puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (la “TIIE” o la que la sustituya en lo sucesivo la “TIIE” o la tasa que la sustituya designada la “Tasa de Interés de Referencia”). Una vez hecha la adición de la sobretasa se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta</p>

la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de Interés de Referencia comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

Donde:

TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés Bruto Anual

PL = Plazo de la TIIE (o la tasa que la sustituya) en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de Intereses correspondiente.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los Intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TC}{36,000} \times NDE \right)$$

Donde:

I = Interés Bruto del Periodo de Intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común a más tardar el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV, a Indeval y a la BMV a través de los medios que éstas determinen, el importe de los Intereses a pagar en moneda nacional y en su caso de principal Asimismo, dará a conocer a la BMV a través de EMISNET (o cualesquiera otro medio que la BMV determine) y a la CNBV a través de los medios que ésta determine con la misma anticipación la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar Intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando la Emisora haya realizado el depósito del importe total de la amortización (incluyendo cualquier prima aplicable) y, en su caso, de los Intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora determina que el presente Título que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

El presente Título que ampara los Certificados Bursátiles permanecerá en depósito en el Indeval, en cuyas oficinas se hará el pago del importe de cada Periodo de Intereses e igualmente, contra entrega del presente Título o de las constancias que al efecto expida Indeval, se amortizará el Principal de los Certificados Bursátiles a más tardar en su Fecha de su Vencimiento.

En el caso que respecto de algún pago de Intereses en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que el mismo sea íntegramente cubierto.

13.	Periodicidad en el Pago de Intereses:	<p>Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada [*] ([*]) días (cada uno de estos periodos, un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (<i>cada una</i>, una “<u>Fecha de Pago de Intereses</u>”).</p> <p>El primer Periodo de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión y terminará en la primera Fecha de Pago de los Intereses; cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de Intereses y terminará en la Fecha de Pago de Intereses siguiente.</p> <p>La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses es de [●]% [(●)].</p> <table border="1" data-bbox="695 659 1490 900"> <thead> <tr> <th>PERÍODO</th> <th>FECHA DE INICIO</th> <th>FECHA DE PAGO</th> <th>DÍAS DE CUPÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>[*]</td> <td>[*]</td> <td>[*]</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>[*]</td> <td>[*]</td> <td>[*]</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>[*]</td> <td>[*]</td> <td>[*]</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>[*]</td> <td>[*]</td> <td>[*]</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los Intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, considerándose tal día como la Fecha de Pago de Intereses, y calculándose en todo caso los Intereses respectivos por el número de días calendario efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses inmediato anterior.</p>	PERÍODO	FECHA DE INICIO	FECHA DE PAGO	DÍAS DE CUPÓN	1	[*]	[*]	[*]	2	[*]	[*]	[*]	3	[*]	[*]	[*]	4	[*]	[*]	[*]
PERÍODO	FECHA DE INICIO	FECHA DE PAGO	DÍAS DE CUPÓN																			
1	[*]	[*]	[*]																			
2	[*]	[*]	[*]																			
3	[*]	[*]	[*]																			
4	[*]	[*]	[*]																			
14.	Intereses Moratorios:	<p>En caso de incumplimiento en el pago oportuno de principal de los Certificados Bursátiles (ya sea en la Fecha de Vencimiento, en la fecha que se notifique por la Emisora para llevar a cabo la Amortización Total Anticipada o la fecha en que se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en su caso), se causarán intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles exigible y no pagado, a una tasa anual igual al resultado de sumar [*]% ([*] por ciento) a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el Periodo de Intereses en que haya ocurrido el incumplimiento.</p> <p>Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días.</p> <p>La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, en la misma moneda</p>																				

		<p>que la suma principal.</p> <p>En el entendido que cualquier importe pagado por la Emisora se aplicará, en primer término, a cubrir cualquier prima aplicable, después a Intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, a principal.</p>
15.	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	<p>El pago de principal , los intereses ordinarios devengados y el Precio de Amortización Anticipada (en su caso) que deban hacerse respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán, el día de su vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyo domicilio se ubica en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o en cualquier otro domicilio que el Indeval informe en caso de que cambie la dirección de sus oficinas.</p> <p>La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios será pagada por la Emisora en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, México D.F., o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 hrs del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.</p>
16.	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora:	<p>Salvo que la Asamblea de Tenedores autorice por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Pagar los Intereses, principal y/o cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles. incluyendo el pago de amortización total anticipada que haya sido notificada por la Emisora en la fecha correspondiente. B) No ser declarada en quiebra, concurso mercantil o procedimiento similar, o no admitir por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento. C) Destinar los recursos derivados de la Emisión exclusivamente para los fines que se señalan en la sección 25 del presente Título. D) Presentar y/o divulgar toda aquella información a la que la Emisora se encuentre obligada en términos de la LMV y de las disposiciones de carácter general que de ella emanen. E) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en el listado de la BMV. F) Que las obligaciones de la Emisora al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias a su cargo y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y sus Subsidiarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley. G) Entregar, en su caso, previa solicitud por escrito del Representante Común, una certificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente sección.

- H) Mantener al cierre de cada trimestre calendario un índice de endeudamiento consolidado (deuda neta / UAFIDA consolidada de los últimos 12 meses) no mayor de 3.5 (tres punto cinco) veces.
- I) Mantener para cualquier periodo de 4 trimestres consecutivos un índice de cobertura de intereses (UAFIDA / gasto financiero consolidados de los últimos 12 meses) no menor a 3 (tres) veces.
- J) No modificar de manera relevante el giro preponderante de los negocios de la Emisora y de sus Subsidiarias, consideradas en su conjunto, salvo que se cuente con la previa autorización del Consejo de Administración de la Emisora.
- K) La Emisora no podrá vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros, ni permitirá que sus Subsidiarias vendan, enajenen o de cualquier otra manera transmitan a terceros, en una operación o serie de operaciones relacionadas, activos de su propiedad fuera del curso ordinario de sus negocios, salvo por: (i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen menos del 20% (veinte por ciento) de los activos totales consolidados de la Emisora; (ii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en una Causa de Vencimiento Anticipado; (iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la Emisión; (iv) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos cuyo producto sea reinvertido por la Emisora en otros activos dentro de los 360 (trescientos sesenta) días siguientes a la recepción de dicho producto; (v) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones de activos realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia de la Emisora; (vi) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos como parte de reorganizaciones corporativas de la Emisora y sus Subsidiarias; y (vii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que formen parte de asociaciones estratégicas previamente aprobadas por el Consejo de Administración de la Emisora.

Para efectos de los incisos H e I anteriores (las “Obligaciones Financieras”), se deberá considerar en los índices de endeudamiento consolidado y de cobertura de intereses, el UAFIDA consolidado de los últimos 12 meses correspondiente a la Emisora, sus subsidiarias y cualquier negociación adquirida por cualesquiera de estas. Asimismo, por (1) “deuda neta” deberá entenderse la Deuda menos caja, bancos y valores de fácil realización; (2) “UAFIDA” (EBITDA, por su acrónimo en inglés) la utilidad de operación, más depreciación y amortización; y (3) “Deuda” significa, en relación con cualquier persona: (a) las deudas a cargo de la Emisora por préstamos obtenidos, (b) las obligaciones de pago originadas en pagarés, bonos, papeles comerciales o instrumentos similares, (c) cualquier Deuda indicada en los incisos (a) a (b) anteriores asegurada con (o para la cual el tenedor de la Deuda tenga un derecho

		existente o similar para tener garantía sobre), cualquier gravamen sobre bienes propiedad de la Emisora o sus Subsidiarias (incluyendo, sin limitación, cuentas y derechos contractuales).
17.	Derechos que Confieren a los Tenedores:	Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses (ordinarios y/o moratorios, en su caso) adeudados por la Emisora al amparo de dichos Certificados Bursátiles, así como de las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el presente Título.
18.	Depósito del Título:	El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las Instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.
19.	Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
20.	Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:	<p>La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles originalmente emitidos al amparo de esta Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otros asuntos, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV y sesionarán en su conjunto en las Asambleas de Tenedores); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Causas de Vencimiento Anticipado, en su caso) excepto por su fecha de emisión, el primer Periodo de Intereses y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá a más tardar en la Fecha de Vencimiento. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los Intereses correspondientes a todo el Período de Intereses en curso respectivo a partir de su Fecha de Emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.</p> <p>En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:</p> <p>a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados</p>

Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán una prelación de pago equivalente (pari passu) en todos sus aspectos a los Certificados Bursátiles Originales salvo por las modificaciones que contengan los Certificados Bursátiles Adicionales conforme a lo establecido en el inciso d) siguiente.
- d) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho Título en Indeval. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales); (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales; (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales será igual, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales; y (v) recursos netos de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales
- e) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al presente Título, en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses aquí establecidos, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los Intereses correspondientes a todo el Período de Intereses en curso en su fecha de Emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los Intereses devengados desde el inicio del Período de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Período de Intereses que se encuentre entonces vigente.
- f) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

		<p>g) La Emisora podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales respectiva.</p> <p>h) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.</p>
21.	Disposiciones de la LGTOC aplicables a los Certificados Bursátiles:	En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 109 a 116, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217, fracciones VIII y X a XII, 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.
22.	Garantías	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.
23.	Representante Común:	Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien acepta la referida designación y se obliga al fiel desempeño de ese cargo, como consta mediante la firma del presente Título.
24.	Funciones del Representante Común:	<p>El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, y en lo conducente en la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se incluyen a continuación, de forma enunciativa y no limitativamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Incluir su firma autógrafa en el presente Título, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables. b. Facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de Certificados Bursátiles, según fue autorizada por la CNBV. c. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones, en la medida que le corresponda. d. Representar a los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad. e. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores. f. Otorgar y celebrar, en nombre del conjunto de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora. g. Efectuar los cálculos y publicaciones establecidos a su cargo en el presente Título. h. Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el presente Título y en las disposiciones aplicables. i. Facultad de verificar que la Emisora cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del presente Título. j. Solicitar a la Emisora toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones. k. Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del

		<p>estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.</p> <ul style="list-style-type: none"> l. Ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles m. En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles. <p>Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título y de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se considerarán como aceptados por los Tenedores.</p> <p>El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.</p> <p>El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los Intereses o rendimientos generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).</p> <p>El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que pueden o deben llevar a cabo conforme al presente Título y la legislación aplicable.</p>
25.	Asamblea de Tenedores:	<p>La Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles será competente para conocer de todos los asuntos que deban ser sometidos a consideración de los Tenedores y les resultará aplicable lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles representarán al conjunto de estos, y se regirán en todo caso, por las disposiciones de la LMV, y en lo no previsto, por lo conducente en la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. b. Cada Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común y se celebrará en el domicilio del Representante Común o, a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva., en el entendido que deberá encontrarse dentro del domicilio social de la Emisora. c. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen,

individual o conjuntamente, al menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud por escrito. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

- d. La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- e. Para tratar cualquier supuesto distinto a los previstos en el inciso f) siguiente la Asamblea de Tenedores se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria cuando se encuentren representados en ella, por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos en el siguiente inciso, cuando sean aprobadas por mayoría de votos. En caso de que una Asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda convocatoria para tratar cualquier supuesto distinto a los previstos en el inciso f) siguiente, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación que estén en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos.
- f. Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento), de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:
 - (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a uno nuevo; en el entendido de que los Tenedores de los Certificados Bursátiles, solo podrán nombrar como tal a instituciones de crédito o a casas de bolsa;
 - (ii) Cuando se trate de consentir o autorizar prórrogas o esperas a la Emisora ;
 - (iii) Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Título (que no impliquen una quita) o realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier defecto en la redacción de los Certificados Bursátiles, (ii) corregir cualquier disposición de los Certificados Bursátiles que resulte incongruente con el resto de los mismos, y/o (iii) para satisfacer

cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, en cuyo caso no se requerirá el consentimiento de los Tenedores; o
(iv) Para resolver acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, cuando así se requiera.

Si la asamblea se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) anterior, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados que en ella estén representados.

- g. Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que para tal efecto expida Indeval y el listado interno de posiciones que al efecto expida la entidad financiera o casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de la Emisión de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.
- h. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Certificados que la Emisora o cualquier persona relacionada (según dicho término se define en la LMV) con ésta hayan adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas de Tenedores previsto en el presente Título.
- i. Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores que se retiren, o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).
- j. De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido en la sesión como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión y a la actuación de las asambleas o del Representante Común, serán conservadas por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a expensas de éstos, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos mencionados.
- k. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean

		<p>o acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil (salvo aquellos referidos en el inciso h anterior).</p> <p>l. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.</p> <p>Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.</p>
26.	Objeto de la Emisora:	<p>A) Comprar, vender, arrendar, traspasar, ceder, explorar, denunciar, operar, explotar, administrar, beneficiar y, en general, negociar en cualquier otra forma, con propiedades o negocios mineros de cualquier índole y con minas de toda clase de metales, metaloides y minerales metálicos y no metálicos, incluyendo la explotación de presas de jales y terrenos.</p> <p>B) Adquirir, poseer, arrendar, ceder o traspasar, administrar y vender toda clase de concesiones y solicitudes de concesiones mineras, incluyendo concesiones y solicitudes de concesiones mineras en Reservas Mineras Nacionales, licencias, autorizaciones, franquicias, servidumbres, arrendamientos, derechos e intereses de toda clase.</p> <p>C) Comprar, vender, importar, explotar y, en general, negociar con toda clase de metales, metaloides y minerales metálicos y no metálicos.</p> <p>D) Establecer, adquirir, poseer, operar y administrar molinos, plantas de beneficio, plantas de refinación y plantas industriales para el tratamiento, procesamiento o industrialización de todo tipo de minerales y para la producción de aleaciones de todas clases, así como para la elaboración de productos químicos y eléctricos.</p> <p>E) Establecer, adquirir, poseer, operar y administrar plantas en general, fundiciones, plantas de producción de energía y alumbrado, depósitos, almacenes, bodegas y, en general, los bienes raíces, edificios, establecimientos, instalaciones y equipo que fueren necesarios, propios o convenientes para la realización del objeto de la Emisora.</p> <p>F) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.</p> <p>G) Adquirir por cualquier título legal, entre ellos el de concesión o contrato otorgados por el Gobierno Federal, el uso u aprovechamiento de caídas de agua y corrientes externas y subterráneas para usos minerales e industriales y para la generación y fuerza eléctrica para los servicios de exploración y explotación de las minas, plantas de beneficio, plantas de</p>

		<p>refinación y plantas industriales así como dedicarse al uso y al manejo del gas para la Emisora.</p> <p>H) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir pagarés, bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias, acciones y cualquier clase de valores y otros títulos de crédito en el mercado nacional e internacionales, así como adquirir legalmente y negociar con pagarés, bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias, acciones y cualquier clase de valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros en el mercado nacional e internacionales y, en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fuere necesario para realizar el objeto de la Emisora.</p> <p>I) Otorgar toda clase de garantías y avales respecto de sus obligaciones y de obligaciones a cargo de terceros mediante fianza, hipoteca, prenda, depósito, aval o de cualquier otra forma; así como suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito.</p> <p>J) Proporcionar toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión a empresas mineras, minerometalúrgicas y, en general, a empresas industriales o comerciales, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero y recibir dichos servicios.</p> <p>K) Adquirir o poseer bajo cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier otra forma, de todos los bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Emisora.</p> <p>L) Celebrar todo tipo de convenios con el Gobierno Federal o los gobiernos locales o con entidades públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.</p> <p>M) Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos, según sea requerido o convenientes para el logro del objeto de la Emisora.</p> <p>N) Actuar como agente, comisionista representante o apoderado o de cualquier otra forma representar a toda clase de personas físicas y morales dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Ñ) Establecer todo tipo de sociedades y asociaciones, de carácter civil o mercantil y ser propietario de las acciones o partes sociales de las mismas, en forma mayoritaria o no, pudiendo tales sociedades o asociaciones ser mexicanas o extranjeras quedando la Emisora facultada para administrarlas.</p> <p>O) Adquirir temporalmente sus acciones en los términos de estos estatutos sociales y de conformidad con lo señalado en la Ley del Mercado de Valores y en las disposiciones que periódicamente emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p> <p>P) En general, llevar a cabo cualesquiera actos jurídicos y operaciones derivadas de o relacionados con el objeto social aquí contenido y realizar toda clase de contratos o convenios ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la Ley.</p>
--	--	---

27.	Destino de Fondos:	Los recursos netos derivados de la emisión de los Certificados Bursátiles ascenderán a \$[*] ([*] Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán destinados por la Emisora para [●]
28.	Renuncia de Derechos	La demora u omisión por los Tenedores en el ejercicio de los derechos y recursos previstos en este Título o en la ley aplicable, en ningún caso se interpretará como una renuncia a los mismos. Igualmente, el ejercicio singular o parcial por los Tenedores de cualquier derecho o recuso derivado de este Título no se interpretará como renuncia al ejercicio simultaneo o futuro de cualquier otro derecho.
29.	Modificaciones	La Emisora únicamente podrá modificar los términos y condiciones del presente Título, con la autorización previa y por escrito del Representante Común, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores excepto por aquellas modificaciones que en términos de lo establecido en el numeral (iii) del inciso (f) de la sección 25 anterior no requieran de dicha aprobación de la Asamblea de Tenedores.
30.	Legislación Aplicable y Jurisdicción:	El presente Título se registrará e interpretará de conformidad con la legislación mexicana aplicable. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

[siguen hojas de firma]

[el resto de la página se ha dejado en blanco de manera intencional]

Emisora:

Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V.

Apoderado

Apoderado

La presente hoja de firma corresponde al Título de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, identificados con clave de pizarra AUTLAN [*], emitidos por Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente previamente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

[siguen hojas de firma]

[el resto de la página se ha dejado en blanco de manera intencional]

Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles:

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero**

[*]
Apoderado

POR VIRTUD DE LA PRESENTE FIRMA SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR LA EMISORA, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN.

La presente hoja de firma corresponde al Título de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, identificados con clave de pizarra AUTLAN [*], emitidos por Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente previamente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

[el resto de la página se ha dejado en blanco de manera intencional]

MACROTÍTULO

CERTIFICADOS BURSÁTILES AUTLAN [●]

EMITIDOS POR:

COMPAÑÍA MINERA AUTLÁN, S.A.B. DE C.V.

POR UN MONTO TOTAL DE
[*] ([*]) **Unidades de Inversión**

México, Distrito Federal, a [*] de [*] de 2014.

TIPO:

CERTIFICADOS BURSÁTILES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

COMPAÑÍA MINERA AUTLÁN, S.A.B. de C.V., se obliga incondicionalmente a pagar, en los términos que a continuación se indican la cantidad de [*] ([*]) UDIs, más los Intereses (según se define más adelante) respectivos hasta su amortización total, por la emisión de [*] ([*]) de certificados bursátiles de [*] plazo al amparo de este macro título (los “Certificados Bursátiles y el “Título”, respectivamente), en los términos y condiciones que se indican a continuación y de conformidad con los artículos 61, 62 fracción I, 64 y 68 de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”).

El presente Título ampara [*] ([*]) de Certificados Bursátiles al portador, numerados sucesivamente del No. 1 al [*] con un valor nominal de [*] ([*]) UDIs cada uno emitidos al amparo del Programa (según se define más adelante).

El Programa y la presente Emisión fue autorizado por la CNBV mediante oficio número [*], de fecha [*] y se encuentra inscrito en el RNV (según dicho términos se definen más adelante) bajo el número [*].

La presente Emisión constituye la [*] Emisión de Certificados Bursátiles al amparo de Programa.

Estos Certificados Bursátiles tendrán una vigencia de [*] ([*]) días, contados a partir de la Fecha de Emisión, y causarán Intereses ordinarios a la Tasa de Interés Bruto Anual según se describe en la sección 12 (según dichos términos se definen más adelante).

Estos Certificados Bursátiles fueron calificados por: (i) Fitch Mexico, S.A. de C.V., con la calificación de [*]; y (ii) HR Ratings México, S.A. de C.V., con la calificación [*].

Los términos y condiciones del presente Título serán los siguientes:

1.	Definiciones	
(a)	“Agencia Calificadora”	Significa Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México S.A. de C.V. o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV y contratada por la Emisora.
(b)	“Asamblea de Tenedores”	Significa la asamblea general de Tenedores que representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.
(c)	“BMV”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
(d)	Causas de Vencimiento Anticipado	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la sección 11 siguiente.

(e)	“Certificados Bursátiles o Certificados”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo del presente Título y abarca tanto a los Certificados Bursátiles Originales como a los Certificados Bursátiles Adicionales.
(f)	“Certificados Bursátiles Adicionales”	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la sección 20 siguiente.
(g)	“Certificados Bursátiles Originales”	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la sección 20 siguiente.
(h)	“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
(i)	“Día Hábil”	Significa cualquier día del año distinto de sábados, domingos y los días en que las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén autorizadas u obligadas a cerrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
(j)	“Dólares o US\$”	Significa dólares, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América.
(k)	“Emisión”	Significa la presente emisión de Certificados Bursátiles llevada a cabo por la Compañía al amparo del Programa.
(l)	“Emisora, Compañía o Autlán”	Significa Compañía Minera Autlán S.A.B. de C.V.
(m)	“EMISNET”	Significa, el Sistema Electrónico de Envío y Difusión al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección https://emisnet.bmv.com.mx
(n)	“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección 12 siguiente.
(o)	“Fecha de Pago de Intereses”	Significa cada una de las fechas de pago de Intereses de la presente Emisión. En caso de que la fecha en que deba efectuarse un pago de Intereses no sea un Día Hábil, el pago se efectuará al siguiente Día Hábil, de conformidad con lo establecido en la sección 13, considerándose este último como la Fecha de Pago.
(p)	“Indeval”	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
(q)	“Intereses”	Significa los intereses ordinarios pagaderos a los Tenedores, calculados de conformidad con lo establecido en la sección 12 siguiente.
(r)	“LGTOC”	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma llegue a ser modificada de tiempo en tiempo.
(s)	“LMV”	Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma llegue a ser modificada de tiempo en tiempo.
(t)	“México”	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
(u)	“Monto Total Autorizado del Programa”	Significa hasta \$1,500’000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs.

	(v)	“Periodo de Intereses”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 13 siguiente.
	(w)	“Pesos o \$”	Significa, pesos, la moneda de curso legal en México.
	(x)	“Precio de Amortización Anticipada”	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la sección 10 siguiente.
	(y)	“Programa”	Significa el programa de colocación dual de certificados bursátiles con carácter revolvente establecido por la Emisora Inscrito en el RNV bajo el numero [●], autorizado por la CNBV mediante el oficio [●], de fecha [●] de [●] de [●], al amparo del cual se realiza la presente Emisión de los Certificados Bursátiles.
	(z)	“Representante Común”	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores o causahabientes.
	(aa)	“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
	(bb)	“SEDI”	Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información.
	(cc)	“STIV-2”	Significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV.
	(dd)	“Tasa de Interés Bruto Anual”	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la sección 12 siguiente.
	(ee)	“Tenedores”	Significan las personas físicas o morales que en cualquier momento sean legítimas propietarias o titulares de uno o más Certificados.
	(ff)	“Título”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente documento.
	(gg)	“UDI o UDIs”	Significa la unidad de inversión cuyo valor se publique periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación establecida en el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, o cualquier índice que la sustituya.
2.	Monto de la Emisión:		[*] ([*]) UDIs
3.	Valor Nominal:		100 (Cien) UDIs por Certificado Bursátil.
4.	Denominación:		UDIs.
5.	Fecha de Emisión:		[*] de [*] de 201[*].
6.	Lugar de Emisión:		México, Distrito Federal.
7.	Plazo de Vigencia de los Certificados		● días.

	Bursátiles	
8.	Fecha de Vencimiento:	[*] de [*] de 201[*] o, si dicho día es un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente.
9.	Amortización de Principal:	<p>[La amortización de los Certificados Bursátiles se realizará a su valor nominal en un solo pago a más tardar en la Fecha de Vencimiento contra la entrega del presente Título o las constancias que al efecto expida Indeval.</p> <p>En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un Día Hábil entonces la amortización se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento.</p> <p>Todos los pagos al amparo de los Certificados Bursátiles se realizarán en Pesos. En virtud de lo anterior, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para realizar la conversión de dichas cantidades de UDIS a Pesos:</p> $A = VN \times VU$ <p>A = Monto de la amortización de los Certificados Bursátiles, a su equivalente en pesos, Moneda Nacional.</p> <p>VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.</p> <p>VU = Valor en pesos, moneda nacional de la UDI en la fecha de amortización o en caso de que no se cuente con el valor de la UDI correspondiente, se utilizará el valor de la UDI conocida el día hábil inmediato anterior.</p>
10.	Amortización Total Anticipada:	<p>La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada y total los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha que tenga lugar en o después del [*] de [*] de [*].</p> <p>En caso que la Emisora ejerza el derecho de realizar la amortización total anticipada de los Certificados, pagará el Precio de Amortización Anticipada que determine el Representante Común de acuerdo con lo establecido en el siguiente párrafo. Asimismo, la Emisora cubrirá a los Tenedores los Intereses devengados y no pagados por los Certificados Bursátiles hasta la fecha de la amortización total anticipada.</p> <p>El precio de amortización total anticipada que deberá pagar la Emisora será la cantidad que resulte del valor nominal de los Certificados Bursátiles más una prima de amortización anticipada sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles equivalente al [*]% ([*] por ciento) (el "Precio de Amortización Anticipada"). El Representante Común será responsable de calcular y determinar el Precio de Amortización Anticipada.</p> <p>Para tales efectos, la Emisora deberá notificar por escrito al Representante</p>

		<p>Común, a la CNBV, a la BMV y al Indeval por escrito, al menos 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común calculará y determinará el Precio de Amortización Anticipada. Una vez determinado dicho precio, el Representante Común 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada respectiva, deberá dar el aviso correspondiente a la Emisora, a la CNBV, a través del STIV-2, al Indeval por escrito o por los medios que este determine, a la BMV y a los Tenedores a través del EMISNET.</p>
11.	Causas de Vencimiento Anticipado:	<p>Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente en caso de que la Emisora incumpla con cualquiera de sus obligaciones de dar, hacer y no hacer contenidas en la sección 16 del presente Título y que dichos incumplimientos: (i) en el caso de los incisos H e I de dicha sección 16 continúen durante un periodo consecutivo de 30 (treinta) días naturales; (ii) en el caso de los incisos A (con excepción del pago de principal, en donde no existirá periodo de cura) y B de dicha sección 16 continúen durante un periodo consecutivo de 90 (noventa) días naturales; y (iii) en el caso de resto de los incisos de dicha sección 16 continúen durante un periodo consecutivo de 120 (ciento veinte) días naturales (<i>cada una</i>, una “Causa de Vencimiento Anticipado”).</p> <p>El Representante Común dará a conocer a Indeval por escrito a la CNBV a través del STIV-2 (o a través de los medios que cada una determine) y a la BMV a través del SEDI (o de los medios que ésta determine) a más tardar al siguiente Día Hábil a que tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados.</p> <p>En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado y transcurridos los plazos de gracias que, en su caso, se hayan estipulado, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando la Asamblea de Tenedores resuelva hacer exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. Para tales efectos, una vez ocurrida cualquier Causa de Vencimiento Anticipado y transcurridos los plazos de gracia que, en su caso, se hayan estipulado, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado.</p>
12.	Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:	<p>De conformidad con el Calendario de Pagos incluido en la Sección 13 siguiente, a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de interés del [●]% ([●] por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual") la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la</p>

Emisión.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses según corresponda y los cálculos para determinar el monto de intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondientes. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de Intereses a pagar en Pesos en cada Periodo de Intereses, el Representante Común aplicará el valor de la UDI vigente en la Fecha de Pago correspondiente utilizando la siguiente fórmula:

$$I_t = U_t \times SI_{t-1} \times [(T/36,000) \times N_t]$$

En donde:

I_t = Intereses Bruto del Periodo de Intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente t

U_t = Valor en Pesos de las UDIS en la Fecha de Pago t o en caso de que no se cuente con el valor de la UDI correspondiente, se utilizará el valor de la UDI conocida el Día Hábil inmediato anterior.

SI_{t-1} = Valor nominal de los CB's en la Fecha de Pago inmediata anterior, expresado en UDIS.

T = Tasa de Interés Bruto Anual fija expresada en por ciento.

N_t = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente t .

El valor de la UDI que el Representante Común deberá considerar será aquel que el Banco de México dé a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación en la Fecha de Pago respectiva. En caso que el valor de la UDI deje de publicarse, el Representante Común deberá utilizar aquel método sustitutivo que el Banco de México aplique en su lugar para indicar las variaciones en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

El Representante Común, a más tardar el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV Indeval y a la BMV a través de los medios que éstas determinen, el importe de los Intereses a pagar en moneda nacional y en su caso de principal. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través de EMISNET (o cualesquiera otro medio que la BMV determine) y a la CNBV a través de los medios que ésta determine con la misma anticipación la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar Intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando la Emisora haya realizado el depósito del importe total de la amortización (incluyendo cualquier

prima aplicable) y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora determina que el presente Título que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

El presente Título que ampara los Certificados Bursátiles permanecerá en depósito en el Indeval, en cuyas oficinas se hará el pago del importe de cada Periodo de Intereses e igualmente, contra entrega del presente Título o de las constancias que al efecto expida Indeval, se amortizará el Principal de los Certificados Bursátiles a más tardar en su Fecha de su Vencimiento.

En el caso que respecto de algún pago de Intereses en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que el mismo sea íntegramente cubierto.

13. Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada [*] ([*]) días (cada uno de estos periodos, un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (*cada una*, una “Fecha de Pago de Intereses”).

El primer Periodo de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión y terminará en la primera Fecha de Pago de los Intereses; cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de Intereses y terminará en la Fecha de Pago de Intereses siguiente.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses es de [●]% [(●)].

PERÍODO	FECHA DE INICIO	FECHA DE PAGO	DÍAS DE CUPÓN
1	[*]	[*]	[*]
2	[*]	[*]	[*]
3	[*]	[*]	[*]
4	[*]	[*]	[*]

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los Intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, considerándose tal día como la Fecha de Pago de Intereses, y calculándose en todo caso los Intereses respectivos por el número de días

		<p>calendario efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses inmediato anterior.</p>
14.	Intereses Moratorios:	<p>En caso de incumplimiento en el pago oportuno de principal de los Certificados Bursátiles (ya sea en la Fecha de Vencimiento o en la fecha que se notifique por la Emisora para llevar a cabo la Amortización Total Anticipada o la fecha en que se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en su caso), se causarán intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles exigible y no pagado, a una tasa anual igual al resultado de sumar [%] ([*] por ciento) a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el Periodo de Intereses en que haya ocurrido el incumplimiento</p> <p>Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días.</p> <p>La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, en la misma moneda que la suma principal.</p> <p>En el entendido que cualquier importe pagado por la Emisora se aplicará, en primer término, a cubrir cualquier prima aplicable, después a Intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, a principal.</p>
15.	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	<p>El pago de principal y los intereses ordinarios devengados y el Precio de Amortización Anticipada (en su caso) que deban hacerse respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán, el día de su vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyo domicilio se ubica en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o cualquier otro domicilio que Indeval informe en caso de que cambie la dirección de sus oficinas.</p> <p>La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios será pagada por la Emisora en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, México D.F., o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 hrs del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.</p>
16.	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora:	<p>Salvo que la Asamblea de Tenedores autorice por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a lo siguiente:</p>

- | | | |
|--|--|---|
| | | <ul style="list-style-type: none">A) Pagar los Intereses, principal y/o cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles. incluyendo el pago de amortización total anticipada que haya sido notificada por la Emisora en la fecha correspondiente.B) No ser declarada en quiebra, concurso mercantil o procedimiento similar, o no admitir por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.C) Destinar los recursos derivados de la Emisión exclusivamente para los fines que se señalan en la sección 25 del presente Título.D) Presentar y/o divulgar toda aquella información a la que la Emisora se encuentre obligada en términos de la LMV y de las disposiciones de carácter general que de ella emanen.E) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en el listado de la BMV.F) Que las obligaciones de la Emisora al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias a su cargo y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y sus Subsidiarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.G) Entregar, en su caso, previa solicitud por escrito del Representante Común, una certificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente sección.H) Mantener al cierre de cada trimestre calendario un índice de endeudamiento consolidado (deuda neta / UAFIDA consolidada de los últimos 12 meses) no mayor de 3.5 (tres punto cinco) veces.I) Mantener para cualquier periodo de 4 trimestres consecutivos un índice de cobertura de intereses (UAFIDA / gasto financiero consolidados de los últimos 12 meses) no menor a 3 (tres) veces.J) No modificar de manera relevante el giro preponderante de los negocios de la Emisora y de sus Subsidiarias, consideradas en su conjunto, salvo que se cuente con la previa autorización del Consejo de Administración de la Emisora.K) La Emisora no podrá vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros, ni permitirá que sus Subsidiarias vendan, enajenen o de cualquier otra manera trasmitan a terceros, en una operación o serie de operaciones relacionadas, activos de su propiedad fuera del curso ordinario de sus negocios, salvo por: (i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen menos del 20% (veinte por ciento) de los activos totales consolidados de la Emisora; (ii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en una Causa de Vencimiento Anticipado; (iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la Emisión; (iv) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos cuyo producto sea reinvertido por la Emisora en otros activos dentro de los 360 (trescientos sesenta) días siguientes a la recepción de dicho producto; (v) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que, junto con otras |
|--|--|---|

		<p>ventas, enajenaciones o transmisiones de activos realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia de la Emisora; (vi) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos como parte de reorganizaciones corporativas de la Emisora y sus Subsidiarias; y (vii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que formen parte de asociaciones estratégicas previamente aprobadas por el Consejo de Administración de la Emisora.</p> <p>Para efectos de los incisos H e I anteriores (las “Obligaciones Financieras”), se deberá considerar en los índices de endeudamiento consolidado y de cobertura de intereses, el UAFIDA consolidado de los últimos 12 meses correspondiente a la Emisora, sus subsidiarias y cualquier negociación adquirida por cualesquiera de estas. Asimismo, por (1) “deuda neta” deberá entenderse la Deuda menos caja, bancos y valores de fácil realización; (2) “UAFIDA” (EBITDA, por su acrónimo en inglés) la utilidad de operación, más depreciación y amortización; y (3) “Deuda” significa, en relación con cualquier persona: (a) las deudas a cargo de la Emisora por préstamos obtenidos, (b) las obligaciones de pago originadas en pagarés, bonos, papeles comerciales o instrumentos similares, (c) cualquier Deuda indicada en los incisos (a) a (b) anteriores asegurada con (o para la cual el tenedor de la Deuda tenga un derecho existente o similar para tener garantía sobre), cualquier gravamen sobre bienes propiedad de la Emisora o sus Subsidiarias (incluyendo, sin limitación, cuentas y derechos contractuales).</p>
17.	Derechos que Confieren a los Tenedores:	Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses (ordinarios y/o moratorios, en su caso) adeudados por la Emisora al amparo de dichos Certificados Bursátiles, así como de las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el presente Título.
18.	Depósito del Título:	El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las Instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.
19.	Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
20.	Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:	La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles originalmente emitidos al amparo de esta Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los

Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otros asuntos, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV y sesionarán en su conjunto en las Asambleas de Tenedores); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Causas de Vencimiento Anticipado, en su caso) excepto por su fecha de emisión, el primer Periodo de Intereses y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá a más tardar en la Fecha de Vencimiento. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los Intereses correspondientes a todo el Período de Intereses en curso respectivo a partir de su Fecha de Emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán una prelación de pago equivalente (pari passu) en todos sus aspectos a los Certificados Bursátiles Originales salvo por las modificaciones que contengan los Certificados Bursátiles Adicionales conforme a lo establecido en el inciso d) siguiente.
- d) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho Título en Indeval. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales); (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de Emisión de los Certificados

		<p>Bursátiles Adicionales; (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales será igual, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales; y (V) recursos netos de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales</p> <p>e) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al presente Título, en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses aquí establecidos, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Período de Intereses en curso en su fecha de Emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde el inicio del Período de intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando Intereses desde el inicio del Período de intereses que se encuentre entonces vigente.</p> <p>f) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.</p> <p>g) La Emisora podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales respectiva.</p> <p>h) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.</p>
21.	Disposiciones de la LGTOC aplicables a los Certificados Bursátiles:	En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 109 a 116, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217, fracciones VIII y X a XII, 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.
22.	Garantías	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.
23.	Representante Común:	Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien acepta la referida designación y se obliga al fiel desempeño de ese cargo, como consta mediante la firma del presente Título.
24.	Funciones del Representante Común:	<p>El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, y en lo conducente en la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se incluyen a continuación, de forma enunciativa y no limitativamente:</p> <p>a. Incluir su firma autógrafa en el presente Título, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables.</p> <p>b. Facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos</p>

captados mediante la Emisión de Certificados Bursátiles según fue autorizada por la CNBV.

- c. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones, en la medida que le corresponda.
- d. Representar a los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad.
- e. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- f. Otorgar y celebrar, en nombre del conjunto de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora.
- g. Efectuar los cálculos y publicaciones establecidos a su cargo en el presente Título
- h. Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el presente Título y en las disposiciones aplicables.
- i. Facultad de verificar que la Emisora cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del presente Título.
- j. Solicitar a la Emisora toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones.
- k. Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- l. Ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles
- m. En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título y de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los Intereses o rendimientos generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

		<p>El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que pueden o deben llevar a cabo conforme al presente Título y la legislación aplicable.</p>
25.	Asamblea de Tenedores:	<p>La Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles será competente para conocer de todos los asuntos que deban ser sometidos a consideración de los Tenedores y les resultará aplicable lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles representarán al conjunto de estos, y se regirán en todo caso, por las disposiciones de la LMV, y en lo no previsto, por lo conducente en la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. b. Cada Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común y se celebrará en el domicilio del Representante Común o, a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva., en el entendido que deberá encontrarse dentro del domicilio social de la Emisora. c. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen, individual o conjuntamente, al menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud por escrito. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea. d. La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse. e. Para tratar cualquier supuesto distinto a los previstos en el inciso f) siguiente la Asamblea de Tenedores se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria cuando se encuentren representados en ella, por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos en el siguiente inciso, cuando sean aprobadas por mayoría de votos. En caso de que una Asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda convocatoria para tratar cualquier supuesto distinto a los previstos en el inciso f) siguiente, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación que estén en ella representados y sus

decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos.

f. Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento), de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:

- (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a uno nuevo; en el entendido de que los Tenedores de los Certificados Bursátiles, solo podrán nombrar como tal a instituciones de crédito o a casas de bolsa;
- (ii) Cuando se trate de consentir o autorizar prórrogas o esperas a la Emisora; o

(iii) Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Título (que no impliquen una quita) o realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátil, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier defecto en la redacción de los Certificados Bursátiles, (ii) corregir cualquier disposición de los Certificados Bursátiles que resulte incongruente con el resto de los mismos, y/o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, en cuyo caso no se requerirá el consentimiento de los Tenedores; o

(iv) Para resolver acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, cuando así se requiera.

Si la asamblea se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) anterior, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados que en ella estén representados.

g. Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que para tal efecto expida Indeval y el listado interno de posiciones que al efecto expida la entidad financiera o casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de la Emisión de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.

h. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Certificados que la Emisora o cualquier persona relacionada (según dicho término se define en la LMV) con ésta hayan adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas de Tenedores previsto en el presente Título.

i. Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los

		<p>Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores que se retiren, o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).</p> <p>j. De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido en la sesión como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión y a la actuación de las asambleas o del Representante Común, serán conservadas por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a expensas de éstos, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos mencionados.</p> <p>k. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean o acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil (salvo aquellos referidos en el inciso h anterior).</p> <p>l. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.</p> <p>Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.</p>
26.	Objeto de la Emisora:	<p>A) Comprar, vender, arrendar, traspasar, ceder, explorar, denunciar, operar, explotar, administrar, beneficiar y, en general, negociar en cualquier otra forma, con propiedades o negocios mineros de cualquier índole y con minas de toda clase de metales, metaloides y minerales metálicos y no metálicos, incluyendo la explotación de presas de jales y terrenos.</p> <p>B) Adquirir, poseer, arrendar, ceder o traspasar, administrar y vender toda clase de concesiones y solicitudes de concesiones mineras, incluyendo concesiones y solicitudes de concesiones mineras en Reservas Mineras Nacionales, licencias, autorizaciones, franquicias, servidumbres, arrendamientos, derechos e intereses de toda clase.</p> <p>C) Comprar, vender, importar, explotar y, en general, negociar con toda clase de metales, metaloides y minerales metálicos y no metálicos.</p>

	<p>D) Establecer, adquirir, poseer, operar y administrar molinos, plantas de beneficio, plantas de refinación y plantas industriales para el tratamiento, procesamiento o industrialización de todo tipo de minerales y para la producción de aleaciones de todas clases, así como para la elaboración de productos químicos y eléctricos.</p> <p>E) Establecer, adquirir, poseer, operar y administrar plantas en general, fundiciones, plantas de producción de energía y alumbrado, depósitos, almacenes, bodegas y, en general, los bienes raíces, edificios, establecimientos, instalaciones y equipo que fueren necesarios, propios o convenientes para la realización del objeto de la Emisora.</p> <p>F) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.</p> <p>G) Adquirir por cualquier título legal, entre ellos el de concesión o contrato otorgados por el Gobierno Federal, el uso u aprovechamiento de caídas de agua y corrientes externas y subterráneas para usos minerales e industriales y para la generación y fuerza eléctrica para los servicios de exploración y explotación de las minas, plantas de beneficio, plantas de refinación y plantas industriales así como dedicarse al uso y al manejo del gas para la Emisora.</p> <p>H) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir pagarés, bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias, acciones y cualquier clase de valores y otros títulos de crédito en el mercado nacional e internacionales, así como adquirir legalmente y negociar con pagarés, bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias, acciones y cualquier clase de valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros en el mercado nacional e internacionales y, en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fuere necesario para realizar el objeto de la Emisora.</p> <p>I) Otorgar toda clase de garantías y avales respecto de sus obligaciones y de obligaciones a cargo de terceros mediante fianza, hipoteca, prenda, depósito, aval o de cualquier otra forma; así como suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito.</p> <p>J) Proporcionar toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión a empresas mineras, minerometalúrgicas y, en general, a empresas industriales o comerciales, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero y recibir dichos servicios.</p> <p>K) Adquirir o poseer bajo cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier otra forma, de todos los bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Emisora.</p> <p>L) Celebrar todo tipo de convenios con el Gobierno Federal o los gobiernos locales o con entidades públicas o privadas, personas</p>
--	---

		<p>físicas o morales, nacionales o extranjeras.</p> <p>M) Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos, según sea requerido o convenientes para el logro del objeto de la Emisora.</p> <p>N) Actuar como agente, comisionista representante o apoderado o de cualquier otra forma representar a toda clase de personas físicas y morales dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Ñ) Establecer todo tipo de sociedades y asociaciones, de carácter civil o mercantil y ser propietario de las acciones o partes sociales de las mismas, en forma mayoritaria o no, pudiendo tales sociedades o asociaciones ser mexicanas o extranjeras quedando la Emisora facultada para administrarlas.</p> <p>O) Adquirir temporalmente sus acciones en los términos de estos estatutos sociales y de conformidad con lo señalado en la Ley del Mercado de Valores y en las disposiciones que periódicamente emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p> <p>P) En general, llevar a cabo cualesquiera actos jurídicos y operaciones derivadas de o relacionados con el objeto social aquí contenido y realizar toda clase de contratos o convenios ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la Ley.</p>
27.	Destino de Fondos:	Los recursos netos derivados de la emisión de los Certificados Bursátiles ascenderán a \$[*] ([*] Pesos 00/100 M.N.) los cuales serán destinados por la Emisora para [●]
28.	Renuncia de Derechos	<p>La demora u omisión por los Tenedores en el ejercicio de los derechos y recursos previstos en este Título o en la ley aplicable, en ningún caso se interpretará como una renuncia a los mismos.</p> <p>Igualmente, el ejercicio singular o parcial por los Tenedores de cualquier derecho o recuso derivado de este Título no se interpretará como renuncia al ejercicio simultaneo o futuro de cualquier otro derecho.</p>
29.	Modificaciones	La Emisora únicamente podrá modificar los términos y condiciones del presente Título, con la autorización previa y por escrito del Representante Común, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores excepto por aquellas modificaciones que en términos de lo establecido en el numeral (iii) del inciso (f) de la sección 25 anterior no requieran de dicha aprobación de la Asamblea de Tenedores.
30.	Legislación Aplicable y Jurisdicción:	El presente Título se regirá e interpretará de conformidad con la legislación mexicana aplicable. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.
31.	Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles en Pesos	Para fines exclusivamente informativos el monto equivalente de la emisión es de \$[●] según el valor de la UDI publicado por el Banco de

	México en el Diario Oficial de la Federación el día [●] de [●] de [●], el cual es aplicable en la Fecha de emisión de los Certificados Bursátiles (\$[●] por 1UDI).
--	---

[siguen hojas de firma]

[el resto de la página se ha dejado en blanco de manera intencional]

Emisora:

Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V.

Apoderado

Apoderado

La presente hoja de firma corresponde al Título de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, identificados con clave de pizarra AUTLAN [*], emitidos por Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente previamente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

[siguen hojas de firma]

[el resto de la página se ha dejado en blanco de manera intencional]

Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles:

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero**

[*]
Apoderado

POR VIRTUD DE LA PRESENTE FIRMA SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR LA EMISORA, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN.

La presente hoja de firma corresponde al Título de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, identificados con clave de pizarra AUTLAN [*], emitidos por Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente previamente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

[el resto de la página se ha dejado en blanco de manera intencional]